



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA

LUGAR Y FECHA: BUCARAMANGA,09 DE OCTUBRE DE 2026

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC – 049- CENACBUC -2026, CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES Y ARCHIVADORES RODANTES, PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL CENAC BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA 2026”

TIPO DE DOCUMENTO:	ESTUDIO PREVIO No. SAMC-049-CENACBUC-2026
MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTIA
CAUSAL:	EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES Y ARCHIVADORES RODANTES, PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL CENAC BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA 202
PRESUPUESTO ASIGNADO:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$258.825.000,00) incluidos impuestos y demás erogaciones
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	6326 DEL 26 DE ENERO DE 2026
FORMA DE ADJUDICACIÓN:	TOTAL
CORREO ELECTRÓNICO CENAC:	cenacbuc@ejercito.mil.co (SOLO PARA INDISPONIBILIDAD SECOP II)
DIRECCIÓN:	AVENIDA QUEBRADA SECA NO 33ª- 85 CANTÓN MILITAR PALO NEGRO- EDIFICIO MERCEDES ABREGO PISO 2 CENAC, BUCARAMANGA, SANTANDER. (PARA AUDIENCIAS PRESENCIALES SI APLICA)

1-ANTECEDENTES

De conformidad con la Resolución 004 del 26 de febrero de 2016, se crea la Central Administrativa y Contable CENAC – BUCARAMANGA, en concordancia con la DIRECTIVA TRANSITORIA No. 0086 con RADICADO No. 20154940085891: MDN-CGFM-COEJC-CEJEM-JEFIP-23-2 “Activación Centrales Administrativas y Contables “CENAC” y Centralización Administrativa Unidades Ejecutoras de Presupuesto, modificada por la 033 del 29 de octubre de 2019.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA, presenta un (1) proceso como antecedente para la ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES Y ARCHIVADORES RODANTES, en la vigencia 2025. Dicho proceso se estructuró bajo la modalidad de Mínima Cuantía, a partir del cual se revisarán las especificaciones técnicas que coincidan con el actual proceso para ser incluidas en la información del estudio de mercado:

No	DESCRIPCIÓN	PROCESO	PROVEEDOR	VALOR	MODALIDAD	ESTADO
01	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN CONTENEDOR METÁLICO TIPO MARÍTIMO DE 40 PIES, ACONDICIONADO PARA ARCHIVO, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD	MC-067- CENACBUCARAMANGA- 2025	STRUCTURE INC S.A.S	\$45.000.000,00	MINIMA CUANTIA	LIQUIDADO



No	DESCRIPCIÓN	PROCESO	PROVEEDOR	VALOR	MODALIDAD	ESTADO
	ALMACENAMIENTO DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA 2025					

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES

Los siguientes procesos de contratación similares a nuestro objeto contractual desarrollados por entidades diferentes a la CENAC – Bucaramanga, así:

No	ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	NUMERO DEL PROCESO	VALOR DEL CONTRATO	ESTADO
01	COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1	MENOR CUANTIA	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONTENEDORES Y DOTACION PARA EL ALOJAMIENTO DE SOLDADOS PARA EL AERODROMO DE VELASQUEZ - CACOM 1 DE ACUERDO A FICHA TECNICA	080-00-D-CACOM-1-GRUSE-2026	\$368.465.650,00	ADJUDICADO Y CELEBRADO
02	CORPOBOYACA	MINIMA CUANTIA	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES EN ESTRUCTURA METÁLICA DE 20 PIES, DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ	MC-038-2025	\$39.442.999,00	LIQUIDADO
03	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN A TODO COSTO DE CONTENEDORES MODULARES PARA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS DE LA UAERMV	UMV-CMC-022-2024	\$55.944.000,00	LIQUIDADO

Información

Número del proceso UMV-CMC-022-2024

Título ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN A TODO COSTO DE CONTENEDORES MODULARES PARA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS DE LA UAERMV

Estado Proceso adjudicado y celebrado

Tipo de proceso Mínima cuantía

Unidad de contratación PROCESO DE CONTRATACIÓN

Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios No

Información

Número del proceso 080-00-D-CACOM-1-GRUSE-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Título ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONTENEDORES Y DOTACION PARA EL ALOJAMIENTO DE SOLDADOS PARA EL AERODROMO DE VELASQUEZ - CACOM 1 DE ACUERDO A FICHA TECNICA (Manifestación de int

Estado Proceso adjudicado y celebrado

Tipo de proceso Selección abreviada menor cuantía

Unidad de contratación CACOM-1

Fase previa Manifestación de interés (Menor Cuantía)

Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios No

Datos del contrato

Tipo de contrato Compraventa

Justificación de la modalidad de contratación Presupuesto inferior al 10% de la cantidad menor

Descripción ADQUISICION E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES EN ESTRUCTURA METÁLICA DE 20 PIES, DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ

Duración del contrato 20 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 30/12/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Condiciones de entrega Plataforma

Dirección de ejecución del contrato TUNJA Tunja Boyacá COLOMBIA

Valor estimado 39.442.999 COP

¿Lotes? ☐ Si ☒ No



2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA BUCARAMANGA, Pretende satisfacer con el contrato a suscribir cuyo objeto es la: "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES Y ARCHIVADORES RODANTES, PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL CENAC BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA 2026" para lo cual se detalla la necesidad a continuación:

De acuerdo a las Directivas que reglamentan la creación a partir del 01 de Enero de 2016 y activación institucional de las CENAC; la Central Administrativa y Contable Bucaramanga tiene como finalidad, concentrar la gestión administrativa e institucional, en el manejo técnico de la ordenación del gasto y ejecución de la cadena presupuestal en cumplimiento de las fases de planeamiento, presupuesto, contratación, contabilización, tesorería e inventarios derivados de la dinámica operacional y logística.

Por lo anterior, la Central Administrativa y Contable de Bucaramanga como Unidad Centralizadora de las unidades orgánicas de la Segunda División del Ejército Nacional de Colombia, contrata los recursos asignados por la Jefatura Financiera del Ejército a estas unidades, de acuerdo a la normatividad Vigente.

La Brigada Contra el Narcotráfico N.º 2 requiere la adecuación de tres (3) contenedores destinados como almacén de archivo para las unidades tácticas: BATOT 8, el BATOT 47 y la Compañía CASPC6, con el propósito de garantizar la adecuada organización, conservación y seguridad de la documentación institucional, así mismo, se requiere la adquisición de tres (3) archivadores rodantes con el propósito de fortalecer la gestión documental de las unidades, en atención a la necesidad de contar con mobiliario adecuado que permita la correcta organización, conservación y custodia de la documentación.

La adquisición de los archivos rodantes resulta indispensable para garantizar el adecuado manejo y acceso oportuno a los documentos, mejorar la eficiencia de los procesos administrativos y asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, oportunidad y legalidad que rigen la función pública. De igual manera, esta necesidad permite a la unidad ordenadora del gasto atender de forma oportuna y conforme a la normatividad vigente los requerimientos de la unidad beneficiaria, contribuyendo a la correcta administración y preservación de los archivos institucionales.

Esta necesidad se fundamenta en la importancia de resguardar de manera segura los documentos administrativos, operativos y legales, protegiéndolos de factores ambientales que puedan ocasionar su deterioro, tales como la humedad, el polvo y la exposición a condiciones inadecuadas de almacenamiento. Asimismo, la adecuación de estos contenedores permitirá asegurar el cumplimiento de las normas legales e institucionales relacionadas con la gestión documental, la trazabilidad de la información y los principios de transparencia.

Lo anterior se encuentra igualmente orientado al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, particularmente en lo relacionado con la responsabilidad de las entidades públicas frente a la organización, preservación, conservación y control de sus archivos, así como con la obligación de garantizar espacios e instalaciones apropiadas para su adecuado funcionamiento.

La entidad requiere fortalecer y optimizar las condiciones destinadas al almacenamiento, organización, conservación y custodia de la documentación producida y recibida en desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta el volumen documental existente, su crecimiento progresivo y la necesidad de disponer de espacios adecuados que permitan garantizar su correcta administración y preservación.

En este sentido, se hace necesaria la adquisición e instalación de contenedores y sistemas de archivos rodantes que permitan ampliar la capacidad actual de almacenamiento documental, aprovechar de manera eficiente el espacio físico disponible y facilitar la

clasificación, ubicación, consulta y recuperación oportuna de los expedientes y demás unidades documentales.

La implementación de estos elementos contribuirá a mejorar las condiciones de conservación de los documentos, disminuyendo los riesgos asociados con almacenamiento inadecuado, acumulación, deterioro, pérdida, manipulación excesiva o ubicación en espacios no destinados para archivo. Asimismo, permitirá mantener la documentación debidamente organizada, protegida y disponible para atender las necesidades administrativas, operativas, jurídicas, de control y de consulta que se presenten.

Los sistemas de almacenamiento requeridos deberán contar con características que favorezcan la seguridad, estabilidad, resistencia, funcionalidad y adecuada distribución de la documentación.

De igual manera, con esta adquisición se busca mejorar las condiciones de gestión documental de la entidad, optimizar el uso de las áreas destinadas al archivo, facilitar las actividades de inventario, transferencia, consulta y control de la documentación y contribuir al cumplimiento de las disposiciones y lineamientos aplicables en materia de gestión documental, conservación y administración de archivos.

Por lo anterior, la adquisición de contenedores y archivos rodantes constituye una necesidad para garantizar una solución de almacenamiento documental eficiente, segura, organizada y con capacidad suficiente para atender tanto los requerimientos actuales como

De conformidad con lo anterior, se establece la necesidad de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN de Contenedor								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-01-01-004-009-02		CARROCEÍAS (INCLUSO CABINAS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP(OPCIONAL	CÓDIGO OTAN-NOC(OPCIONAL
1	49221	ADQUISICIÓN CONTENEDOR NUEVO DE 40 PIES. ESPECIFICACION TECNICA DIETE-ET-04211/INT-0 (CASPC6, BATOT8, BATOT47)	UNIDAD	0	3	95141803	1466373	8145-007727870
		CONTENEDOR DE 40 PIES ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO DE ALMACEN DE ARCHIVO, EL CUAL DEBE CONSTAR DE:						
		DESHUMIFICADOR - Capacidad mínima de extracción de humedad expresada en L/día, bajo condiciones de ensayo declaradas por el fabricante. Deberá contar con control automático de humedad, indicador digital, opción de drenaje continuo, apagado y reinicio automático, tanque de condensados cuando aplique, y condiciones de operación compatibles con el sistema de conservación documental. La capacidad deberá justificarse mediante cálculo higrotérmico para las condiciones de Cúcuta.						
		SISTEMA DE MONITOREO AMBIENTAL: Se deberá suministrar e instalar un dispositivo de medición y registro de temperatura y humedad relativa, con capacidad de almacenamiento histórico de datos, visualización de parámetros y alarmas ante desviaciones de los rangos						



		establecidos. El equipo deberá contar con calibración vigente y trazable. SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS: Deberá ser diseñado de acuerdo con las características y distribución del contenedor, incluyendo panel de control, dispositivos de detección, estación manual, sirena con luz estroboscópica, alimentación de respaldo, cableado y demás elementos necesarios para su funcionamiento. Se deberá presentar plano del sistema, ubicación de dispositivos, lógica de operación y pruebas de funcionamiento. GABINETE CONTRA INCENDIOS: En caso de contemplarse dentro de la solución, deberá justificarse su función dentro del sistema contra incendios y ser compatible con los equipos instalados. Sus dimensiones y características deberán definirse de acuerdo con el diseño aprobado. SISTEMA ELÉCTRICO: Deberá incluir diseño y distribución eléctrica interna, cuadro de cargas, diagrama unifilar, tablero de distribución, circuitos independientes para equipos, protecciones eléctricas, conductores, canalizaciones, tomacorrientes, iluminación, puesta a tierra y protección contra sobretensiones, de acuerdo con las cargas reales de los equipos instalados y la reglamentación aplicable. Los materiales e instalación deberán cumplir con los requisitos del RETIE que resulten aplicables. SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN: Deberá determinarse mediante cálculo térmico e higrométrico para las condiciones de Cúcuta. El sistema deberá garantizar condiciones ambientales estables para la conservación documental e incluir drenajes de condensados, filtración, acceso para mantenimiento y mecanismos de reinicio automático. La cantidad y capacidad de los equipos deberán definirse de acuerdo con el cálculo y la distribución interna definitiva.						
--	--	---	--	--	--	--	--	--

A-02-01-01-003-008-01: (MUEBLES)			ADQUISICIÓN ARCHIVO RODANTE POR MÓDULOS PARA CONTENEDOR DE 40 PIES (EM, BATOT8, BATOT47)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK- INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
2	3812104	El sistema de archivo rodante deberá ser diseñado y	UNIDAD	0	3	56121805	1645802	3920-013390011



		fabricado de acuerdo con las dimensiones interiores y útiles reales del contenedor, garantizando compatibilidad geométrica, capacidad estructural y condiciones seguras de operación. El oferente deberá presentar plano dimensionado y a escala del sistema, indicando dimensiones de módulos, profundidad, altura, pasillos de circulación, accesos, separación entre elementos, ubicación de rieles y áreas requeridas para operación y mantenimiento. La capacidad de almacenamiento deberá demostrarse mediante una tabla de capacidad, indicando como mínimo dimensiones y peso máximo de las cajas X-200, cantidad de cajas por estante, cantidad de estantes, longitud útil de almacenamiento, carga admisible por estante y capacidad total Los módulos deberán ser fabricados en lámina de acero laminado en frío, indicando para cada componente el espesor en milímetros, grado del acero, sistema de unión, tratamiento superficial y acabado de pintura electrostática. Los rieles y elementos de soporte deberán estar diseñados para soportar las cargas operacionales correspondientes, incluyendo las cargas concentradas generadas por los módulos móviles.					
		Los estantes deberán contar con capacidad de carga certificada y prueba de deflexión. Como referencia de diseño se recomienda una capacidad mínima de 100 kg por metro lineal, salvo que el cálculo estructural determine un valor superior. El sistema deberá incorporar mecanismos de seguridad contra vuelco, descarrilamiento, atrapamiento y desplazamiento accidental, además de frenos, bloqueos, topes y limitadores de apertura, garantizando que durante la operación se mantenga un pasillo seguro y que los elementos de circulación y evacuación permanezcan libres.					

Por las razones expuestas en la presente necesidad, se requiere realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, estableciendo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para adelantar un proceso contractual que permita suplir dicha necesidad.

Como consecuencia de lo anterior y en aras de dar aplicabilidad al principio de celeridad, publicidad y concurrencia la presente CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA, requiere estructurar el presente proceso para la contratación del objeto “ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES Y ARCHIVADORES RODANTES, PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL CENAC BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA 2026”, de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio,



que justifican la presente contratación, el cual será publicado en la página del SECOP II, con el ánimo de invitar a las personas naturales o jurídicas que se encuentren con la capacidad de cumplir con el objeto de este proceso, a participar en el mismo.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Por lo cual la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Así mismo en concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES-Versión 3-2025 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad la estructuración el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito.

2.3. ASPECTOS TÉCNICOS

resistencia y durabilidad, sino que resulte funcional para el uso archivístico proyectado. En particular, el enfoque de conservación documental exige considerar conjuntamente el espacio de almacenamiento, el mobiliario, la distribución interna, las condiciones ambientales, las redes de servicios y las medidas de seguridad necesarias para preservar la documentación durante su permanencia en el depósito.

2. Condiciones técnicas del mercado

El mercado colombiano dispone de empresas dedicadas a la fabricación, comercialización, adaptación y reacondicionamiento de estructuras modulares y contenedores, así como de proveedores especializados en adecuaciones interiores, instalaciones eléctricas, climatización y ventilación, control de humedad, monitoreo ambiental, sistemas de detección y alarma contra incendios y soluciones de mobiliario para archivo. Esta diversidad permite estructurar una solución integral acorde con las condiciones específicas de operación y conservación documental.

En el componente de mobiliario, el mercado ofrece soluciones de almacenamiento fijo, modular y móvil o rodante. Para la necesidad analizada, los archivadores rodantes constituyen un elemento relevante porque permiten mejorar el aprovechamiento del área útil disponible y aumentar la capacidad de almacenamiento, siempre que su diseño e instalación sean compatibles con la configuración interna del contenedor, las cargas previstas, las condiciones de operación y las exigencias de seguridad y conservación del archivo.

Entre los principales factores técnicos que inciden en la selección, desempeño y costo de la solución se encuentran:

- Calidad y condición de la estructura metálica, así como los tratamientos de protección frente a corrosión y agentes ambientales.
- Nivel de adecuación interior requerido para convertir el contenedor en un espacio funcional de archivo.
- Capacidad portante y condiciones de la superficie de apoyo frente al peso combinado del mobiliario y la documentación almacenada.
- Distribución del mobiliario, espacios de circulación, accesibilidad y facilidad de operación y consulta.
- Compatibilidad del mobiliario con los sistemas de climatización, ventilación, deshumidificación, monitoreo ambiental, redes eléctricas y protección contra incendios.
- Características de resistencia, estabilidad, durabilidad y mantenimiento de los archivadores rodantes y de sus mecanismos de desplazamiento.
- Transporte, instalación, nivelación, puesta en funcionamiento y pruebas de los diferentes componentes de la solución.
- Disponibilidad de servicio técnico, mantenimiento y reposición de componentes durante la vida útil de los bienes.

La existencia de oferentes en distintas especialidades técnicas favorece la comparación de alternativas y permite evaluar no solo el precio, sino también la integración, calidad, funcionalidad y mantenibilidad del conjunto. Por tanto, el análisis del mercado debe considerar la capacidad del proveedor para entregar una solución completamente operativa y técnicamente compatible, y no limitarse al suministro aislado de la estructura metálica.

3. Evaluación técnica del bien frente a la necesidad institucional

La utilización de contenedores adecuados para funcionar como depósitos documentales representa una alternativa modular que facilita la habilitación de espacios especializados para archivo y permite concentrar en una misma solución la infraestructura, las adecuaciones y los elementos necesarios para la conservación, organización y consulta de documentos.

No obstante, la capacidad física del contenedor por sí sola no satisface completamente la necesidad institucional. Para cumplir su finalidad como almacén de archivo, el espacio debe integrarse con mobiliario archivístico y con los sistemas técnicos necesarios para mantener condiciones adecuadas de conservación y seguridad. En este sentido, los archivadores rodantes forman parte funcional de la solución, dado que permiten organizar la documentación, aprovechar racionalmente el espacio interior y facilitar las actividades de ubicación, consulta y recuperación.

La incorporación de mobiliario móvil o rodante exige verificar previamente su compatibilidad con la estructura y el piso del contenedor, teniendo en cuenta la distribución de cargas, la estabilidad del sistema, la nivelación, la seguridad durante el desplazamiento y la disponibilidad de pasillos de acceso. Asimismo, la distribución interna debe permitir que el mobiliario no interfiera con la circulación del aire, el acceso a equipos, las redes eléctricas, los elementos de monitoreo ambiental ni los dispositivos de detección y alarma contra incendios.

Desde la perspectiva de conservación documental, la solución debe procurar condiciones ambientales estables y controladas. Por ello, resulta técnicamente pertinente que el espacio destinado al archivo contemple medidas para gestionar humedad, temperatura, ventilación y monitoreo ambiental, así como sistemas eléctricos y de seguridad compatibles con el uso previsto. La integración de estos componentes disminuye el riesgo de deterioro documental y mejora las condiciones de custodia y operación.

Frente a otras alternativas de almacenamiento, la solución modular presenta, entre otras, las siguientes ventajas técnicas:

- Modularidad y posibilidad de adaptación a las condiciones operativas de la entidad.
- Rapidez relativa de adecuación e instalación frente a soluciones que demandan obras civiles de mayor alcance.
- Aprovechamiento eficiente del espacio mediante una distribución planificada del mobiliario archivístico.
- Integración de medidas de seguridad, control ambiental y conservación documental en un mismo espacio funcional.
- Facilidad de mantenimiento por componentes y posibilidad de sustitución o actualización de equipos y mobiliario cuando resulte necesario.

4. Vida útil, mantenimiento y sostenibilidad

La vida útil de la solución dependerá de la calidad de la estructura y de los materiales empleados, de las condiciones de instalación y operación y, especialmente, del mantenimiento preventivo de los diferentes componentes. En consecuencia, la gestión del bien debe contemplar la conservación tanto del contenedor como del mobiliario y de los sistemas técnicos instalados.

Dentro de las actividades de mantenimiento que deben considerarse se encuentran:

- Inspección periódica de la estructura, uniones, acabados y recubrimientos protectores, con atención a la presencia de corrosión, filtraciones o deterioro.
- Limpieza interior y exterior y control de condiciones que puedan favorecer acumulación de humedad, polvo o contaminantes.
- Revisión y mantenimiento de los sistemas de ventilación, climatización, deshumidificación, monitoreo ambiental, instalaciones eléctricas y elementos de seguridad.

- Verificación del estado, estabilidad, nivelación y funcionamiento de los archivadores rodantes, incluyendo rieles, mecanismos de desplazamiento, elementos de cierre y componentes de seguridad.
- Conservación de áreas de circulación y accesos para permitir la operación segura del mobiliario y las labores de inspección y mantenimiento.

Desde el punto de vista de sostenibilidad, la durabilidad de los componentes metálicos, la posibilidad de realizar mantenimiento y reposición parcial de elementos, y el uso eficiente del espacio mediante mobiliario de alta densidad contribuyen a optimizar los recursos institucionales y a disminuir la necesidad de ampliaciones físicas adicionales para atender el crecimiento del archivo.

En conclusión, el análisis técnico evidencia que la necesidad debe atenderse mediante una solución integral de infraestructura, adecuación, dotación, mobiliario y sistemas de conservación documental. La correcta articulación de estos componentes permitirá disponer de un espacio funcional, seguro y técnicamente adecuado para el almacenamiento de la documentación institucional, garantizando un mejor aprovechamiento del área disponible, condiciones apropiadas de operación y una mayor sostenibilidad durante la vida útil de la solución

2.4. ASPECTOS REGULATORIOS

Se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-03 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

“La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia”.

Desde el punto de vista jurídico, se encuentra viable la “ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES Y ARCHIVADORES RODANTES, PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL CENAC BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA 2026.”, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que conforme el análisis técnico y económico realizado se logra concluir que la adquisición de este tipo servicios, se encuentra desarrollada en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el código de comercio, el código general del proceso, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, determinando que los servicios están dentro de la normatividad como lícitos además este bien se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente, por ende la empresa y/o persona natural que ofrezcan esta clase de servicios, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros; por consiguiente las empresas deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contratista que se requiere.
- Analizando el objeto del presente proceso de selección, legalmente es viable, contribuye a la aplicación del principio de transparencia y demás principios establecidos en la ley 80 de 1993, además el objeto se encuentra conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general. La CENAC-BUCARAMANGA, tiene la capacidad jurídica para adquirir el presente objeto contractual y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

- Se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes y servicios requeridos será la modalidad de menor cuantía de que trata la Ley 1150 de 2007 artículo 2, literal b), en concordancia con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
- En tal sentido el procedimiento a adoptar para la escogencia del contratista se hará de acuerdo a aquellos proponentes que hayan cumplido con todos y cada uno de los criterios habilitantes exigidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos y pliego de condiciones), y teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.
- Dado su valor, el presente proceso PODRÁ SER CONVOCADO PARA LIMITAR A MIPYMES NACIONAL, por cuanto el presupuesto oficial del presente proceso no sobrepasa los \$511.708.497,00 M/CTE, umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026, previa observación del cumplimiento de lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.
- Así mismo se relacionan la normatividad aplicable en congruencia al objeto del proceso así:
- Norma ISO 668:2020 – Contenedores de serie 1: clasificación, dimensiones y capacidad.
- Norma ISO 1496-1:2013 – Requisitos para contenedores de carga general.
- NTC 3701:2017 (ICONTEC) – Referente técnico identificado para recubrimientos y protección de superficies metálicas.
- Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, en lo relacionado con conservación y custodia de la documentación pública.
- Decreto 1080 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en los aspectos relacionados con la función archivística.
- Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación – Acuerdo Único de la Función Archivística, vigente, en lo relacionado con condiciones para custodia, almacenamiento y conservación documental.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, en su versión vigente, modificada mediante Resolución 40284 de 2026, en lo que resulte aplicable a las instalaciones y productos eléctricos incorporados en la solución.
- La Entidad procedió a revisar las condiciones del mercado para la **“ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES Y ARCHIVADORES RODANTES, PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL CENAC BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA 2026.”** y se evidencia que existe una gran variedad de proveedores especializados que proporciona este tipo de bienes.

Por lo tanto, podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

Así mismo, en virtud del artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, que deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

NOTA: Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado
- Es importante traer a colación que el desarrollo del objeto del presente contrato permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación - Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan - el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución del cumplimiento de tales fines.
- En lo que respecta sobre la responsabilidad del personal a contratar para ejecutar con futuro contrato, esta será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales
- El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-Cenac de Bucaramanga y el personal que desarrollará los trabajos.
- El presente proceso, dará cumplimiento a la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. En especial, lo relacionado en el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, que creó una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior, en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020; y que, para el caso en concreto, se harán aplicables las disposiciones referentes a los factores de desempate y acreditación; así como la aplicación de Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; y para las Mipymes.

El presente proceso actualmente se encuentra regulado por la el Decreto 0287 de 2026 (sistema de preferencias para las personas con discapacidad en la contratación estatal).

El Gobierno Nacional, a través del Decreto 0287 de 2026, reglamenta un Sistema Integral de Preferencias que abarca todas las fases de la contratación: planeación, selección, adjudicación y ejecución.

Por lo anterior y de acuerdo a las actividades a ejecutar en el proceso se tendrán en cuenta los factores diferenciales y los puntajes adicionales en virtud de las condiciones señaladas en el decreto las cuales se aplicarán en el pliego de condiciones.

3. ASPECTOS ECONÓMICOS

Para la elaboración del presente análisis, se efectuó consultas en las siguientes páginas de internet:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Portal de Información Empresarial (siis.ia.supersociedades.gov.co)
- Cámara de comercio de Bogotá (<https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/>)
- Andi (<https://www.andi.com.co/>)
- Analdex
- Acopi
- Procolombia
- Fenalco <https://www.fenalco.com.co/>)



- Ministerio de Comercio industria y turismo(<https://www.mincit.gov.co/inicio>)

Cabe resaltar que, según la división clásica de la Economía y el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios). Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el que realicen o al producto que comercialicen.

La división clásica de la economía se estructura así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
		SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

De lo anterior se concluye que el Proceso para la adquisición de contenedores y archivadores metálicos, se clasifica en sector secundario o industrial donde se encuentran las empresas que se dedican a la elaboración de estos elementos y terciario o de servicios donde se clasifican las empresas que se dedican a la comercialización de este tipo de bienes.

El objeto contractual que se pretende adquirir con el presente proceso se enmarca dentro del Sector Secundario o Industrial y el Sector Comercio y/o Sector Servicios; por consiguiente, iniciaremos haciendo una conceptualización a fin de tener un conocimiento más exacto del mismo.

PRINCIPALES ASPECTOS DEL SECTOR

El objeto del presente proceso se enmarca dentro del Sector de Manufactura de Arquitectura Modular, Construcción Sostenible y Soluciones Logísticas. Este sector comprende a las empresas dedicadas a la comercialización, importación, adecuación, transformación e instalación de estructuras modulares a partir de contenedores marítimos (unidades de transporte multimodal).

El sector comercial ofrece soluciones integrales bajo la modalidad "llave en mano", las cuales unifican la ingeniería estructural metálica, la ingeniería térmica, los sistemas de climatización y las instalaciones eléctricas bajo normatividad de seguridad y archivo.

- Estructura del Mercado y Pluralidad de Oferentes



El mercado nacional cuenta con un tejido empresarial consolidado, competitivo y con amplia experiencia en la atención de necesidades de infraestructura para entidades estatales. El sector se divide principalmente en dos eslabones comerciales:

1. Importadores y Comercializadores Directos: Empresas orientadas a la logística portuaria que ingresan las unidades al país (nuevas o usadas bajo condición *Cargo Worthy*) desde nodos portuarios como Cartagena, Santa Marta y Buenaventura.
2. Empresas de Ingeniería y Arquitectura Modular (Transformación): Firms especializadas que adquieren la materia prima metálica y ejecutan los procesos de adecuación técnica en talleres industriales antes de su traslado final.
Existe un número plural de empresas con capacidad técnica y financiera comprobada para participar en procesos estatales, garantizando el cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y de gestión documental.

Dinámica Comercial y Aspectos Macroeconómicos Relacionados

- Comportamiento de Precios: El costo final de los contenedores adecuados se ve influenciado por el precio internacional del acero Corten y el valor de los fletes marítimos globales. El sector proyecta un crecimiento estable a nivel global (Tasa Anual Compuesta de entre el 2.9% y 3.3% para el periodo 2026-2034), lo que asegura estabilidad en los precios de suministro y stock disponible para el territorio nacional.
- Impacto Geográfico y Logístico: Dado que el lugar de entrega es la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander), el análisis sectorial evidencia que los oferentes deben calcular dentro de su estructura de costos el transporte terrestre especial en tractomulas tipo planchón desde los puertos de la Costa Caribe o centros de acopio principales (Bogotá), sumado al servicio de grúa de alto tonelaje para el cargue y descargue seguro, garantizando la seguridad industrial del personal militar.

ANÁLISIS DEL CICLO DE VIDA (ACV) DEL BIEN

El análisis del ciclo de vida de las soluciones modulares basadas en contenedores marítimos demuestra una alta eficiencia operativa, durabilidad y un impacto ambiental significativamente inferior en comparación con la construcción tradicional en mampostería.

Las etapas de su ciclo de vida se estructuran de la siguiente manera:

- **Etapas 1:** Extracción y Producción de Materia Prima (Pre-existente): Los contenedores están fabricados con acero Corten, una aleación de alta resistencia a la corrosión atmosférica. En los proyectos de adecuación modular, el impacto ambiental de esta etapa es prácticamente cero (0), dado que se aprovecha una estructura metálica preexistente que ya cumplió su vida útil en el transporte marítimo internacional (economía circular).
- **Etapas 2:** Transformación y Adecuación Técnica: En esta fase se realiza la limpieza, tratamiento anticorrosivo, aislamiento térmico e instalaciones internas. El ciclo de vida de los materiales de adecuación (paneles de poliuretano, luminarias LED, tuberías RETIE) garantiza una obsolescencia tecnológica lenta y alta reparabilidad de los componentes sin necesidad de demoler la estructura estructural básica.
- **Etapas 3:** Operación y Mantenimiento: Una vez instalado en el batallón, el contenedor de 40 pies ofrece una vida útil estimada de entre 20 y 30 años, siempre que se realicen mantenimientos preventivos estándar (pintura exterior reflectiva cada 5 años, revisión de empaques de puertas y limpieza de los filtros del sistema de climatización). Su resistencia estructural lo hace inmune a plagas, asentamientos de terreno o filtraciones estructurales graves.
- **Etapas 4:** Disposición Final y Desmantelamiento: Al término de su vida útil o por reordenamiento de la guarnición militar, el bien posee una ventaja única: es 100% móvil y reutilizable. Puede ser trasladado a otra base militar o, en caso de descarte definitivo, el acero Corten es un material 100% reciclable con un alto valor comercial de chatarrización, evitando la generación de Escombros y Residuos de Construcción y Demolición que colapsen los rellenos sanitarios locales.

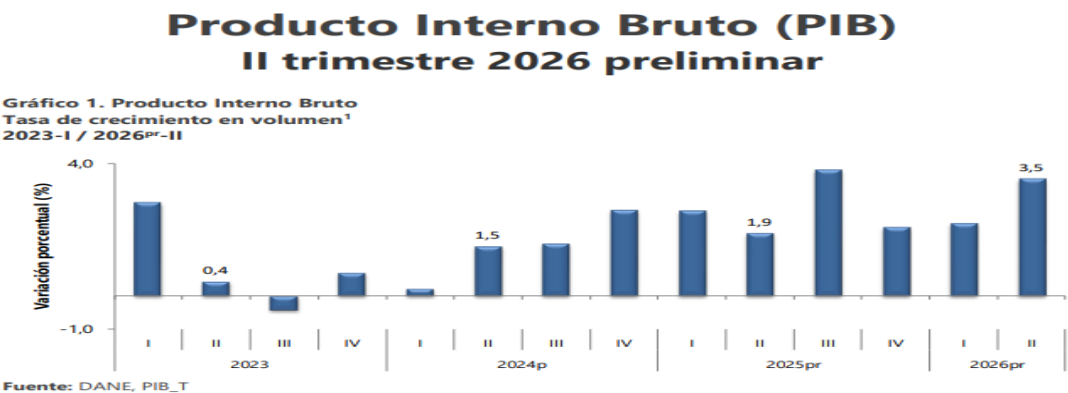
BENEFICIOS Y CRITERIOS DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, las Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible y las directrices de Colombia Compra Eficiente, la adquisición de un contenedor

adecuado para archivo documental configura una práctica de Compra Pública Sostenible bajo los siguientes criterios verificables:

- **Mitigación de la Huella de Carbono (Criterio Ambiental):** Al reutilizar una estructura de acero existente de 40 pies (cuyo peso en vacío es de aproximadamente 3.8 toneladas), se evita la huella de carbono asociada a la fabricación de acero nuevo o a la producción y transporte de cemento, ladrillo y agregados que requeriría una edificación tradicional.
- **Eficiencia Energética en Operación:** La exigencia técnica de un aislamiento térmico de alta densidad (como poliuretano inyectado) reduce la transferencia de calor en el clima extremo de la ciudad donde será ubicado (Cúcuta). Esto minimiza el esfuerzo operativo del sistema de aire acondicionado, disminuyendo el consumo de energía eléctrica de la base militar durante su fase de uso.
- **Cumplimiento de la Guía de Edificaciones Sostenibles:** El proceso constructivo modular se realiza en seco dentro de los talleres del proveedor, eliminando el consumo de agua crítico en obras, el ruido ambiental en la guarnición y la generación de residuos volátiles en el punto de instalación final.
- **Sostenibilidad Económica (Costo Total de Propiedad):** El análisis de costo-beneficio demuestra que, aunque la inversión inicial en adecuación térmica y climatización es especializada, el valor de salvamento del contenedor, su nula necesidad de reparaciones estructurales mayores y su portabilidad en caso de traslados logísticos, generan un ahorro presupuestal sustancial para la entidad a mediano y largo plazo.

SECTOR EN CIFRAS



En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).



• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%. • Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,9%.



Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -II	2026 ^{Pr} / 2025 ^{Pr}	2026 ^{Pr} -II / 2026 ^{Pr} -I
Elaboración de productos alimenticios²	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles³	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles⁴	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles⁵	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos⁶	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4

PRODUCCIÓN - SECTORES MÁS DINÁMICOS A JULIO VARIACIÓN AÑO CORRIDO (JULIO 2025 / 2026)

- Hasta el mes de julio de 2026, de las 39 actividades industriales de la Encuesta Manufacturera, 19 tuvieron variaciones positivas, las cuales sumaron 3,09 puntos porcentuales a la variación total.
- Los sectores de mayor contribución positiva hasta el mes de julio de 2026 fueron: Elaboración de bebidas, Coquización y refinación combustibles, y Productos farmacéuticos. Estos tres subsectores aportaron 1,53 puntos porcentuales a la variación de la industria.

Tabla 2. Sectores que más contribuyen a la variación de la producción industrial

CIU	Sector	Variación Producción real	Variación Ventas reales	Variación Empleo
1100	Elaboración de bebidas	7,2	5,7	-0,4
1900	Coquización y refinación combustibles	4,9	5,2	-4,7
2100	Productos farmacéuticos	6,4	2,7	-0,7
3000	Otro equipo transporte	21,7	21,2	23,0
2023	Jabones, detergentes, perfumes	3,7	2,6	0,1
1070	Elaboración de azúcar y panela	8,9	3,7	-6,4
1040	Productos lácteos	3,9	1,2	-1,6
1090	Alimentos preparados para animales	5,7	5,3	4,2
2910	Vehículos y sus motores	31,7	28,6	8,0
3100	Muebles	11,2	11,3	5,2

Fuente: EMMET-DANE. Cálculos OEE-MinCIT.

PRODUCCIÓN - RESULTADOS REGIONALES VARIACIÓN AÑO CORRIDO (JULIO 2025 / 2026)

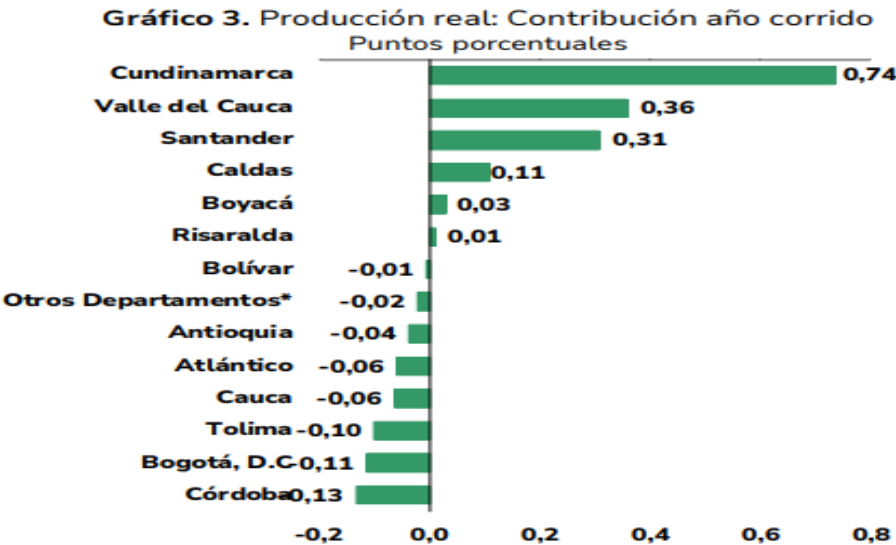
Hasta el mes de julio de 2026, los departamentos que más crecieron en su producción, comparado con el mismo periodo de 2025 fueron:

Santander5,9%

Caldas5,5%

Cundinamarca4,4%





COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -II	2026 ^{Pr} / 2025 ^{Pr}	2026 ^{Pr} -II / 2026 ^{Pr} -I
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor ¹	2,2	2,6	0,3

IPC DEL SECTOR

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y



otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC

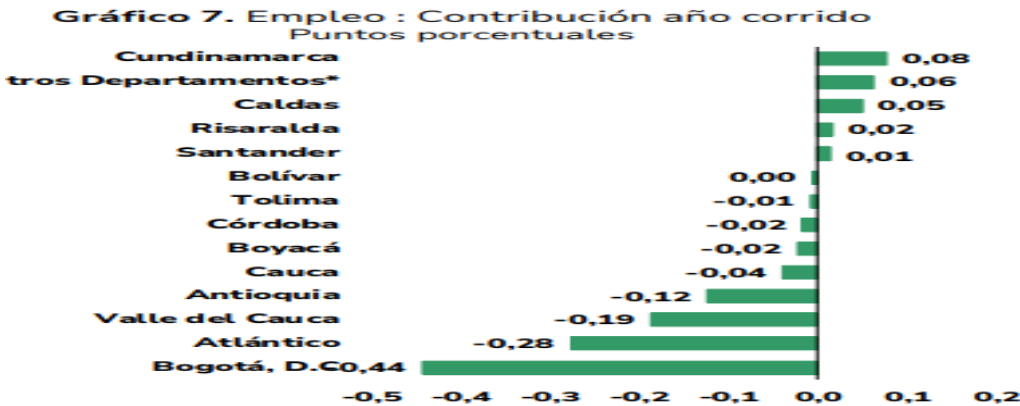
INDICES DE EMPLEO EN LA INDUSTRIA MANUFACTURERA

Las regiones que más crecieron en sus niveles de empleo hasta el mes de julio de 2026, comparado con el mismo periodo de 2025 fueron:

- Caldas 2,0%
- Otros departamentos* 1,4%
- Cundinamarca 0,6%

Las regiones que disminuyeron en mayor medida su nivel de empleo hasta el mes de julio de 2026, comparado con el mismo periodo de 2025 fueron:

- Córdoba -3,7%
- Boyacá -2,5%
- Atlántico -2,2%



Ahora bien, es preciso mencionar El Salario Mínimo, el cual es un indicador económico que afecta la productividad y los costos al interior de una organización, generando reajustes sobre la inflación toda vez que impacta los precios de los bienes, servicios, entre otros. Para el año 2026, el salario mínimo presentó un incremento del 23%, en este orden de ideas, el salario final que recibe un trabajador contratado con un salario mínimo se establece por un total de \$1.750.905 mensuales. A continuación, se presenta la serie histórica y la tendencia del salario mínimo desde el año 2016 hasta el 2026:

AÑO	VALOR	NORMA
2026	\$1.750.905	Decreto 00159 19-02-25 (Fija Transitoriamente el Salario Mínimo)
2026	\$1.750.905	Decreto 01469 de 2025
2025	\$1.425.000	Decreto 01572 de 2024
2024	\$1.300.000	Decreto 02292 de 2023
2023	\$1.160.000	Decreto 02613 de 2022
2022	\$1.000.000	Decreto 01724 de 2021
2021	\$908.526	Decreto 01785 de 2020
2020	\$877.803	Decreto 02360 de 2019
2019	\$828.116	Decreto 02451 de 2018
2018	\$781.242	Decreto 02269 de 2017
2017	\$737.717	Decreto 02209 de 2016
2016	\$689.455	Decreto 02552 de 2015



ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL

INDICADORES ECONÓMICOS ACTUALIZADOS A 06 DE OCTUBRE DE 2026

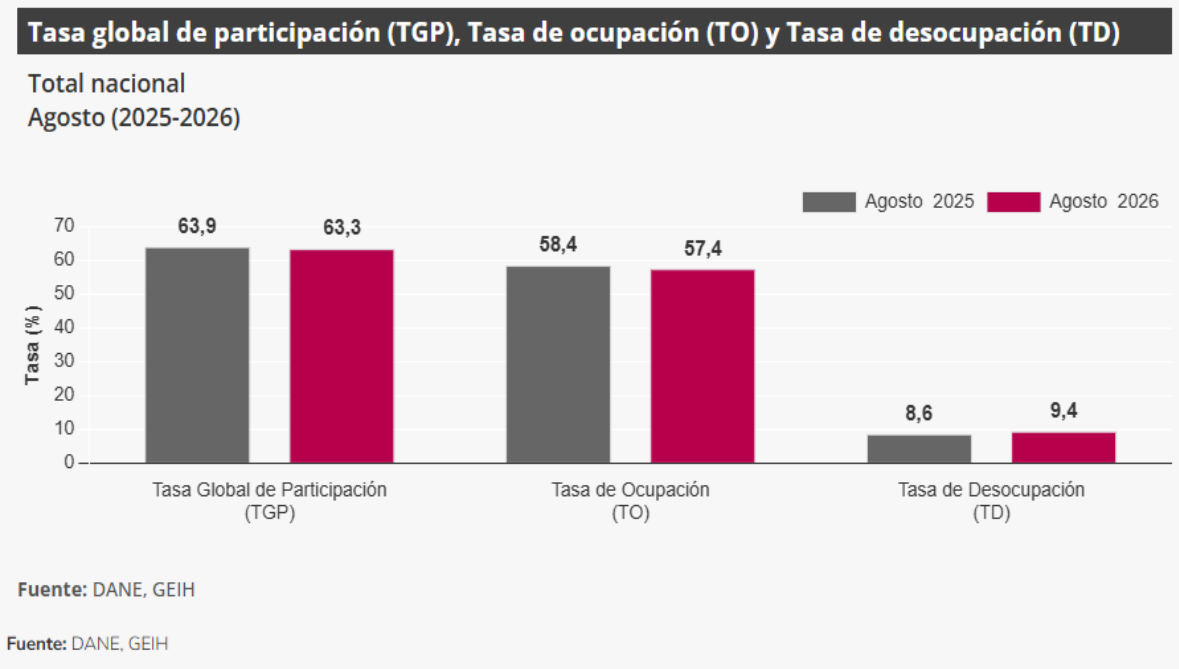
 Tasa de desocupación Total nacional agosto 2026 9,4 %	 Pobreza monetaria Total nacional 2025 24,6%	 Promedio de libros leídos Por persona cabeceras municipales 2020 3,9	 IPC Variación mensual septiembre 2026 0,37%
 IPP Variación mensual septiembre 2026 2,20%	 Población total Año 2025 52.695.952	 Total de Micronegocios Cabeceras municipales Seg. Trimestre de 2023 3.7 millones	 PIB Variación segundo trimestre 2026p 3,5%
 Tasa de ocupación Variación mensual agosto 2026 57,4%	 Conexión a internet Total nacional hogares 2024 65,6%	 Indicadores relevantes Actualizado el 6 de octubre 2026	 Esperanza de vida al nacer Total nacional 2025 76,59 años

ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL¹

De acuerdo con el boletín técnico de los principales indicadores del mercado laboral, de fecha 30 de septiembre de 2026, el cual se realiza por medio de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

Lo anterior es evidenciable en el siguiente gráfico tomado del boletín técnico en mención.

Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional – agosto (2025 – 2026)



¹ Tomado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

Por su parte, un análisis del mercado laboral por ramas de actividad permite identificar las ramas de actividad económica que concentran mayor población ocupada, las ramas que presentaron un mayor crecimiento para el periodo de análisis y las ramas que contribuyeron en la dinámica de crecimiento de la tasa de ocupación dentro del total nacional.

En el mes de agosto de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.685 mil personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,4 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,4 puntos porcentuales).

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2025 – 2026).

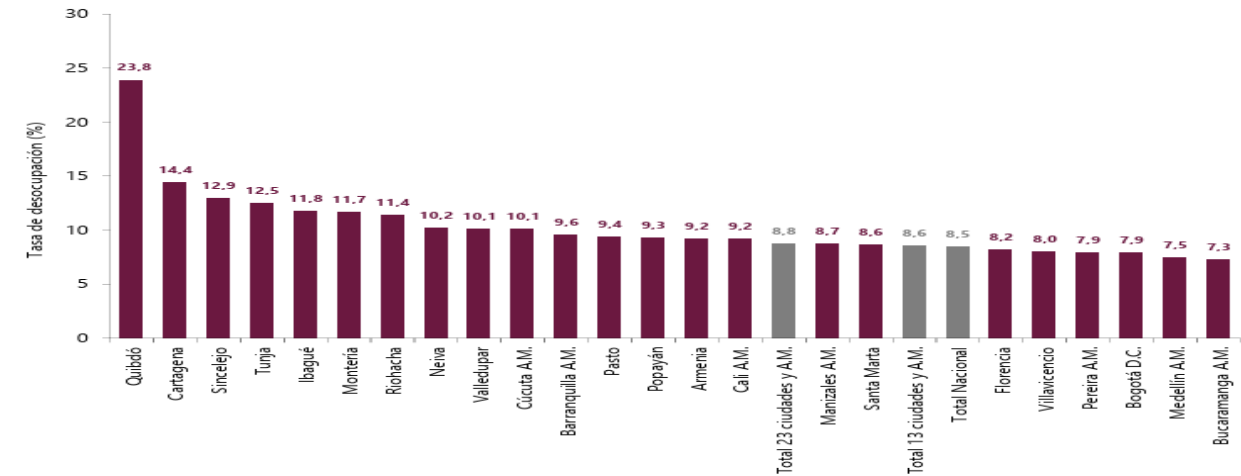
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2025 – 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.811	23.685	100	-126	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: DANE, GEIH.

Para el trimestre móvil junio - agosto 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Cartagena (14,4%) y Sincelejo (12,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (7,9%), Medellín A.M. (7,5%) y Bucaramanga A.M. (7,3%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto 2026

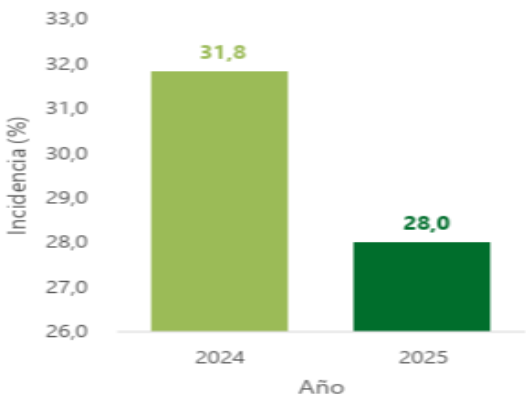


Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

INFORMACIÓN SOBRE POBREZA MONETARIA EXTREMA EN COLOMBIA

Pobreza monetaria en Colombia
Año 2025

Gráfico 1. Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional
Año (2024-2025)

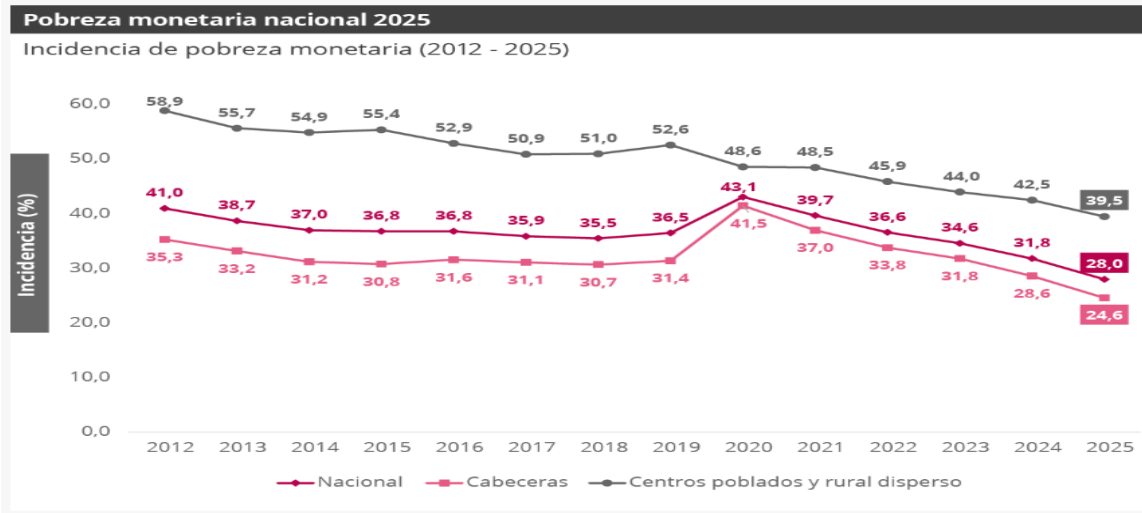


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2024-2025).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud y Protección Social).

De conformidad con lo establecido dentro de las fuentes estadísticas del DANE se identifica como población de pobreza extrema la siguiente información con fecha de publicación del 12 de junio de 2026:

En 2025, la línea de pobreza a nivel nacional fue de \$482.041, que equivale a un crecimiento de 4,7% respecto a la línea de 2024 ubicada en \$460.198.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total, nacional y grandes dominios
Años 2012 a 2025



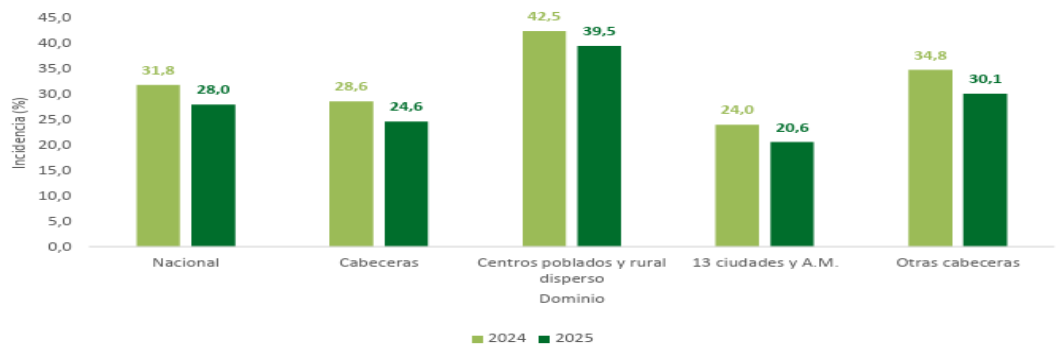
La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico.

En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 28,0%. En las cabeceras esta proporción fue 24,6% y en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,6 veces la incidencia en las cabeceras.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total, nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2024 a 2025



Gráfico 4. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2024 a 2025



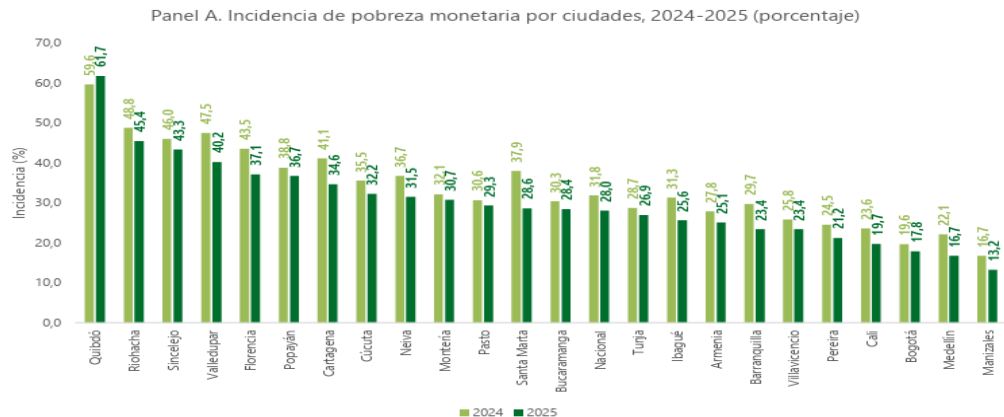
Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2024-2025).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud y Protección Social).

Se observan diferencias en la incidencia de pobreza entre las trece áreas y las otras cabeceras que pasan de 24,0% y 34,8% en 2024 a 20,6% y 30,1% en 2025, respectivamente.

Pobreza monetaria extrema ciudades

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria para 23 ciudades capitales. En 2025, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Santa Marta, donde decreció de 37,9% a 28,6%, y Valledupar, donde cayó de 47,5% a 40,2%. Mientras que la única ciudad que experimentó un aumento de la pobreza monetaria fue Quibdó, donde aumentó de 59,6% a 61,7%.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, 23 ciudades capitales
Años 2024 a 2025



INFORMACIÓN SOBRE DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN COLOMBIA²

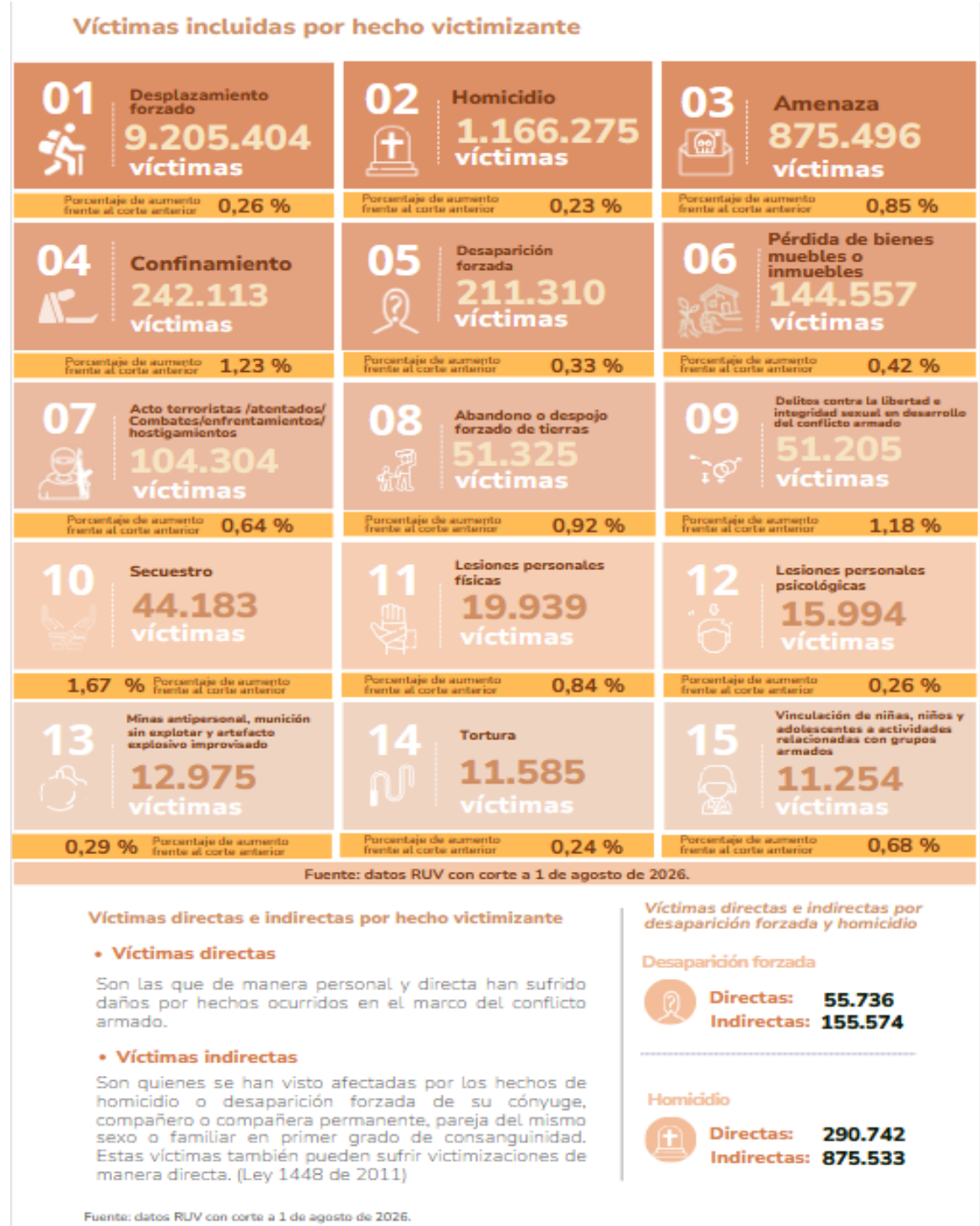
En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016.

Este análisis permite monitorear el desplazamiento forzado en el país para generar información estratégica para la toma de decisiones efectivas en la implementación de la Ley 1448 de 2011, la Ley 2421 de 2024 y los Decretos Ley Étnicos, prorrogados hasta 2031 por la Ley 2078 de 2021. Para esto, se analizan los eventos de desplazamiento forzado, individuales y masivos. Con base en la información del Registro Único de Víctimas (RUV) con corte a 1 de agosto de 2026.

2 Fuente: <https://www.unidadvictimas.gov.co/las-cifras-que-presenta-el-informe-global-sobre-desplazamiento-interno-2026/>



Dadas las características del RUV, los datos expuestos no representan el total de eventos que han ocurrido en el territorio. Asimismo, se debe tener en cuenta los plazos para declarar, valorar y registrar cada caso, por ende, a la fecha del corte es posible que varios eventos no hayan sido incluidos en el RUV. Para el corte de información -1 de agosto del 2026-, se cuenta con 10.330.152 personas incluidas en el registro único de víctimas.



del Pacífico, el Caribe, el Urabá antioqueño y el Catatumbo, reflejando impactos diferenciados del conflicto armado en distintas regiones del país.

De acuerdo con la información presentada en el Boletín No. 7 – Datos para la Paz (Agosto de 2026) y las Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, el panorama humanitario en Colombia continúa caracterizándose por la persistencia e intensificación de la violencia armada, impulsada principalmente por las disputas entre grupos armados ilegales por el control territorial y de las economías ilícitas. La fragmentación del Estado Mayor Central (EMC), la expansión de otros actores armados y las confrontaciones en diferentes regiones del país han incrementado el riesgo para la población civil.

Estas condiciones se reflejan en el aumento de las afectaciones relacionadas con el desplazamiento forzado, el confinamiento y las emergencias derivadas de fenómenos climáticos, configurando escenarios de múltiple vulnerabilidad para miles de personas. Durante mes de agosto 2026, la Defensoría del Pueblo registró aproximadamente 12.200 personas afectadas por desplazamiento forzado masivo y confinamiento, consolidando estas dinámicas como algunas de las principales manifestaciones de la crisis humanitaria en Colombia.

Entre enero y agosto de 2026, la entidad documentó un total de 111 eventos de desplazamiento forzado masivo que afectaron a 23.931 personas. En el mismo periodo, reportó 63 eventos de confinamiento que limitaron la movilidad de 80.369 personas.

El Cauca, con más de 6.700 personas, fue el departamento con mayor número de personas afectadas por desplazamiento forzado. Le siguieron Norte de Santander, con más de 4.350 personas; Antioquia, con más de 3.150; Nariño, con más de 2.550, y Magdalena, con más de 1.900.

Durante los primeros ocho meses del año, el Chocó, con 15.641 personas, fue el departamento más afectado por el confinamiento. Le siguieron el Cauca, con 13.350 personas; Putumayo, con 12.646; Caquetá, con 11.651, y Bolívar, con 6.593.

En relación con los movimientos migratorios, el Boletín de Movilidad Humana evidencia que 69.072 migrantes estuvieron en tránsito irregular por el país entre enero y agosto de 2026. Esto representa una reducción del 39,1 % en comparación con el mismo periodo de 2025, cuando se registraron 113.338 personas migrantes. En su mayoría, estas personas provienen de Venezuela, Ecuador, República Dominicana y Perú.

Como entidad nacional de derechos humanos, la Defensoría recomienda al Gobierno nacional y a las entidades que integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) revisar y ajustar los procedimientos establecidos para la atención de emergencias por desplazamiento forzado y confinamiento.

El propósito es reducir las barreras y cargas administrativas que retrasan la respuesta institucional, priorizar la urgencia humanitaria y garantizar de manera efectiva los derechos de las comunidades afectadas.

Adicionalmente, el Boletín destaca que las emergencias asociadas al cambio climático continúan agravando la situación humanitaria. Las inundaciones, crecientes súbitas, deslizamientos y otros eventos extremos afectan de manera desproporcionada a poblaciones que previamente habían sido víctimas del conflicto armado, profundizando los escenarios de vulnerabilidad y dificultando los procesos de atención, estabilización y reparación integral. Esta convergencia entre violencia armada y desastres naturales constituye uno de los principales retos para la respuesta institucional y la protección efectiva de las comunidades durante 2026.

VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO³

El Registro único de víctimas permite consultar información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente puede generar reportes por ubicación, hecho

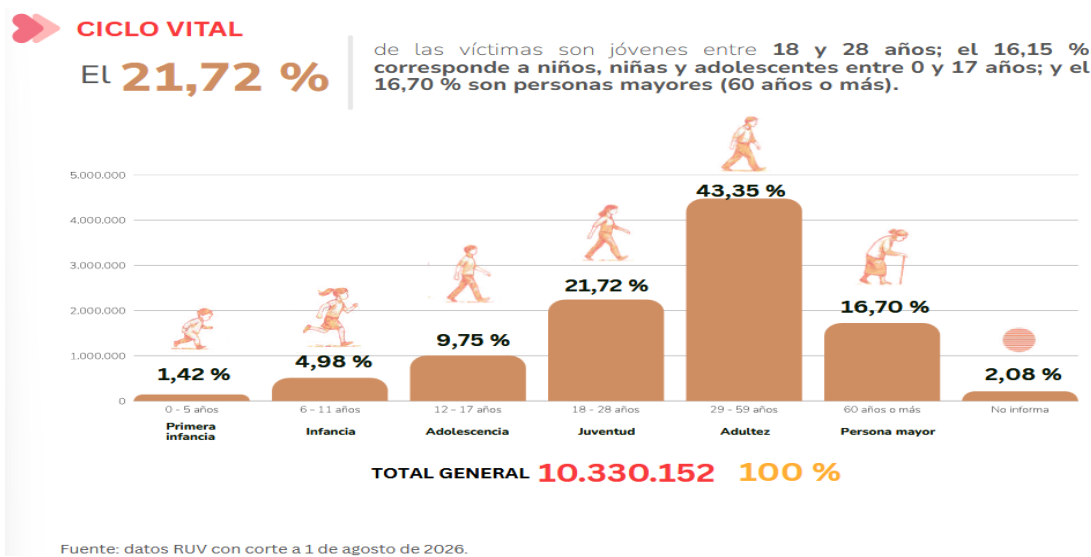
³ Fuente: <https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2026/09/Boletin-Agosto.pdf>

victimizante, enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.

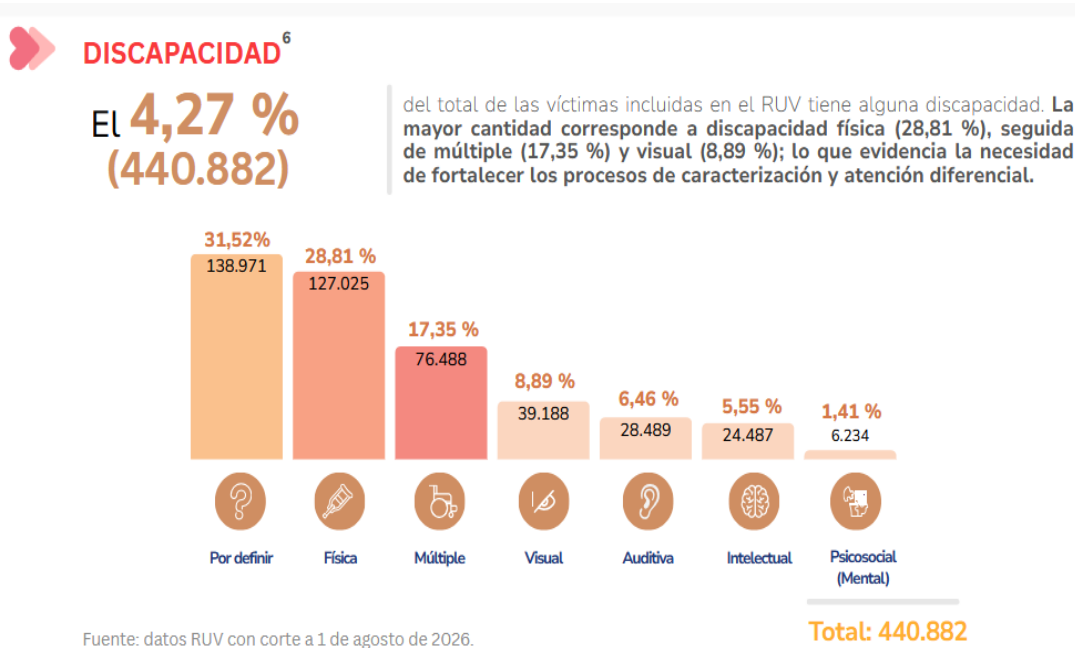
Víctimas por sexo
Corte a 1 de agosto de 2026.



Víctimas por ciclo vital
Corte a 1 de agosto de 2026.



Víctimas por discapacidad
Corte a 1 de agosto de 2026.



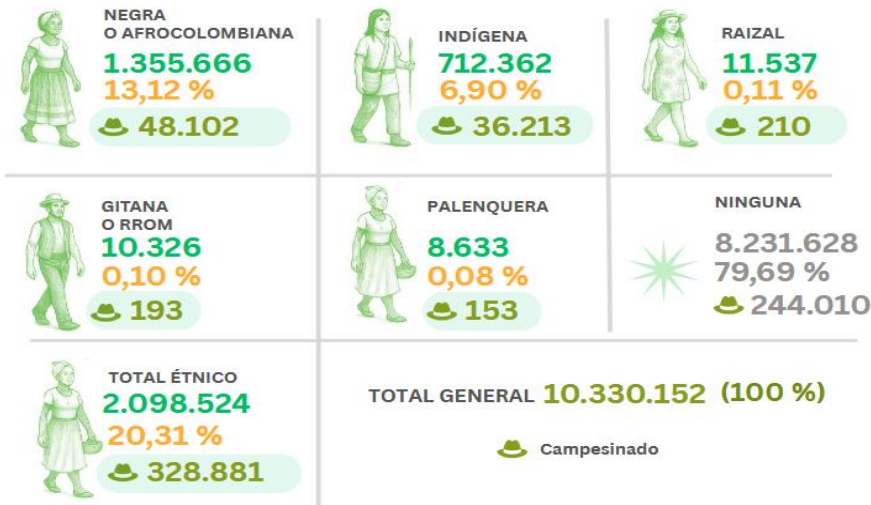
Víctimas de desplazamiento por pertenencia étnica

Corte a 1 de agosto de 2026.

PERTENENCIA ÉTNICA⁵

El **20,31 %**
2.098.524

de las víctimas tiene autorreconocimiento étnico, lo que representa aproximadamente la quinta parte del total de la población afectada por el conflicto armado en Colombia.



Fuente: datos RUV con corte a 1 de agosto de 2026.

Víctimas campesinado
Corte a 1 de agosto de 2026.

CAMPESINADO⁷

El **3,18 %**
(328.881 personas)

de las víctimas incluidas en el RUV se autorreconocen como campesinas.

Fuente: datos RUV con corte a 1 de agosto de 2026.

CAMPESINADO⁸

El **2,64 %**
(270.638 personas)

del total de las víctimas incluidas en el RUV se autorreconocen como campesinas.

Fuente: datos RUV con corte a 1 de mayo de 2026.

INFORMACIÓN SOBRE POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN:⁴

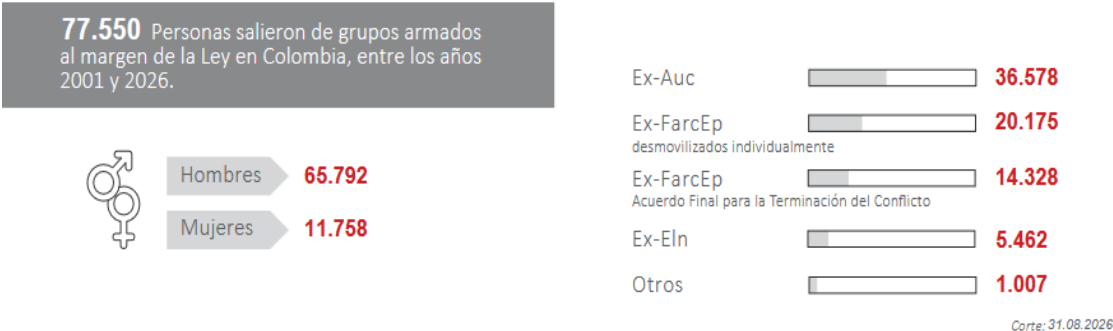
En Colombia el proceso de reincorporación o reintegración se maneja a través de la Agencia para la reincorporación y la Normalización ARN, la cual implementa y articula políticas públicas y programas de reinserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de grupos armados ilegales y organizados, con un enfoque territorial y comunitario, respetuoso de la diversidad étnica, cultural y social del país, que basa sus actividades en las necesidades de la población participante, promueve la garantía de sus derechos, la convivencia y la reconciliación de los territorios.

4 Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_junio_30_2025.pdf



Con muchos años de experiencia en este proceso, se evidencia la presencia nacional con atención en 19 oficinas regionales y 1 oficina nacional y ha logrado incorporar las políticas de reintegración y reincorporación contribuyendo al desarrollo local y la construcción de la paz territorial con 165 planes de desarrollo Municipales y 26 Planes de desarrollo departamentales.

Para la sostenibilidad de los procesos de reintegración y reincorporación es necesaria la participación de los sectores público y privado, la academia, el tercer sector y la cooperación internacional generando alianzas que brinden oportunidades a los excombatientes, se cuenta con 48 empresas aliadas, 82 países y 9 aliados internacionales.



La Reintegración regular es el proceso que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de 8 dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad.

ASI AVANZA LA REINTEGRACION:

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

ARN EN CIFRAS 11

NUESTRA ENTIDAD

Misión

La ARN diseña, implementa y articula políticas públicas y programas de reinserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de grupos armados ilegales u organizados, con un enfoque territorial y comunitario, respetuoso de la diversidad étnica, cultural y social del país, que basa sus actividades en las necesidades de la población participante, promueve la garantía de sus derechos, la convivencia y la reconciliación en los territorios.

22 años de experiencia

Timeline of the Agency for Reincorporation and Normalization (ARN):

- 2003: Programa de Reincorporación a la Vida Civil (PRVC)
- 2006: Alta Consejería para la Reintegración (ACR)
- 2011: Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR)
- 2017: Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)

Presencia nacional

Atención en **19** oficinas regionales y **1** oficinas nacionales

Incidencia en políticas públicas territoriales

Incorporar las políticas de reintegración y reincorporación contribuye al desarrollo local y la construcción de paz territorial.

165 Planes de Desarrollo Municipales **26** Planes de Desarrollo Departamentales

Visión

En 2026 la ARN es una entidad reconocida por la efectividad de sus programas de atención a excombatientes y comprometida con la sostenibilidad de la paz en Colombia, que impulsa el ejercicio de los derechos, la seguridad humana y la prevención de la estigmatización de su población, consolidándose como referente internacional en procesos innovadores de DDR desde una perspectiva de no repetición.

La entidad ha adquirido la experiencia, la fortaleza institucional y los conocimientos para la atención de la población desmovilizada, respondiendo a los desafíos de los procesos de reintegración y reincorporación.

Unidos por el futuro

Para la sostenibilidad de los procesos de reintegración y reincorporación es necesaria la participación de los sectores público y privado, la academia, el tercer sector y la cooperación internacional, generando alianzas que brinden oportunidades a los excombatientes.

Icono	Cantidad	Descripción
Edificio	48	Empresas aliadas
Globo	82	Países
Manos estrechadas	9	Aliados internacionales

Corte: 31.08.2026

La Reintegración especial promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva, mediante el acceso a los beneficios de

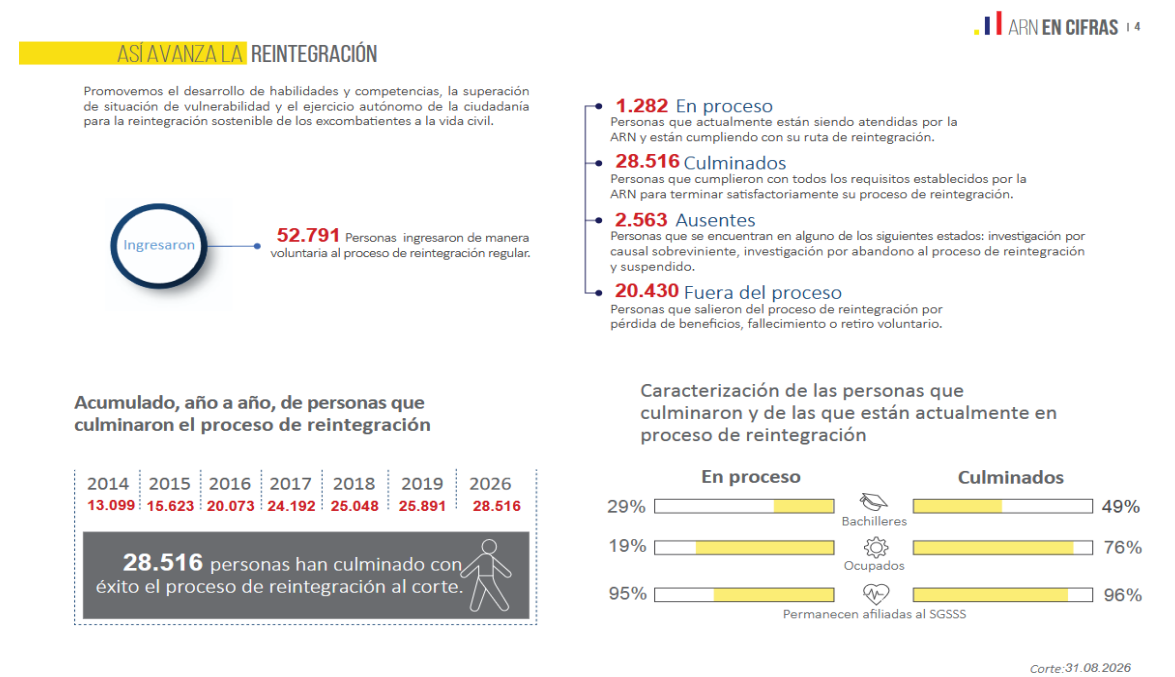


Av. Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro
Bucaramanga - Santander
cenacbuc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



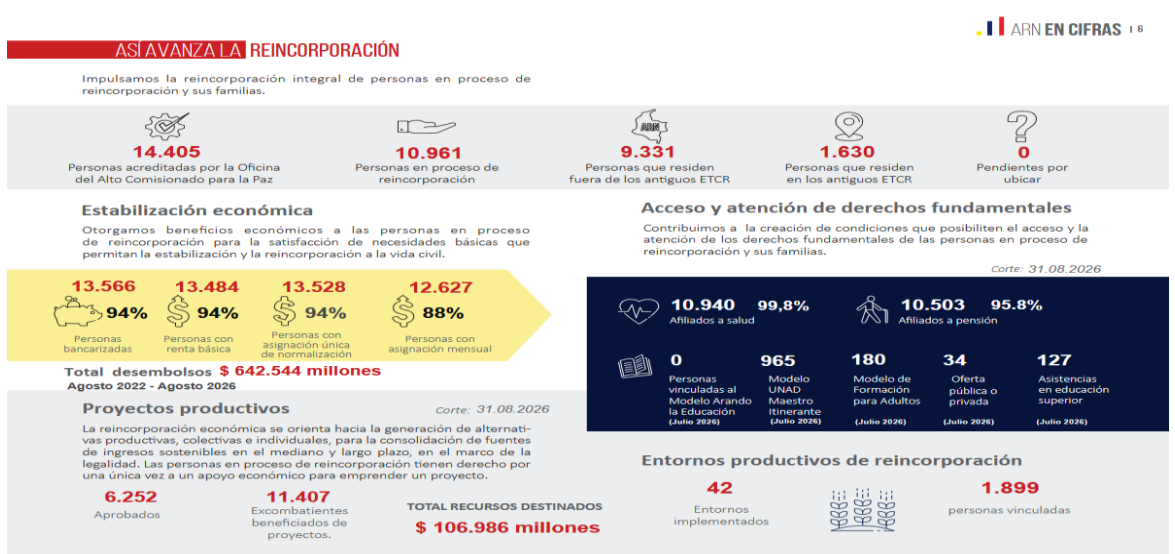
acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permitan ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

ASI AVANZA LA REINTEGRACION ESPECIAL:



La Reincorporación es el proceso integral y sostenible, excepcional y transitorio que considera los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; asimismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

ASI AVANZA LA REINCORPORACIÓN:



En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que en relación con el objeto contractual y la cuantía del proceso la Entidad no podrá realizar directamente la aplicabilidad a la norma, pero dentro del contenido de los documentos que soportan el proceso se solicitará a los posibles proponentes que de llegar a ser adjudicatario se deben comprometer a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA.

En relación con el Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, es de gran relevancia realizar un análisis general de los bienes nacionales como se ha desarrollado a lo largo de este acápite para comprender la economía y la posición en el contexto global. Los bienes nacionales se refieren a los recursos y activos naturales, financieros, industriales y culturales que pertenecen al país en su conjunto. Este análisis puede abarcar varios aspectos, entre ellos:

Recursos Naturales: Incluyen minerales, petróleo, gas natural, tierras agrícolas, bosques, agua dulce, y otros recursos renovables y no renovables. Es importante evaluar la disponibilidad, la distribución geográfica, la calidad y la explotación sostenible de estos recursos.

Infraestructura: Esto abarca carreteras, ferrocarriles, puertos marítimos, aeropuertos, redes de energía, comunicaciones y servicios públicos. La calidad y la eficiencia de la infraestructura tienen un impacto significativo en la competitividad y el desarrollo económico del país.

Sector Industrial y Tecnológico: Se refiere a las industrias manufactureras, tecnológicas y de servicios. Es importante analizar la diversificación, la competitividad, la innovación y la sofisticación tecnológica de estos sectores.

Sector Financiero: Incluye bancos, mercados de valores, seguros y otras instituciones financieras. Permite analizar la estabilidad, la liquidez, la solidez y la regulación del sistema financiero.

Patrimonio Cultural y Turismo: Esto abarca sitios históricos, monumentos, arte, tradiciones culturales, gastronomía y recursos naturales utilizados con fines turísticos. La valoración y la promoción del patrimonio cultural pueden tener un impacto significativo en la economía a través del turismo.

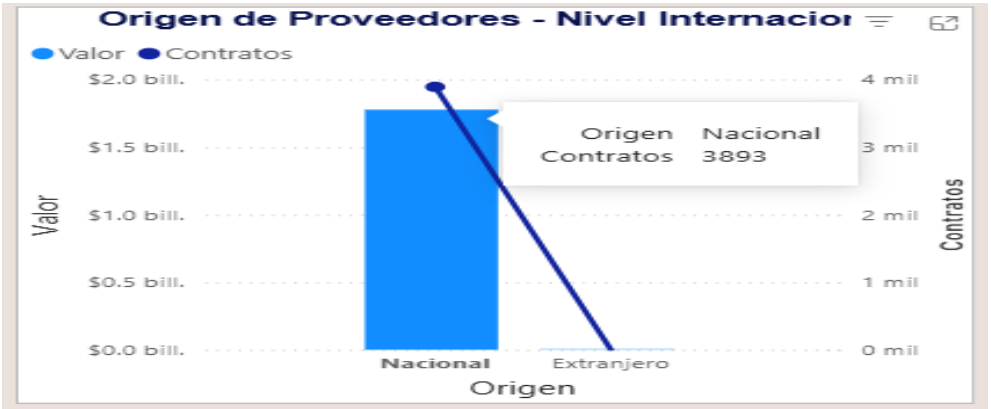
Capital Humano: Se refiere a la educación, la salud, las habilidades laborales y la fuerza laboral en general. La calidad y la capacitación de la fuerza laboral son fundamentales para la productividad y la competitividad económica.

Deuda y Activos Financieros: Incluye la deuda pública, las reservas internacionales, las inversiones extranjeras y otros activos financieros. Es importante analizar la sostenibilidad de la deuda y la gestión de los activos financieros del país.

Medio Ambiente: La conservación del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales son aspectos críticos del análisis de los bienes nacionales. Esto incluye la evaluación de la calidad del aire, del agua y del suelo, así como la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad.

Un análisis exhaustivo de estos aspectos proporciona una visión integral de los activos y recursos que tiene un país a su disposición, así como de los desafíos y oportunidades que enfrenta en su desarrollo económico y social. Este análisis puede ser utilizado por los responsables de la formulación de políticas, los inversores, las empresas y otros actores interesados para tomar decisiones informadas y diseñar estrategias que impulsen el crecimiento y el bienestar nacional, adicionalmente permite detallar como se ha evidenciado en la investigación adelantada por la Entidad que origen pueden tener los elementos que se pretenden contratar.

Adicional a lo anterior, dentro de las bases de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente realizando el análisis para el presente proceso de selección se puede evidenciar, que los proveedores para los contratos que se relacionan con la clasificación UNSPSC para los 4.332 contratos son 89,86% de origen nacional y 10,14% de origen extranjero, distribuidos de la siguiente manera:



Fuente: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoibG94MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYzGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDk1OTk1NDk1MC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFhZSIsImMiOiR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>.

Ahora bien, frente al análisis del sector económico, de los oferentes y toda la información adicional con la que cuenta la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso se identifica tanto en el análisis de la demanda como en el de la oferta que en el nicho de mercado específico con el cual se identificaron las fuentes de precios del estudio de mercado y con los datos de los participantes y contratistas del proceso adelantado por la el comité estructurador pudo identificar que las fuentes analizadas se encuentran dentro de las competencias del mercado nacional, puesto que las mismas son empresas comercializadoras, distribuidoras y prestadoras de servicios que manifiestan las plantas de personal pertenecen en su gran cantidad a población colombiana; es importante resaltar que dada la naturaleza del presente proceso específicamente en relación con los equipos de seguridad industrial con los que se debe dotar el contenedor un porcentaje importante de su origen es extranjero y por ende se realizará los respectivos trámites legales de importación por las empresas participantes, si hay lugar a ello.

3.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

La oferta representa el volumen de bienes que se encuentran disponibles en el mercado a niveles de precios específicos. Su dinámica está influenciada principalmente por las fuerzas del mercado; no obstante, entidades gubernamentales como el Estado pueden intervenir para establecerla con el objetivo de satisfacer necesidades particulares, incluso en ausencia de demanda. Es fundamental destacar su impacto inverso en la fijación de precios: un incremento en la oferta generalmente conlleva una disminución en los precios de mercado, y viceversa.

Para analizar la oferta, se identifican las empresas con la capacidad de comercializar los bienes y/o servicios necesarios. Esta identificación se fundamenta en las actividades que desarrollan, clasificadas bajo los códigos CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme), y en la tipificación de los bienes y servicios que proveen, los cuales se encuentran catalogados por los códigos UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

Los códigos CIU facilitan la identificación y el conocimiento del mercado potencial en la zona de influencia de interés. Su información segmentada por productos y/o servicios permite determinar el tamaño del mercado y sus características principales de manera específica.

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes, empresas que fueron identificadas a través de los códigos que describen la actividad objeto del presente proceso en la página web de la superintendencia de sociedades bajo la **Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIU): C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural, G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p., C3110 - Fabricación de muebles**, actividades económicas descrita así:

SECCIÓN >>			
Seleccionar	Código CIU SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	Ver Nota



Esta clase incluye:

- La fabricación de estructuras metálicas o armazones, partes de estructuras metálicas, elaboradas de acero y productos similares tales como puentes y secciones de puentes, torres, por ejemplo, para la extracción en pozos de minas, torres eléctricas, entre otros; columnas, vigas, andamiajes tubulares, armaduras, arcos, cabios, es decir, listones atravesados a las vigas para formar suelos y techos; castilletes para bocas de pozos, soportes telescópicos, compuertas de esclusas, muelles, espigones, es decir, construcciones metálicas muy corrientes en los puertos marítimos para protegerlos contra el oleaje.
- La fabricación de edificaciones y componentes prefabricados principalmente de metal (ej.: casetas de obra, oficinas, bodegas, hangares, elementos modulares para exposiciones, entre otros).
- La fabricación de puertas y ventanas metálicas y de sus marcos, postigos, cortinas metálicas, escaleras de incendio, rejas y carpintería metálica similar a la utilizada en la construcción.
- La fabricación de divisiones metálicas fijas al piso y estanterías de grandes dimensiones para montar y fijar permanentemente en tiendas, talleres, depósitos y otros lugares de almacenado de mercancías.
- Los productos característicos de esta clase se elaboran generalmente con chapa, fleje, barras, tubos, perfiles diversos de hierro, de acero o aluminio, o de elementos de hierro forjado, o de fundición moldeada, taladrados, ajustados o acoplados con remaches, pernos o por soldadura; se trata de artículos transportables, listos para ser montados, instalados o erigidos, por ejemplo, por una empresa constructora.
- La erección o montaje de estructuras metálicas y construcciones prefabricadas de metal a partir de piezas de fabricación propia.

Esta clase excluye:

- La fabricación de edificaciones y componentes prefabricados de madera. Se incluye en la clase 1630, «Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción».
- La fabricación de rieles sin ensamblar. Se incluye en la clase 2410, «Industrias básicas de hierro y de acero».
- La fabricación de piezas para calderas marinas y de potencia. Se incluye en la clase 2513, «Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central».
- La fabricación de material fijo y de aparatos de señalización para vías férreas. Se incluye en la clase 2599, «Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.».
- La fabricación de piezas y accesorios ensamblados para vías férreas. Se incluye en la clase 2599, «Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.».
- La fabricación de secciones para buques y barcos o estructuras flotantes. Se incluye en la clase 3011, «Construcción de barcos y de estructuras flotantes».
- La fabricación de estanterías amovibles, anaqueles y demás mobiliario metálico para el hogar, oficinas, establecimientos comerciales, teatros, centros de enseñanza y similares. Se incluye en la clase 3110, «Fabricación de muebles».
- El mantenimiento y reparación de productos metálicos para uso estructural cuando es realizado por establecimientos dedicados exclusivamente a dicha actividad. Se incluye en la clase 3311, «Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal».
- La erección o instalación de estructuras metálicas a partir de piezas de fabricación no propia, tales como: la instalación especializada de cubiertas metálicas para edificios residenciales. Se incluye en la clase 4390, «Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil».
- El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones. Se incluye en la clase 4111, «Construcción de edificios residenciales», o 4112, «Construcción de edificios no residenciales», según el caso.
- La construcción de vías férreas y la instalación de señales de tráfico. Se incluye en la clase 4210, «Construcción de carreteras y vías de ferrocarril».

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4659		Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Ver Nota

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas y accesorios,



- excepto computadores y equipo periférico.
- El comercio al por mayor de muebles de oficina, muebles para el manejo y la conservación de medicamentos, para farmacias, hospitales, etc. y otros muebles para la industria.
 - El comercio al por mayor de equipo de transporte, sus partes, piezas y accesorios, excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.
 - El comercio al por mayor de robots para cadenas de montaje, y de sus partes, piezas y accesorios.
 - El comercio al por mayor de cables, cables de fibra óptica y conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial.
 - El comercio al por mayor de otros tipos de equipo eléctrico, sus partes piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos.
 - El comercio al por mayor de productos eléctricos que son específicamente para instalaciones industriales.
 - El comercio al por mayor de máquinas herramienta, sus partes, piezas y accesorios, de todo tipo y para cualquier material, y las controladas por computador.
 - El comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n.c.p. para uso en la industria, la minería y la construcción, sus partes, piezas y accesorios, el comercio de equipos de medición, prueba, navegación y control.
 - El comercio al por mayor de máquinas de coser y telares para tejidos de punto controlados por computador.
 - El comercio al por mayor de instrumentos y equipo de medición, partes, piezas y accesorios.
 - El comercio al por mayor de equipos médicos y quirúrgicos, sus partes, piezas y accesorios. (ejemplo: respiradores).
 - El comercio al por mayor de insumos para equipos radiográficos (placas, planchas para impresión, películas radiográficas análogas e insumos para rayos x).
 - El comercio al por mayor de armas, municiones y chalecos blindados.
 - El comercio al por mayor de máquinas de contar monedas.
 - El comercio al por mayor de refrigeradores y botelleros para uso de tiendas y negocios.
 - El comercio al por mayor de maquinaria industrial importada usada.

Esta clase excluye:

- El comercio al por mayor de vehículos automotores, remolques y caravanas. Se incluye en la clase 4511 «Comercio de vehículos automotores nuevos» y 4512 «Comercio de vehículos automotores usados».
- El comercio al por mayor de partes y piezas para vehículos automotores. Se incluye en la clase 4530 «Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores».
- El comercio al por mayor de motocicletas. Se incluye en la clase 4541 «Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios».
- El comercio al por mayor de bicicletas. Se incluye en la clase 4649 «Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.»
- El comercio al por mayor de computadores y equipo periférico. Se incluye en la clase 4651 «Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática».
- El comercio al por mayor de partes y piezas electrónicas y de equipo telefónico y de comunicaciones. Se incluye en la clase 4652 «Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones».

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	3110		Fabricación de muebles	Ver Nota

Esta clase incluye:

- La fabricación de muebles de todo tipo utilizados en el hogar, oficinas, restaurantes, locales comerciales, teatros, colegios y centros de enseñanza, iglesias, hoteles, entre otros destinos diferentes a los medios de transporte y mobiliario especializado para equipos médicos, odontológicos y de laboratorio; además, que estén elaborados en cualquier material (madera, mimbre, bambú, metal, plástico, cuero, vidrio, etc., o combinación de estos, excepto piedra, hormigón y cerámica).
- La fabricación de sofás, sofá-camas y sillones.
- La fabricación de sillas y asientos para jardín.
- La fabricación de muebles de cocina.
- La fabricación de muebles para dormitorios, salas, comedores y similares.
- La fabricación de muebles y gabinetes para máquinas de coser, televisores, entre otros.
- La fabricación de divisiones de carácter removible, tipo biombo.
- La fabricación de escritorios, sillas y asientos (tapizados o no), mesas, archivadores y otros muebles de oficina utilizados para almacenar, trabajar, decorar, soportar, etc.



- La fabricación de sillas, sillones, butacas, pupitres, tableros, pizarras, estanterías amovibles, anaqueles, exhibidores, vitrinas, etc., y otros muebles diseñados especialmente para ser utilizados en autoservicios, bares, restaurantes, hoteles, teatros, colegios, iglesias, y sitios similares.
- La fabricación de carritos decorativos para restaurantes tales como los carritos de postres, los vagones de comida, entre otros.
- La fabricación de bancas, taburetes y otros asientos y muebles para laboratorio (armarios y mesas).
- Los acabados para muebles como la tapicería, el rociado, la pintura y el barnizado.

Esta clase excluye:

- La fabricación de tableros de madera celular, armarios y similares empotrados. Se incluye en la clase 1630, «Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción».
- La fabricación de divisiones de madera de carácter fijo. Se incluye en la clase 1630, «Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción».
- La fabricación de mobiliario tipo aplique, como percheros para ropa y sombreros, no considerados muebles en pie. Se incluye en la clase 1690, «Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería».
- La fabricación de puertas, ventanas, postigos, marcos, alacenas, estanterías de grandes dimensiones para montar y fijar permanentemente en tiendas, talleres, depósitos y otros lugares de almacenado de mercancías, y en general la carpintería arquitectónica, cuando son elaborados en madera. Se incluye en la clase 1630, «Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción»; cuando son elaborados en plástico, en la clase 2229, «Fabricación de artículos de plástico n.c.p.»; y cuando son elaborados en metal, en la clase 2511, «Fabricación de productos metálicos para uso estructural».
- La fabricación de lámparas o accesorios para iluminación. Se incluyen en la clase 2740, «Fabricación de equipos eléctricos de iluminación».
- La fabricación de sillas y asientos utilizados en vehículos automotores; embarcaciones y estructuras flotantes; vagones de ferrocarriles; y aeronaves. Se incluye en las clases 2930, «Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores»; 3011, «Construcción de barcos y de estructuras flotantes»; 3020, «Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles»; 3030, «Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa»; respectivamente.
- La fabricación de sillones de ruedas para discapacitados, estén o no motorizados. Se incluye en la clase 3092, «Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad».
- La fabricación de muebles para cirugía, odontología, veterinaria y laboratorio, tales como mesas de operaciones, camillas con mecanismos para el transporte de los enfermos, sillones de odontología con movimientos de inclinación, etc. Se incluye en la clase 3250, «Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)».
- La instalación y acoplamiento de muebles modulares, mamparas de cristal, muebles para cocina y mobiliario para establecimientos comerciales y de laboratorio. Se incluye en la clase 4330, «Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil».
- El retapizado, acabado, reparación, restauración de muebles y accesorios domésticos incluidos muebles de oficina y de cuero. Se incluye en la clase 9524, «Reparación de muebles y accesorios para el hogar».

Las siguientes empresas fueron consultadas en la página de la superintendencia de sociedades, empresas que actualizaron su información económica y financiera a corte 31 de diciembre de 2025 con actividades registradas bajo los codigos de clasificación CIIU:

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
1	800002482	VARIADORES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
2	800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
3	800077635	LM INSTRUMENTS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
4	800082394	HOSPIMPORT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
5	800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
6	801000091	INDUSTRIAS DOFI SAS	C3110 - Fabricación de muebles	QUINDIO
7	805030670	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
8	811001646	NORDSON ANDINA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
9	811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
10	817000865	METALMECANICAS DEL SUR S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CAUCA



11	830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
12	830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
13	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
14	830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
15	830060331	KOMATSU COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
16	830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
17	830070192	UCIPHARMA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
18	830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
19	830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
20	830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
21	830128434	WEG COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
22	860001911	KAIKA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
23	860002122	IMA-INDUSTRIA DE ARTICULOS DE MADERA S.A.S.-EN REORGANIZACION	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
24	860010268	AJOVECO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
25	860026442	B BRAUN MEDICAL SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
26	860044349	G BARCO S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
27	860051447	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
28	860055583	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
29	860070078	IMCOLMEDICA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
30	860070698	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
31	860450450	NICOMAR ELECTRONICS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
32	860503565	LA INSTRUMENTADORA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
33	860506831	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
34	860510826	Industrial Taylor SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
35	860511571	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
36	860534244	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
37	890210534	TRIENERGY S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SANTANDER
38	890900769	AUTOMATIZACION SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
39	890923691	RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
40	890942914	QUIRURGIL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
41	891500202	INDUSTRIAS NORTECAUCANAS SAS	C3110 - Fabricación de muebles	CAUCA
42	900078163	MANUFACTURAS S.A.S - MATECSA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CUNDINAMARCA
43	900111135	SOSAMET SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
44	900124455	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
45	900124958	MAQUITECNO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
46	900183338	V.E. COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
47	900255884	SCHNEIDER ELECTRIC SYSTEMS COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
48	900261089	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
49	900304858	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
50	900308795	ISTC ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
51	900383361	MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
52	900430151	EATON INDUSTRIES COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
53	900447906	KINGSPAN PANELES AISLADOS S.A.S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOLIVAR
54	900451549	LIEBHERR COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
55	900476067	WEIR MINERALS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
56	900481127	CUMMINS NORTE DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO



57	900510848	SOILMEC COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
58	900551847	CHAMPIONX LLC SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
59	900561151	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
60	900599990	POMA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
61	900743695	PHOENIX CONTACT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
62	900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
63	900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
64	900895205	ROCOL INTERNATIONAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
65	900896981	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
66	900958202	INVERSIONES PROMEDCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
67	900961620	CARDINAL HEALTH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
68	901123428	IGT COLOMBIA SOLUTIONS S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
69	901318588	STECK ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
70	901389276	METALICAS EMO S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	QUINDIO
71	901519807	Accelleron Colombia S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
72	800127132	FEILO SYLVANIA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
73	805017133	POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS SA BIC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
74	811035407	TECHNO FOOD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
75	815001802	MADERKIT SA	C3110 - Fabricación de muebles	VALLE
76	817000790	FORSA S.A	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CAUCA
77	830116807	PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
78	830121796	DOMINA S.A.S	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
79	860350543	TOP MEDICAL SYSTEMS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
80	860526606	FABRICA DE ESTRUCTURAS SADEELECTRICAS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
81	860527377	GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
82	890207543	VENTANAR SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
83	890940259	LABORATORIOS RETINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
84	891409156	TECNODIESEL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
85	900612501	CHM MINERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
86	800002609	ENERGEX	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
87	800009973	LUVAGA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
88	800014574	DUCON SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
89	800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CORDOBA
90	800028446	MANUFACTURAS SUMAPAZ SA	C3110 - Fabricación de muebles	CUNDINAMARCA
91	800042215	ALUACE SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
92	800048663	DOTAESCOL S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	CUNDINAMARCA
93	800052954	CASYBER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
94	800061774	MUEBLEIDEAS S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
95	800074063	MASER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
96	800075674	SERVITORNO SOLDADURA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
97	800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
98	800091061	HURTADO SARMIENTO SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	TOLIMA
99	800108330	SERVIPERFILES SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CUNDINAMARCA
100	800111618	MAQUINARIAS PARA AREAS VERDES SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
101	800121606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
102	800126506	IMCOMLEC INGENIEROS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
103	800130904	FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOYACA
104	800134773	SOLINOFF CORPORATION SAS	C3110 - Fabricación de muebles	CUNDINAMARCA
105	800136961	PRODEHOGAR LTDA	C3110 - Fabricación de muebles	CUNDINAMARCA



106	800136972	SERVICIOS TECNICOS E INGENIERIA SETINGE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
107	800152665	DICSON SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
108	800158546	IGT S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
109	800164421	SERVITRONICS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
110	800172301	TRASEGAR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
111	800185056	TAESMET SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
112	800189010	SOPORTE A LA INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
113	800189150	SPLENDOR PUBLICIDAD S.A.	C3110 - Fabricación de muebles	VALLE
114	800196263	ALUMINIOS DE COLOMBIA SA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	RISARALDA
115	800198076	TEC POINT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
116	800200388	CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
117	800204547	INTELNET MEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
118	800204652	AGP REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
119	800206316	ETALUM SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	SANTANDER
120	800210569	ASESORIAS FABRICACION E INGENIERIA ALFERING SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	MAGDALENA
121	800212989	ELESEG SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
122	800217686	FROG DESIGN SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
123	800236878	SAE INGENIERIA INDUSTRIAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
124	800253209	ARCHIVOS FUNCIONALES Y OFICINAS EFICIENTES ZZETA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
125	800254107	METALICAS MUNDIAL LIMITADA	C3110 - Fabricación de muebles	VALLE
126	802008641	OFICARIBE SS	C3110 - Fabricación de muebles	ATLANTICO
127	802012717	IINDUSTRIAS METALICAS VISBAL S.A.S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	ATLANTICO
128	802015093	AMPILAR SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ATLANTICO
129	802022738	TECNO OFFICE INTERNATIONAL SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ATLANTICO
130	802023673	OFIEXPORT S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	ATLANTICO
131	802025316	SOLUZIONI SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ATLANTICO
132	805012376	MAQUITODO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
133	805014567	COLCOPY SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
134	805022934	TECNISOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
135	805028911	POWER ONE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
136	805030075	THERMOREPUESTOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
137	811009988	SIERRAS Y EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
138	811010139	FUKUTEX SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
139	811025629	CDI EXHIBICIONES S.A.S	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
140	811030191	EQUITRONIC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
141	811044369	CPS REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
142	811044610	VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
143	811046078	DILASER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
144	813006150	RUIZ FAJARDO INGENIEROS ASOCIADOS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
145	815002422	MONRES SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	VALLE
146	830001362	A09BC PLANTAS Y EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
147	830001602	INDUSTRIAS METALICAS DUESCO S. A. S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
148	830004892	TECNICA ELECTRO MEDICA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
149	830005062	TECNOENERGIA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
150	830006334	INSEPET SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
151	830007414	ICL DIDACTICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
152	830013234	CORALMEDICA LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

153	830013922	FECO Y CIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
154	830014011	COMPañIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
155	830014644	HOBART ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
156	830015914	POLYUPROTEC SOCIEDAD ANONIMA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
157	830021692	INOXPA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
158	830025916	IMPOCOSER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
159	830034462	INNOVACION TECNOLOGICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
160	830035136	ERASMUS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
161	830036940	MODERLINE SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
162	830045893	TECNICOSTURA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
163	830048433	INBIMA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
164	830051298	GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
165	830053900	KASSEL GROUP S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
166	830054644	GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATINAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
167	830058216	UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S. EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
168	830061961	TECNOSALUD AMERICA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	CUNDINAMARCA
169	830064756	AMPLEX DE COLOMBIA COMPañIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
170	830065092	SET Y GAD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
171	830065332	WORLD MEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
172	830065750	ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
173	830070868	GREEN SHINE CI SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
174	830071701	MACROSEARCH SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
175	830072417	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
176	830077515	GLOGLOBAL MOTOR SASBAL MOTOR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
177	830082848	FLUICONNECTO SERVICIOS HIDRAULICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
178	830083335	HOERBIGER DE COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
179	830084038	SOLUTIONS GROUP SAS	C3110 - Fabricación de muebles	CUNDINAMARCA
180	830100821	INDUSTRIAS ENDOCORT SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
181	830101528	CI VIVID GREEN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
182	830114452	KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
183	830121259	VIDRIO EQUIPOS Y ACCESORIOS VEA Y CIA LTDA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
184	830123177	OFFIBANK Y CIA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
185	830139893	IMPORSOLUCIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
186	830144460	HIDROMED SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
187	830144577	ABC RODAMIENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
188	830505238	INSE GROUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	NORTE DE SANTANDER
189	830508713	HISPANO COLOMBIANA DE EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
190	830513925	DISTRIBUIDOR MALAYO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SANTANDER
191	860000091	WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
192	860000100	HACH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
193	860000617	FERROFABRIL COLOMBIANA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CUNDINAMARCA
194	860000648	SANITAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
195	860000888	SARAVIA BRAVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
196	860002079	RADIOCOM SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
197	860003003	LISTER PETTER DIESEL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALDAS



198	860004270	E MC ALLISTER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
199	860008424	HANSEATICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
200	860030255	TALLERES TECNICOS COLOMBIANOS LTDA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
201	860031068	INSTRUMENTOS & CONTROLES SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
202	860055371	JAVAR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
203	860058433	TOIN SAS	C3110 - Fabricación de muebles	CUNDINAMARCA
204	860061577	INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA SA	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
205	860500689	ALFRIO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
206	860503015	B & V ESTRUCTURAS METALICAS LIMITADA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CUNDINAMARCA
207	860510142	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
208	860514346	CONTRACT SA	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
209	860514664	INDUSTRIAS SAAD SA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CUNDINAMARCA
210	860518299	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
211	860526532	PROYNS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
212	860532931	INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS	C3110 - Fabricación de muebles	CUNDINAMARCA
213	860533169	AVS COLOMBIA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
214	890101977	AVANTIKA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
215	890112870	ASYCO SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ATLANTICO
216	890316233	CODINTER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
217	890317851	FISIOMEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
218	890323667	METALICAS JEP SAS	C3110 - Fabricación de muebles	VALLE
219	890406136	ANTONIO SPATH & CIA. S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOLIVAR
220	890900297	MUMA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
221	890902687	SCANFORM S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
222	890912306	HECTOR ECHAVARRIA V SAS - HEVCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
223	890913321	PREMAC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
224	890919283	ALMACEN BOMBAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
225	890935401	B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
226	890936354	FERROCORTES GN Y CIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	ANTIOQUIA
227	890936560	DEMETALICOS S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
228	890938344	SAIT SOCIEDAD ANONIMA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	ANTIOQUIA
229	890939027	DURATA S.A.S EN REORGANIZACION	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
230	891000156	REMEC S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CORDOBA
231	900007095	AQUAPLACE DESALINATION S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
232	900009482	DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES - DEINTEKO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
233	900013343	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
234	900016958	JPR MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
235	900019789	JORDAN S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	ANTIOQUIA
236	900027619	TRANSMISIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
237	900039051	CONTINENTAL PROCESS INSTRUMENTS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
238	900042180	TRANSMISIONES INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
239	900061096	FERRACEROS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	ANTIOQUIA
240	900064762	GNH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
241	900070751	EDISATECH INTERNATIONAL GROUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
242	900075980	INCOMELEC SAS EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
243	900076424	PEGSA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
244	900078888	INTERNATIONAL GREEN PRODUCTS CORP SUCURSAL COLOMBIA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOLIVAR
245	900084311	INSUGEC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
246	900084822	XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

247	900085739	DELLA VALENTINA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
248	900095423	DANVAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
249	900104899	PERFIACEROS DE COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CUNDINAMARCA
250	900114653	STEIN & CIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
251	900117307	PT ENGINEERING SUPPLIES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
252	900135125	MALLAS METALICAS ANTIOQUIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	ANTIOQUIA
253	900136532	GHC HEALTHCARE SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
254	900138096	AIRPARTS DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
255	900138369	DINACOL SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOLIVAR
256	900141567	MACTRAK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
257	900147252	ORDENES Y SUMINISTROS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
258	900148675	BBC INGENIEROS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
259	900157534	S Y P COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
260	900160948	DOBLACERO SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CORDOBA
261	900163958	COMPRESORES Y REDES LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
262	900170399	IMPORTADORA CASA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
263	900177402	ACODINSA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
264	900180069	INGENIERIA CLINICA A SU SERVICIO INCLISER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
265	900193129	MSA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
266	900197282	CONSTRUCCIONES METALICAS ANDRES GARCIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CUNDINAMARCA
267	900199289	KOOLL IMPORTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
268	900199473	ANDAMIOS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	ANTIOQUIA
269	900204640	GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE SAS EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SANTANDER
270	900208659	DAMIS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	VALLE
271	900212615	RAMDE DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
272	900214324	INDUSTRICOL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
273	900221958	IMC INDUSTRIAS METALICAS CORTES SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
274	900237382	THERMODYNAMICS ENGINEERING SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
275	900254658	GLORY GLOBAL SOLUTIONS (COLOMBIA) S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
276	900263842	QUALITY IMPORT COLOMBIA S A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
277	900269840	BBG COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
278	900296267	DAKORA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
279	900298074	GVS COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
280	900303413	OSTEOCOL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
281	900311030	INSMEVET SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
282	900311609	COLFLO EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
283	900318694	MOTORES Y MOTORES L.C SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SANTANDER
284	900321578	ALTAMIRA WATER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
285	900332988	IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
286	900337062	MINEPRO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
287	900341056	SOLUCIONES HYTORC COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
288	900347900	DIESELECTROS CARIBE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
289	900352772	HANNA INSTRUMENTS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
290	900353389	TEXPROIL SRL SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.



291	900366080	TEKMAQ SAS COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR MAQUINARIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
292	900371896	ITAL DESIGN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
293	900380553	COLOMBIANA DE PLATAFORMAS INGENIERIA S.A.S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CUNDINAMARCA
294	900390835	COLMEDIKS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
295	900403546	UNICO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
296	900406133	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES PETROLEROS DE COLOMBIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CASANARE
297	900406145	ECO AMERICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
298	900406436	ACERTEK SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOLIVAR
299	900410030	INDUMETALICAS BOLAÑOS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	VALLE
300	900410611	GEOINSTRUMENTOS TOPOGARFICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
301	900414376	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
302	900418415	INBIOS S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
303	900424153	SOLUCIONES ALUMTEC SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
304	900424919	DYWIDAG S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
305	900438590	ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
306	900442893	CLARYICON SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
307	900448208	TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
308	900467823	CONSTRUCCIONES EQUIPOS Y MONTAJES SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CUNDINAMARCA
309	900471382	FINCPACK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
310	900481748	C.I STUDIO AVANTI SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	ATLANTICO
311	900482537	KARCHER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
312	900494060	HYDROCARE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
313	900495589	CATVER S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
314	900497017	KINNESIS SOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
315	900499033	ENVITECK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
316	900502032	AERZEN COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
317	900502356	FENESTRA INC SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CUNDINAMARCA
318	900510963	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JYE SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	ATLANTICO
319	900533084	COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
320	900535843	IMPOMIN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
321	900552236	FLUIDRA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
322	900553715	ENERGIA Y MOVILIDAD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
323	900577032	FRANKLIN ELECTRIC COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
324	900578884	JJM CALDERAS S.A.S. EN REORGANIZACION	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	META
325	900584647	KITCHEN TECHNOLOGY SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
326	900586254	HAWORTH DE COLOMBIA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
327	900590438	PROMINENT COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
328	900624777	ACEROS Y MALLAS DE COLOMBIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	VALLE
329	900638579	INDUSTRIAS CRUZ METALMECANICA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	ATLANTICO
330	900642673	NIHAO COLOMBIA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
331	900648510	VISUAL MAQUINAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
332	900715560	DEMOLICIONES Y COMPRAVENTA LAS 3 B S. A. S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
333	900718523	SOLUCIONES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
334	900739798	SATAREM COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE



335	900784128	VA VITROALUM SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOYACA
336	900789248	GRUPO ESS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
337	900802186	MAXIMUEBLES JC SAS	C3110 - Fabricación de muebles	SANTANDER
338	900875165	VITA HOME SAS	C3110 - Fabricación de muebles	VALLE
339	900923234	CREATECH SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	ANTIOQUIA
340	900923902	LABZUL S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
341	900932664	MADEFRONT COLOMBIA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	NORTE DE SANTANDER
342	900935410	INGESTRUCTURAS UNIVERSALES S.A.S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	ANTIOQUIA
343	900953209	BINNING OIL INTERNATIONAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
344	901004418	DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
345	901033486	FABRICA DE MUEBLES CESMAR SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ATLANTICO
346	901050732	GRUPO PEGASSO S.A.S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CUNDINAMARCA
347	901137844	ZITRO DISTRIBUCION COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
348	901143774	LEPINE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
349	901177060	ALUICA CONSTRUCCIONES SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CUNDINAMARCA
350	901282489	HOGAR VENEZIA MUEBLES SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOYACA
351	901326015	ETALUM ZFS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	SANTANDER
352	901506756	COMERCIALIZADORA SELAN S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	QUINDIO
353	805026021	CI RTA DESIGN SAS	C3110 - Fabricación de muebles	VALLE
354	830091739	GRAFIX DIGITAL S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
355	830144243	SYZ COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
356	832003079	KHYMOS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
357	860000862	TECMO SA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CUNDINAMARCA
358	860511107	ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
359	900161726	LOGISTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
360	900504374	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
361	901103391	GRUPO ALPHA COLOMBIA SAS.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
362	901559759	GRUPO ONLY MUEBLES SAS	C3110 - Fabricación de muebles	QUINDIO

MYPIMES EN COLOMBIA

- Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones y el total de empresas, entre formales e informales, ascienden a 5,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas, entre las formales, generan el 79% del empleo del país y contribuyen con entre el 35 y 40% del PIB anual.
- Las mipymes formales son en su mayoría empresas nacientes y empresas jóvenes (el 58% conjuntamente). Estructura que tiene implicaciones sobre el acceso al crédito, las tasas de supervivencia y de movilidad de las empresas, entre otras.
- Entre las mipymes existe cierta heterogeneidad, siendo las pymes más productivas y más formales que las microempresas. Así, las microempresas muestran una mayor informalidad empresarial y concentran la mayoría de la informalidad laboral. Además, la productividad laboral de las microempresas es baja.
- Las mipymes acceden marginalmente a los mercados externos y a las compras del Estado. El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una opción importante de negocio para las mipymes, especialmente para las microempresas. Entre las mipymes, las empresas medianas son las más orientadas al comercio exterior y las que en menor proporción recurren como principal mercado al de la misma ciudad en donde están ubicadas.
- Las mipymes invierten principalmente en la capacitación de sus equipos, pero la inversión en equipos, en tecnología y en digitalidad, entre otros, parece baja. Las mipymes buscan financiación para la compra de materias primas y gastos operacionales y de funcionamiento, principalmente. Además, su acceso a crédito formal es más bajo que el de las empresas grandes. Sin embargo, nuevamente, el desempeño de las medianas sobresale entre las mipymes, con un acceso a crédito



similar al de las empresas grandes. Las mipymes usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.

- La tasa de supervivencia de las mipymes es más baja que la de las grandes empresas, al igual que la probabilidad de movilizarse. Al interior de las mipymes, las pymes tienen mayores tasas de supervivencia y probabilidad de movilidad empresarial que las microempresas. También son consolidadas en mayor proporción que las microempresas.
- En cuanto a la probabilidad de movilidad de las empresas, a partir de los hallazgos de confecámaras, se encuentra que: las empresas constituidas como sociedades tienen más probabilidad de movilidad ascendente que las constituidas como persona natural y más en el caso de las microempresas; las exportadoras más que las no exportadoras y especialmente las empresas pequeñas exportadoras; las empresas pequeñas y medianas más que las micro; las que pertenezcan a una Iniciativa Clúster más que las que no. Por sectores, más las empresas en el agro y en el sector extractivo que las de comercio, y en el agro más en el caso de las empresas medianas y en el sector extractivo más en las micro y pequeñas. Más en el eje cafetero.



Por lo cual en el presente estudio se da cumplimiento al fomento del emprendimiento, acceso de MiPymes e impulso a la industria nacional:

En observancia del Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, cuyo propósito es impulsar el emprendimiento en Colombia, así como del Decreto 1860 y 680 de 2021, emitido por el Departamento Nacional de Planeación en relación con la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de bienes y servicios, la entidad lleva a cabo los análisis necesarios para fomentar el emprendimiento, facilitar el acceso de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) e impulsar la participación de la industria nacional como potenciales proveedores en el presente proceso contractual, en los siguientes términos:

- i) Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Por consiguiente a través de la información suministrada por ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), desde enero del 2024 hasta agosto de 2026, se procedió a consultar las últimas cifras reportadas referente al estudio de la oferta de este tipo de empresas en la contratación estatal, para ello se utilizó la herramienta de visualización para el análisis de la oferta y la base de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente bajo los códigos UNSPSC del clasificador de bienes y servicios que se pretenden adquirir, tal como se observa en la muestra descrita a continuación:



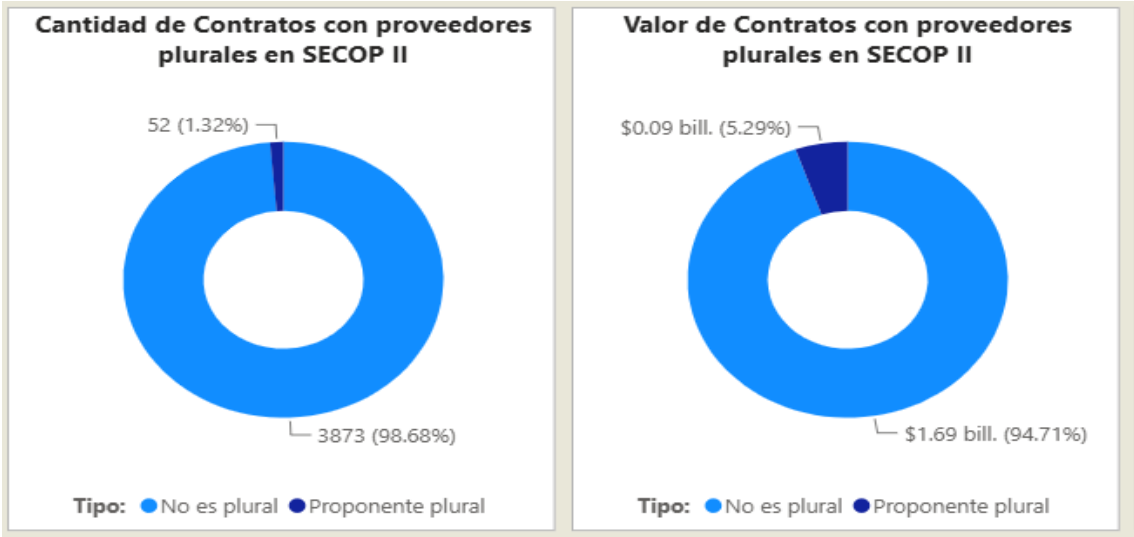
Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
95000000	95140000	95141800	95141803	Unidad de contenedor

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
56000000	56120000	56121800	56121805	Archivadores

Entre el año 2024 al 02 de agosto de 2026, se evidencia que el valor de los contratos celebrados fue por \$3.46 Bill de pesos mediante el segmento 95, contratos que fueron suscritos entre las entidades estatales y 2758 proveedores a través de 4332 contratos suscritos.

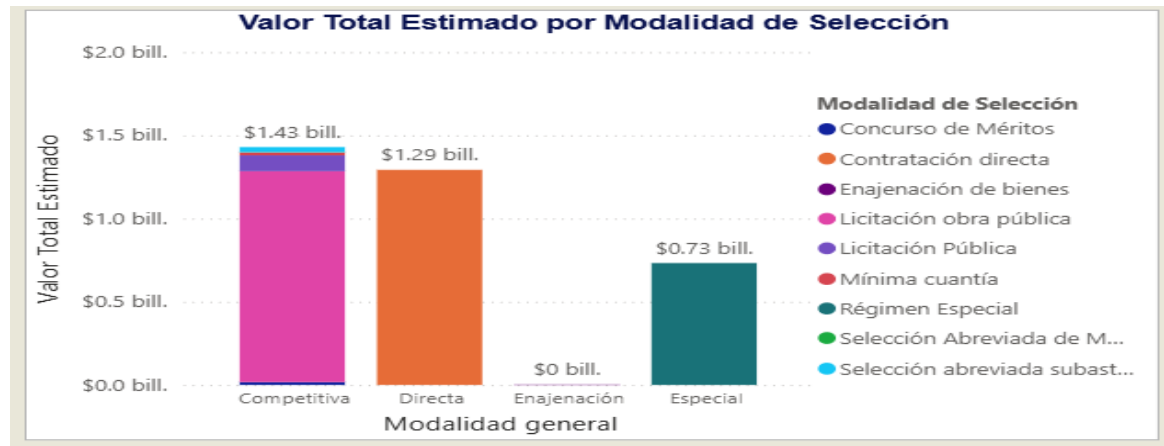


CANTIDAD Y VALOR DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR TIPO DE PROVEEDOR



VALOR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN MENDIANTE MEDIANTE LA CUAL FUERON SUSCRITOS LOS CONTRATOS A NIVEL NACIONAL





Por lo anterior se ratifica el dinamismo del sector y la oferta de empresas que cuentan con las capacidades para contratar y satisfacer la necesidades requeridas por la entidades estatales, demostrando este comportamiento la viabilidad para el contrato que se pretende suscribir.

FUENTE: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

3.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Por los diferentes procesos publicados en el SECOP II para cubrir la necesidad del presente proceso, se ha podido identificar ciertas características en común en cuanto a necesidades y condiciones en el presente estudio, uno de ellos es identificar la amplia demanda existente en el mercado local, nacional y/o extranjero y a su vez pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de ejecutar el objeto contractual, información que se confirma a través de Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE.

Al realizar el estudio de la demanda se puede evidenciar que el Ejército Nacional, ha ejecutado procesos con especificaciones técnicas iguales o similares relacionados con el objeto del presente proceso, tal como se ha constatado en la ANCP-CCE.

La contratación de los bienes y servicios objeto de este proceso no es exclusiva del Ejército Nacional, ni de la Cenac Bucaramanga. Un análisis del mercado nacional revela una variedad de empresas públicas que, a través de diversas modalidades de contratación, demandan este tipo de compra. Esta pluralidad de oferentes, con un objeto social directamente relacionado, asegura una demanda constante y fundamenta la viabilidad del presente proceso contractual.

Adicionalmente, el dinamismo de los sectores particulares involucrados genera un clima de confianza favorable. La información de la Superintendencia de Sociedades y la ANCP-CCE, registran un amplio número de adquisiciones y posibles proveedores a nivel nacional, respalda la existencia de una necesidad recurrente, ya atendida por otras entidades, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar el presente proceso de contratación, identificando las diversas variables que fueron consideradas en los diferentes procesos y así mismo con la información encontrada dar respuesta a cuestionamientos tales como ¿Qué compran las entidades estatales?, ¿A quién se compra?, ¿Por qué se requiere comprar? ¿Cómo se va a comprar? Y con ello poder desarrollar una adecuada gestión para la compra pública y así adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra que pretende realizar la CENAC BUCARAMANGA se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

De igual forma, en la base de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente encontramos la siguiente información bajo el código de la actividad UNSPSC del clasificador de bienes y servicios a través de los segmentos 95 y 56, información que comprende el periodo 2024 hasta el 03 de agosto del 2026:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
95000000	95140000	95141800	95141803	Unidad de contenedor



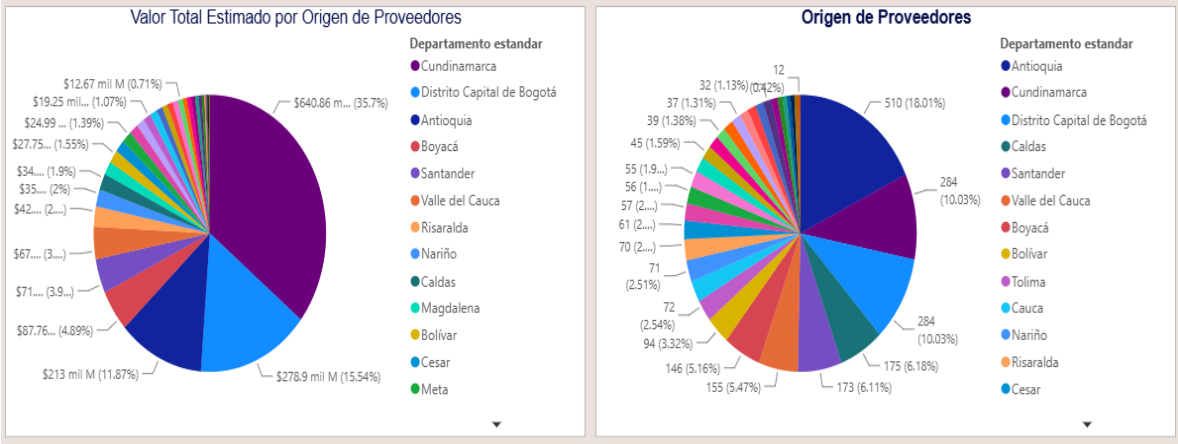
Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
56000000	56120000	56121800	56121805	Archivadores

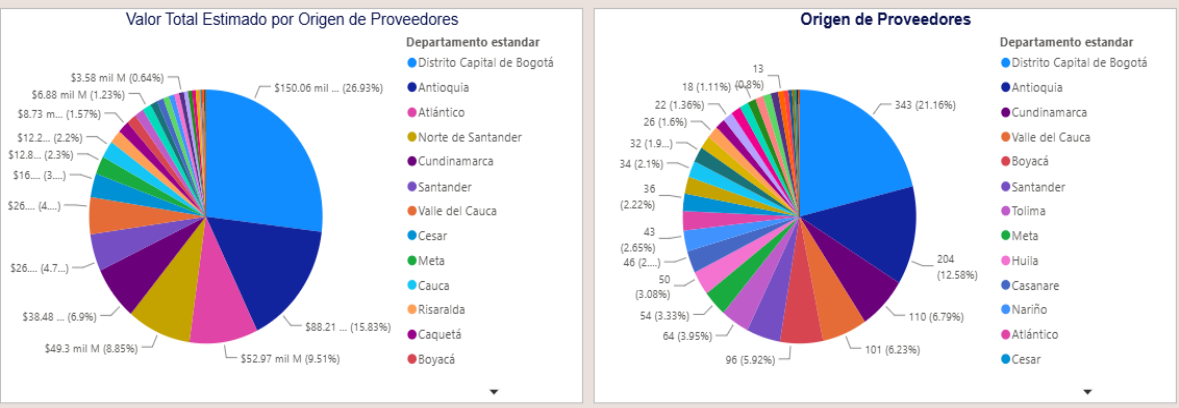
NUMERO Y VALOR DE CONTRATOS SUSCRITOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES SEGMENTOS 95 Y 56

Año	Total		
		Contratos	Valor
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación		
9512 - Estructuras y edificios permanentes	77.19%	2562	\$2,669,242,657,433
9511 - Vías	11.22%	1120	\$387,994,332,263
9510 - Parcelas de tierra	8.13%	350	\$281,282,075,416
9513 - Estructuras y edificios móviles	2.56%	109	\$88,443,841,589
9514 - Estructuras y edificios prefabricados	0.90%	191	\$31,144,559,084
951418 - Edificios y estructuras prefabricados de emergencia y alivio	0.41%	42	\$14,069,419,083
951417 - Edificios y estructuras prefabricados comerciales e industriales	0.32%	99	\$10,949,020,983
951419 - Edificios y estructuras prefabricados médicos	0.11%	31	\$3,767,951,304
951415 - Edificios y estructuras prefabricados para fincas	0.04%	6	\$1,350,752,633
951416 - Edificios y estructuras prefabricados residenciales	0.03%	13	\$1,007,415,081
Total	100.00%	4332	\$3,458,107,465,775

Año	Total		
		Contratos	Valor
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación		
5610 - Muebles de alojamiento	49.53%	1829	\$351,374,971,141
5611 - Muebles comerciales e industriales	34.49%	902	\$244,657,974,233
5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	14.70%	433	\$104,266,761,102
561215 - Mobiliario general de aula	10.06%	196	\$71,378,051,640
561210 - Mobiliario de biblioteca	1.00%	39	\$7,060,710,808
561214 - Mobiliario de cafetería y comedor	0.90%	31	\$6,387,332,615
561218 - Mobiliario y accesorios de aulas vocacionales	0.79%	47	\$5,638,651,975
561212 - Mobiliario de sala de primeros auxilios	0.58%	57	\$4,108,782,034
561213 - Accesorios de instalaciones educativas generales	0.33%	6	\$2,359,126,135
561211 - Mobiliario de clase de arte	0.29%	3	\$2,051,426,315
561217 - Módulos de almacenamiento general y de libros para las aulas	0.25%	14	\$1,781,622,873
561219 - Mobiliario de demostración	0.21%	15	\$1,454,528,691
561220 - Muebles de laboratorio	0.16%	18	\$1,168,855,498
561216 - Mobiliario para el tiempo de descanso y ocio creativo para guardería infantil e instalaciones para niños	0.12%	7	\$877,672,518
5613 - Muebles y accesorios para merchandising	0.83%	28	\$5,882,138,353
5614 - Adornos para el hogar	0.45%	14	\$3,207,676,483
Total	100.00%	3206	\$709,389,521,312

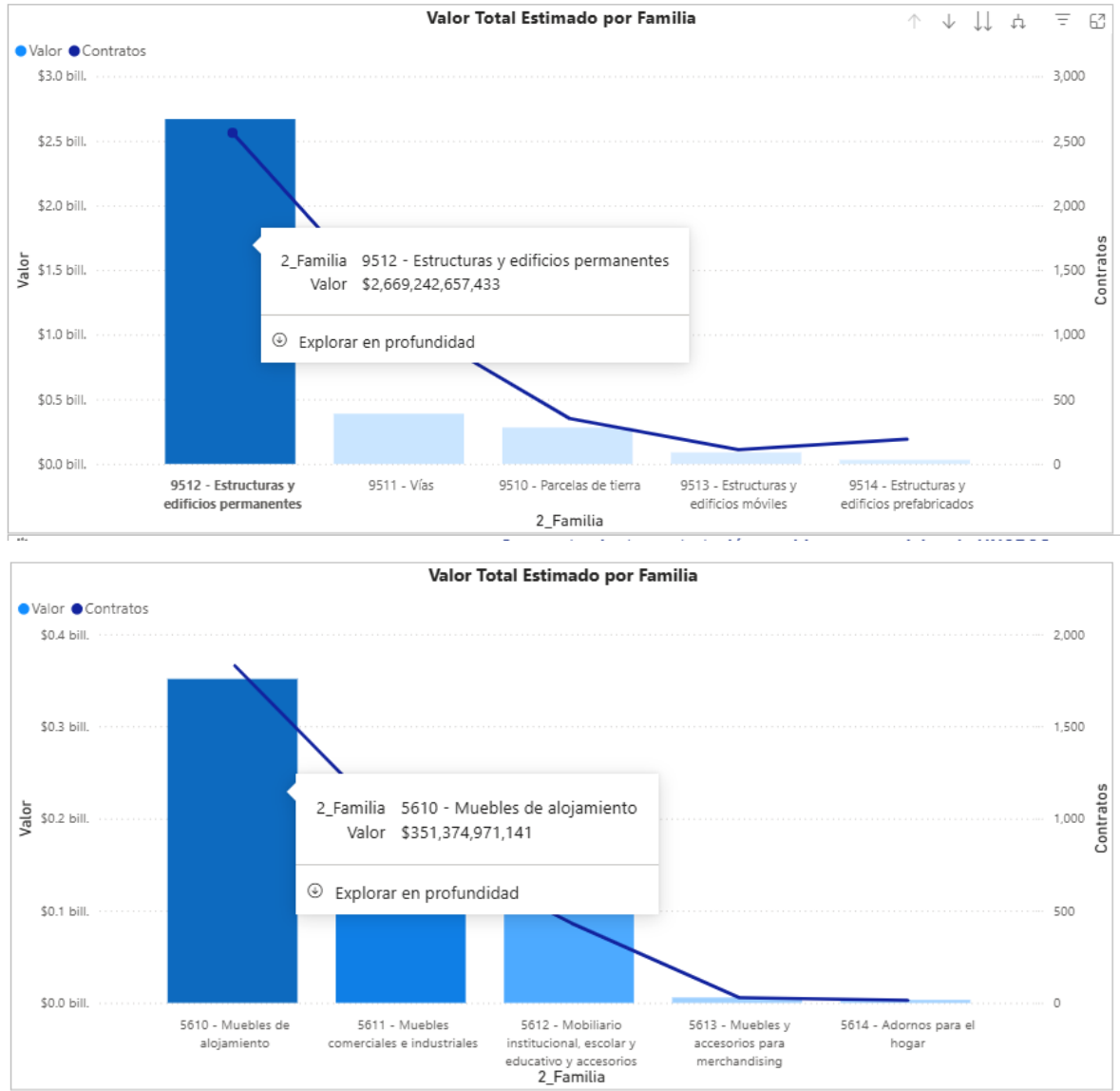
Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el presente documento, se evidencia que entidades públicas contratan bienes con similares características técnicas a las del presente proceso. Por lo que se evidenció en la plataforma de Colombia Compra Eficiente existe una amplia demanda por parte de distintas entidades estatales y suficiente oferta en el mercado por parte de distintos proveedores en el ámbito nacional que pueden suplir satisfactoriamente la demanda de la entidad los cuales se encuentran ubicados principalmente en el distrito capital y en departamento de Antioquia y en Bogota, distrito Capital tal como se evidencia en la siguiente gráfica:





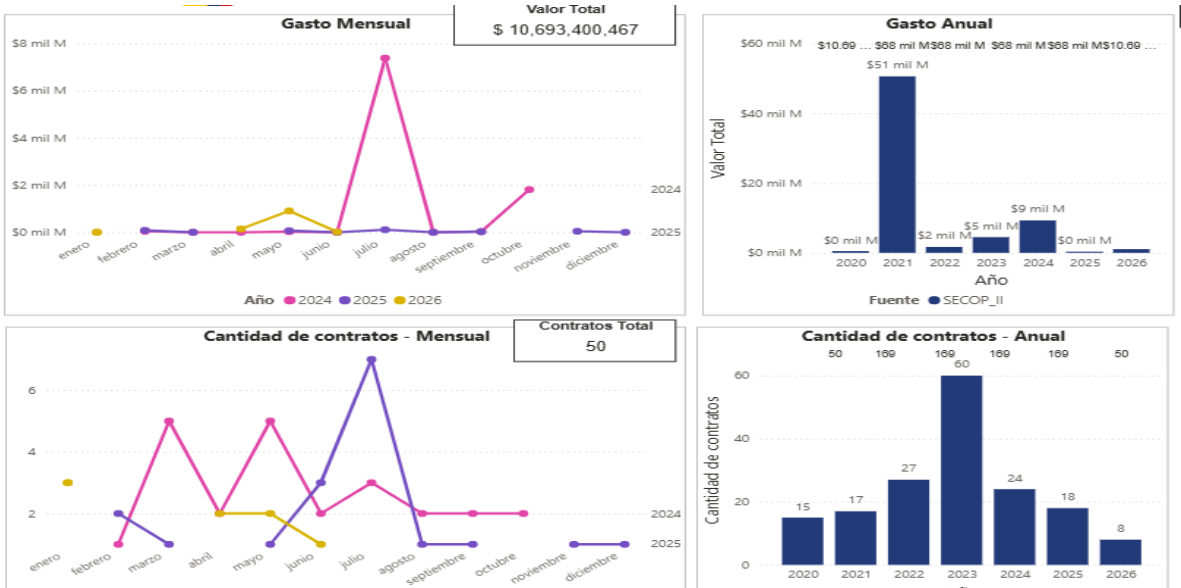
Por su parte, al realizar la consulta en la herramienta de análisis de demanda creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada los códigos UNSPSC en los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación, se encontró el siguiente comportamiento:

Con los filtros aplicados, se evidencia la el valor de los contratos distribuidos en 2 principales familias:



Por último, en el segmento 95 se evidencia la participación del Ejercito Nacional de Colombia, registrando una participación a través de 50 contratos por un valor de \$ 10.693.400.467,00, registrando el mayor gasto en la vigencia 2024 por valor de \$9.298.054.662,00 tal como se evidencia a continuación y en el segmento 56 se evidencia la participación del Ejercito Nacional de Colombia, registrando una participación a través de 80 contratos por un valor de \$ 13.184.429.059,00, registrando el mayor gasto en la vigencia 2024 por valor de \$9.438.571.146,00 tal como se evidencia a continuación:

SEGMENTO 95

<

financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma.

Los indicadores financieros pueden ser:

- Los indicadores de capacidad financiera: Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.
- En el presente estudio se analizan diversas empresas de los sectores estrechamente relacionados con el objeto contractual. Estas compañías demuestran la capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos de calidad y competitividad descritos en las condiciones técnicas. El proceso de contratación se llevará a cabo en pesos colombianos. Es importante destacar que el análisis económico y sectorial actual no revela factores significativos, señalados por firmas especializadas, gremios o asociaciones, que puedan desequilibrar la futura negociación e impactar sustancialmente los precios de los bienes y servicios a adquirir. Este análisis, realizado bajo la teoría del valor, confirma que el presupuesto oficial asignado por la administración se ajusta a las condiciones generales del proceso. Con base en esta información, el comité económico proyectó indicadores financieros dentro de un estándar que no representa un riesgo financiero para la administración y, a su vez, garantiza el principio de pluralidad de oferentes
- Los indicadores de capacidad son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS

- La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los indicadores de capacidad organizacional son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La información financiera que se toma para la proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual se obtiene del análisis de los últimos estados financieros registrados en la página de la Superintendencia de Sociedades, correspondientes a la vigencia 2025, con fecha de consulta del mes de octubre de 2026. La información financiera de ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS es pública y podrá descargarse en la página de la Superintendencia de Sociedades, en el siguiente enlace: <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>. Así mismo, allí podrán verificarse los estados financieros, balances generales y gastos de interés, los cuales, para analizar los indicadores del presente estudio, se filtraron por los siguientes códigos CIU:

MUESTRA:	365 Empresas
CIUDAD:	Nivel Nacional
CLASIFICACIÓN UNSPSC:	<u>G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.</u> <u>C3110 - Fabricación de muebles</u>



	<u>C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural</u>
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte año 2025
FUENTE:	https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES
1	800002482	VARIADORES SAS	\$ 50.020.517,00	\$ 50.660.828,00	\$ 27.547.596,00	\$ 27.621.548,00	\$ 23.039.280,00	\$ 21.333.467,00	\$ 2.632.155,00
2	800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	\$ 45.356.210,00	\$ 66.511.454,00	\$ 19.854.978,00	\$ 31.071.683,00	\$ 35.439.771,00	\$ 977.091,00	\$ 2.398.811,00
3	800077635	LM INSTRUMENTS SA	\$ 73.965.462,00	\$ 87.700.483,00	\$ 27.202.403,00	\$ 28.396.921,00	\$ 59.303.562,00	\$ 11.790.442,00	\$ 503.263,00
4	800082394	HOSPIMPORT SAS	\$ 8.310.720,00	\$ 9.189.041,00	\$ 2.703.798,00	\$ 3.540.670,00	\$ 5.648.371,00	\$ 185.032,00	\$ 127.367,00
5	800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	\$ 54.493.330,00	\$ 122.228.498,00	\$ 40.955.261,00	\$ 91.574.583,00	\$ 30.653.915,00	\$ 20.399.242,00	\$ 2.211.444,00
6	801000091	INDUSTRIAS DOFI SAS	\$ 89.765.949,00	\$ 122.072.770,00	\$ 25.103.570,00	\$ 28.689.067,00	\$ 93.383.703,00	\$ 35.334.946,00	\$ 1.445.718,00
7	805030670	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	\$ 18.007.501,00	\$ 35.647.890,00	\$ 11.385.907,00	\$ 13.499.863,00	\$ 22.148.027,00	\$ 5.262.252,00	\$ 1.094.645,00
8	811001646	Nordson Andina Ltda	\$ 14.229.773,00	\$ 15.739.833,00	\$ 4.540.975,00	\$ 5.114.192,00	\$ 10.625.641,00	\$ 433.419,00	\$ 1.393.478,00
9	811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	\$ 104.659.254,00	\$ 132.279.503,00	\$ 42.672.059,00	\$ 44.670.658,00	\$ 87.608.845,00	\$ 7.074.760,00	\$ 1.716.359,00
10	817000865	METALMECANICAS DEL SUR S.A.S.	\$ 86.545.071,00	\$ 131.347.782,00	\$ 73.521.153,00	\$ 79.443.116,00	\$ 51.904.666,00	\$ 14.884.964,00	\$ 3.562.963,00
11	830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	\$ 40.075.303,00	\$ 48.201.563,00	\$ 7.143.078,00	\$ 11.850.538,00	\$ 36.351.025,00	\$ 6.382.982,00	\$ 1.425.210,00
12	830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	\$ 549.542.123,00	\$ 606.731.046,00	\$ 176.562.170,00	\$ 182.943.445,00	\$ 423.787.601,00	\$ 19.924.179,00	\$ 2.961.270,00
13	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	\$ 84.101.690,00	\$ 94.603.158,00	\$ 29.113.679,00	\$ 32.063.663,00	\$ 62.539.495,00	\$ 12.534.815,00	\$ 8.389.591,00
14	830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	\$ 7.113.994,00	\$ 8.714.195,00	\$ 6.845.875,00	\$ 7.338.399,00	\$ 1.375.796,00	\$ 2.616.862,00	\$ 390.868,00
15	830060331	KOMATSU COLOMBIA SAS	\$ 309.291.512,00	\$ 447.936.544,00	\$ 282.682.116,00	\$ 320.500.792,00	\$ 127.435.752,00	\$ 35.082.021,00	\$ 31.709.126,00
16	830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	\$ 106.524.506,00	\$ 191.149.280,00	\$ 45.497.190,00	\$ 85.140.747,00	\$ 106.008.533,00	\$ 21.726.645,00	\$ 10.209.866,00
17	830070192	UCIPHARMA S.A.	\$ 31.830.432,00	\$ 45.726.725,00	\$ 15.954.555,00	\$ 17.329.401,00	\$ 28.397.324,00	\$ 12.658.560,00	\$ 896.102,00
18	830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	\$ 76.892.838,00	\$ 108.175.728,00	\$ 56.052.792,00	\$ 58.027.995,00	\$ 50.147.733,00	\$ 7.813.807,00	\$ 6.048.763,00
19	830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	\$ 27.372.403,00	\$ 31.420.965,00	\$ 23.157.818,00	\$ 24.938.109,00	\$ 6.482.856,00	\$ 924.746,00	\$ 816.433,00
20	830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	\$ 19.182.983,00	\$ 22.578.239,00	\$ 17.498.805,00	\$ 17.759.276,00	\$ 4.818.963,00	\$ 5.777.822,00	\$ 344.210,00
21	830128434	WEG COLOMBIA S.A.S.	\$ 282.339.744,00	\$ 385.153.405,00	\$ 145.517.054,00	\$ 145.731.683,00	\$ 239.421.722,00	\$ 56.193.954,00	\$ 47.501.463,00
22	860001911	KAICA SAS	\$ 34.218.301,00	\$ 39.536.721,00	\$ 21.431.880,00	\$ 25.009.530,00	\$ 14.527.191,00	\$ 7.874.934,00	\$ 4.138.460,00
23	860002122	IMA-INDUSTRIA DE ARTICULOS DE MADERA S.A.S.-EN REORGANIZACION	\$ 23.619.573,00	\$ 118.356.055,00	\$ 22.663.546,00	\$ 78.966.696,00	\$ 39.389.359,00	\$ 1.560.071,00	\$ 2.000.535,00
24	860010268	AJOVECO SAS	\$ 33.390.104,00	\$ 46.646.533,00	\$ 7.035.497,00	\$ 7.254.247,00	\$ 39.392.286,00	\$ 1.268.175,00	\$ 843.394,00
25	860026442	B Braun Medical SA	\$ 135.257.305,00	\$ 180.952.843,00	\$ 65.457.530,00	\$ 65.735.657,00	\$ 115.217.186,00	\$ 12.550.747,00	\$ 1.547.097,00
26	860044349	G BARCO S.A.	\$ 96.225.793,00	\$ 110.312.970,00	\$ 38.306.092,00	\$ 40.789.093,00	\$ 69.523.877,00	\$ 17.718.817,00	\$ 24.987,00
27	860051447	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA	\$ 50.757.086,00	\$ 74.033.160,00	\$ 5.258.239,00	\$ 24.657.890,00	\$ 49.375.270,00	\$ 7.422.658,00	\$ 422.491,00
28	860055583	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES SA	\$ 25.787.313,00	\$ 39.647.924,00	\$ 10.854.377,00	\$ 11.390.915,00	\$ 28.257.009,00	\$ 3.008.304,00	\$ 2.121.052,00
29	860070078	IMCOLMEDICA SA	\$ 54.454.367,00	\$ 81.404.644,00	\$ 16.759.540,00	\$ 33.314.358,00	\$ 48.090.286,00	\$ 3.638.452,00	\$ 2.150.116,00
30	860070698	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	\$ 86.831.760,00	\$ 162.507.340,00	\$ 52.637.607,00	\$ 54.873.690,00	\$ 107.633.650,00	\$ 47.772.393,00	\$ 3.308.911,00
31	860450450	NICOMAR ELECTRONICS SAS	\$ 71.465.512,00	\$ 82.451.095,00	\$ 19.188.430,00	\$ 19.188.430,00	\$ 63.262.665,00	\$ 14.825.163,00	\$ 18.715,00
32	860503565	LA INSTRUMENTADORA SAS	\$ 27.258.536,00	\$ 35.947.197,00	\$ 10.732.632,00	\$ 17.822.590,00	\$ 18.124.607,00	\$ 623.279,00	\$ 674.085,00
33	860506831	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	\$ 69.764.093,00	\$ 80.171.076,00	\$ 43.687.959,00	\$ 48.275.191,00	\$ 31.895.885,00	\$ 14.087.036,00	\$ 455.141,00
34	860510826	Industrial Taylor SAS	\$ 50.800.927,00	\$ 51.509.921,00	\$ 12.257.217,00	\$ 12.259.014,00	\$ 39.250.907,00	\$ 1.015.576,00	\$ 299,00
35	860511571	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	\$ 83.617.900,00	\$ 111.922.348,00	\$ 13.742.571,00	\$ 28.197.302,00	\$ 83.725.046,00	\$ 13.421.228,00	\$ 540.644,00
36	860534244	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	\$ 55.312.539,00	\$ 99.386.542,00	\$ 26.899.389,00	\$ 45.283.775,00	\$ 54.102.767,00	\$ 1.106.681,00	\$ 1.545.651,00
37	890210534	TRIENERGY S.A.S.	\$ 119.061.827,00	\$ 156.252.749,00	\$ 56.582.873,00	\$ 80.278.374,00	\$ 75.974.375,00	\$ 19.197.946,00	\$ 6.670.453,00
38	890900769	AUTOMATIZACION SA	\$ 34.217.478,00	\$ 45.586.214,00	\$ 13.622.190,00	\$ 15.338.011,00	\$ 30.248.203,00	\$ 7.081.893,00	\$ 683.350,00
39	890923691	RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA	\$ 95.846.084,00	\$ 119.427.209,00	\$ 46.854.927,00	\$ 91.314.953,00	\$ 28.112.256,00	\$ 10.790.549,00	\$ 10.586.413,00
40	890942914	QUIRURGIL SAS	\$ 37.373.866,00	\$ 38.933.730,00	\$ 8.563.091,00	\$ 13.230.223,00	\$ 25.703.507,00	\$ 2.134.347,00	\$ 638.673,00
41	891500202	INDUSTRIAS NORTECAUCANAS SAS	\$ 53.533.253,00	\$ 82.702.705,00	\$ 21.240.044,00	\$ 23.869.816,00	\$ 58.832.889,00	\$ 12.891.315,00	\$ 877.504,00



42	900078163	MANUFACTURAS S.A.S - MATECSA	\$ 39.830.374,00	\$ 69.330.747,00	\$ 29.088.026,00	\$ 34.035.400,00	\$ 35.295.347,00	\$ 8.604.880,00	\$ 2.215.666,00
43	900111135	SOSAMET SAS	\$ 3.964.426,00	\$ 6.192.293,00	\$ 1.205.078,00	\$ 1.205.078,00	\$ 4.987.215,00	\$ 647.883,00	\$ 468.732,00
44	900124455	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S	\$ 113.642.856,00	\$ 161.822.531,00	\$ 47.446.521,00	\$ 48.492.033,00	\$ 113.330.498,00	\$ 6.803.541,00	\$ 1.326.863,00
45	900124958	MAQUITECNO SAS	\$ 57.646.242,00	\$ 57.646.242,00	\$ 12.377.500,00	\$ 45.935.686,00	\$ 11.710.556,00	\$ 7.790.044,00	\$ 738.428,00
46	900183338	V.E. COLOMBIA S.A.S.	\$ 18.276.010,00	\$ 28.546.434,00	\$ 9.776.477,00	\$ 19.829.130,00	\$ 8.717.304,00	\$ 975.277,00	\$ 81.273,00
47	900255884	SCHNEIDER ELECTRIC SYSTEMS COLOMBIA LTDA	\$ 59.866.630,00	\$ 62.639.633,00	\$ 41.397.569,00	\$ 41.397.569,00	\$ 21.242.064,00	\$ 6.846.471,00	\$ 1.095.778,00
48	900261089	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	\$ 34.679.162,00	\$ 41.528.746,00	\$ 25.989.035,00	\$ 30.005.884,00	\$ 11.522.862,00	\$ 5.705.568,00	\$ 2.804.449,00
49	900304858	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	\$ 34.520.846,00	\$ 39.685.400,00	\$ 25.550.163,00	\$ 31.637.838,00	\$ 8.047.562,00	\$ 3.277.530,00	\$ 4.382.747,00
50	900308795	ISTC ANDINA SAS	\$ 10.460.315,00	\$ 10.858.705,00	\$ 9.757.988,00	\$ 9.847.727,00	\$ 1.010.978,00	\$ 798.649,00	\$ 142.611,00
51	900383361	MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS	\$ 38.391.009,00	\$ 42.438.323,00	\$ 30.911.906,00	\$ 30.916.439,00	\$ 11.521.884,00	\$ 5.813.141,00	\$ 111.766,00
52	900430151	EATON INDUSTRIES COLOMBIA SAS	\$ 79.605.329,00	\$ 131.493.869,00	\$ 40.465.209,00	\$ 41.377.153,00	\$ 90.116.716,00	\$ 35.295.915,00	\$ 9.437.716,00
53	900447906	KINGSPAN PANELES AISLADOS S.A.S	\$ 87.227.901,00	\$ 112.740.521,00	\$ 52.630.069,00	\$ 52.880.372,00	\$ 59.860.149,00	\$ 23.555.366,00	\$ 7.325.996,00
54	900451549	LIEBHERR COLOMBIA SAS	\$ 65.143.563,00	\$ 67.944.579,00	\$ 40.977.802,00	\$ 41.535.088,00	\$ 26.409.491,00	\$ 2.382.886,00	\$ 11.866.014,00
55	900476067	WEIR MINERALS COLOMBIA SAS	\$ 53.400.746,00	\$ 57.864.216,00	\$ 17.271.120,00	\$ 19.797.291,00	\$ 38.066.925,00	\$ 5.293.299,00	\$ 217.018,00
56	900481127	CUMMINS NORTE DE COLOMBIA SAS	\$ 63.804.069,00	\$ 71.344.113,00	\$ 24.818.632,00	\$ 26.311.882,00	\$ 45.032.231,00	\$ 1.515.732,00	\$ 3.517.174,00
57	900510848	SOILMEC COLOMBIA SAS	\$ 31.280.050,00	\$ 34.735.556,00	\$ 18.757.288,00	\$ 31.683.147,00	\$ 3.052.409,00	\$ 1.503.901,00	\$ 1.167.095,00
58	900551847	CHAMPIONX LLC SUCURSAL COLOMBIA	\$ 47.504.336,00	\$ 50.855.611,00	\$ 5.525.573,00	\$ 5.581.769,00	\$ 45.273.842,00	\$ 3.505.524,00	\$ 2.916.628,00
59	900561151	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	\$ 15.062.170,00	\$ 19.004.096,00	\$ 6.309.563,00	\$ 13.429.816,00	\$ 5.574.280,00	\$ 775.467,00	\$ 1.935.163,00
60	900599990	POMA COLOMBIA SAS	\$ 28.095.134,00	\$ 31.392.599,00	\$ 20.958.535,00	\$ 21.136.997,00	\$ 10.255.602,00	\$ 8.940.664,00	\$ 2.702.487,00
61	900743695	PHOENIX CONTACT SAS	\$ 14.511.207,00	\$ 17.724.641,00	\$ 5.621.682,00	\$ 11.950.890,00	\$ 5.773.751,00	\$ 2.442.682,00	\$ 817.539,00
62	900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	\$ 245.330.701,00	\$ 277.924.438,00	\$ 130.398.356,00	\$ 142.697.797,00	\$ 135.226.641,00	\$ 15.297.983,00	\$ 13.346.854,00
63	900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	\$ 31.908.144,00	\$ 35.419.744,00	\$ 17.725.781,00	\$ 21.334.359,00	\$ 14.085.385,00	\$ 2.265.949,00	\$ 1.260.300,00
64	900895205	ROCOL INTERNATIONAL SAS	\$ 76.277.193,00	\$ 101.885.777,00	\$ 32.702.112,00	\$ 73.125.457,00	\$ 28.760.320,00	\$ 7.169.733,00	\$ 888.750,00
65	900896981	ENDRESS+HAUSE R COLOMBIA SAS	\$ 63.071.569,00	\$ 86.675.410,00	\$ 14.206.013,00	\$ 56.453.850,00	\$ 30.221.560,00	\$ 2.473.450,00	\$ 444.346,00
66	900958202	INVERSIONES PROMEDCO SAS	\$ 68.577.712,00	\$ 71.861.027,00	\$ 16.199.370,00	\$ 43.065.431,00	\$ 28.795.596,00	\$ 6.299.162,00	\$ 3.504.390,00
67	900961620	CARDINAL HEALTH COLOMBIA SAS	\$ 47.916.470,00	\$ 50.498.051,00	\$ 34.796.822,00	\$ 35.110.230,00	\$ 15.387.821,00	\$ 1.598.823,00	\$ 236.317,00
68	901123428	IGT COLOMBIA SOLUTIONS S A S	\$ 39.953.595,00	\$ 58.126.188,00	\$ 34.888.870,00	\$ 35.184.314,00	\$ 22.941.874,00	\$ 3.411.089,00	\$ 1.143.917,00
69	901318588	STECK ANDINA SAS	\$ 23.088.956,00	\$ 23.930.789,00	\$ 11.149.601,00	\$ 11.155.603,00	\$ 12.775.186,00	\$ 4.893.409,00	\$ 126.325,00
70	901389276	METALICAS EMO S.A.S.	\$ 34.263.387,00	\$ 48.485.748,00	\$ 29.569.767,00	\$ 30.083.252,00	\$ 18.402.496,00	\$ 12.124.342,00	\$ 1.840.569,00
71	901519807	Accelleron Colombia S.A.S	\$ 20.071.515,00	\$ 38.246.040,00	\$ 10.431.839,00	\$ 10.431.839,00	\$ 27.814.201,00	\$ 3.116.892,00	\$ 1.700.413,00
72	800127132	FEILO SYLVANIA COLOMBIA SAS	\$ 96.905.481,00	\$ 110.305.654,00	\$ 18.917.160,00	\$ 19.297.456,00	\$ 91.008.198,00	\$ 30.149.617,00	\$ 1.684.870,00
73	805017133	POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS SA BIC	\$ 45.454.438,00	\$ 54.368.625,00	\$ 34.816.098,00	\$ 44.840.029,00	\$ 9.528.596,00	\$ 6.997.187,00	\$ 10.292.038,00
74	811035407	TECHNO FOOD SAS	\$ 59.171.138,00	\$ 74.495.894,00	\$ 20.293.169,00	\$ 24.870.578,00	\$ 49.625.316,00	\$ 5.093.642,00	\$ 3.351.927,00
75	815001802	MADERKIT SA	\$ 58.062.828,00	\$ 105.595.119,00	\$ 31.988.227,00	\$ 46.360.032,00	\$ 59.235.087,00	\$ 16.099.592,00	\$ 4.060.632,00
76	817000790	FORSA S.A	\$ 88.923.879,00	\$ 118.641.994,00	\$ 58.851.177,00	\$ 64.497.901,00	\$ 54.144.093,00	\$ 19.763.378,00	\$ 2.896.753,00
77	830116807	PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS	\$ 214.814.492,00	\$ 249.042.189,00	\$ 51.664.063,00	\$ 168.745.503,00	\$ 80.296.686,00	\$ 21.545.584,00	\$ 3.006.840,00
78	830121796	DOMINA S.A.S	\$ 30.063.120,00	\$ 60.010.159,00	\$ 12.900.847,00	\$ 32.772.607,00	\$ 27.237.552,00	\$ 9.602.487,00	\$ 3.170.253,00
79	860350543	TOP MEDICAL SYSTEMS SA	\$ 92.384.244,00	\$ 118.269.274,00	\$ 19.234.982,00	\$ 27.674.185,00	\$ 90.595.089,00	\$ 25.279.140,00	\$ 993.965,00
80	860526606	FABRICA DE ESTRUCTURAS SADEELECTRICAS SAS	\$ 102.766.377,00	\$ 168.077.979,00	\$ 64.597.832,00	\$ 84.624.815,00	\$ 83.453.164,00	\$ 13.611.448,00	\$ 3.100.986,00
81	860527377	GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SAS	\$ 61.002.775,00	\$ 82.614.561,00	\$ 34.549.116,00	\$ 49.563.101,00	\$ 33.051.460,00	\$ 4.482.690,00	\$ 7.980.033,00
82	890207543	VENTANAR SAS	\$ 86.975.037,00	\$ 104.155.277,00	\$ 25.667.139,00	\$ 55.867.194,00	\$ 48.288.083,00	\$ 5.858.795,00	\$ 3.199.837,00
83	890940259	LABORATORIOS RETINA SAS	\$ 39.048.862,00	\$ 42.567.786,00	\$ 7.312.052,00	\$ 7.402.311,00	\$ 35.165.475,00	\$ 11.769.116,00	\$ 1.021.740,00
84	891409156	TECNODIESEL SAS	\$ 47.483.915,00	\$ 49.461.579,00	\$ 23.116.199,00	\$ 29.412.658,00	\$ 20.048.921,00	\$ 4.867.241,00	\$ 1.214.997,00
85	900612501	CHM MINERIA SAS	\$ 183.441.725,00	\$ 252.806.944,00	\$ 115.578.014,00	\$ 146.251.580,00	\$ 106.555.364,00	\$ 50.848.159,00	\$ 9.342.409,00
86	800002609	ENERGEX	\$ 9.727.335,00	\$ 11.583.325,00	\$ 9.646.357,00	\$ 9.667.461,00	\$ 1.915.864,00	\$ 488.038,00	\$ 1.280.672,00
87	800009973	LUVAGA SAS	\$ 13.587.273,00	\$ 17.844.524,00	\$ 9.269.563,00	\$ 11.154.785,00	\$ 6.689.739,00	\$ 2.932.487,00	\$ 807.294,00
88	800014574	DUCON SAS	\$ 11.410.102,00	\$ 12.575.381,00	\$ 6.517.112,00	\$ 6.654.429,00	\$ 5.920.952,00	\$ 661.816,00	\$ 563.774,00
89	800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	\$ 33.890.690,00	\$ 36.105.028,00	\$ 4.421.440,00	\$ 11.566.659,00	\$ 24.538.369,00	\$ 3.546.435,00	\$ 465.577,00
90	800028446	MANUFACTURAS SUMAPAZ SA	\$ 10.520.969,00	\$ 18.533.818,00	\$ 1.974.506,00	\$ 1.974.506,00	\$ 16.559.312,00	\$ 2.944.122,00	\$ 265.533,00



91	800042215	ALUACE SAS	\$ 6.733.498,00	\$ 7.079.309,00	\$ 553.839,00	\$ 796.799,00	\$ 6.282.510,00	\$ 916.025,00	\$ 68.650,00
92	800048663	DOTAESCOL S.A.S.	\$ 2.984.358,00	\$ 16.363.833,00	\$ 2.379.901,00	\$ 3.706.082,00	\$ 12.657.751,00	\$ 2.744.415,00	\$ 550.088,00
93	800052954	CASYBER SAS	\$ 2.681.946,00	\$ 5.605.920,00	\$ 1.431.252,00	\$ 1.482.610,00	\$ 4.123.310,00	\$ 1.441.267,00	\$ 130.454,00
94	800061774	MUEBLEIDEAS S.A.S.	\$ 22.481.506,00	\$ 31.346.832,00	\$ 4.914.664,00	\$ 4.986.124,00	\$ 26.360.708,00	\$ 7.535.372,00	\$ 488.044,00
95	800074063	MASER LTDA	\$ 1.276.045,00	\$ 1.296.707,00	\$ 407.123,00	\$ 566.473,00	\$ 730.234,00	\$ 136.857,00	\$ 40.342,00
96	800075674	SERVITORNO SOLDADURA SAS	\$ 1.314.575,00	\$ 4.331.451,00	\$ 504.987,00	\$ 2.013.023,00	\$ 2.318.428,00	\$ 321.772,00	\$ 2.641,00
97	800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS	\$ 9.804.828,00	\$ 12.266.514,00	\$ 4.985.231,00	\$ 5.559.774,00	\$ 6.706.740,00	\$ 325.559,00	\$ 127.092,00
98	800091061	HURTADO SARMIENTO SAS	\$ 5.976.277,00	\$ 7.233.599,00	\$ 3.445.999,00	\$ 5.822.932,00	\$ 1.410.667,00	\$ 406.824,00	\$ 80.535,00
99	800108330	SERVIPERFILES SAS	\$ 30.368.502,00	\$ 35.527.658,00	\$ 15.235.608,00	\$ 21.123.772,00	\$ 14.403.886,00	\$ 3.953.686,00	\$ 1.503.756,00
100	800111618	MAQUNARIAS PARA AREAS VERDES SA	\$ 4.177.419,00	\$ 5.366.539,00	\$ 1.076.061,00	\$ 1.076.061,00	\$ 4.290.478,00	\$ 1.794.388,00	\$ 124.241,00
101	800121606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA	\$ 12.324.470,00	\$ 13.350.603,00	\$ 5.006.499,00	\$ 5.013.630,00	\$ 8.336.973,00	\$ 1.100.700,00	\$ 629.634,00
102	800126506	IMCOMEEC INGENIEROS SAS	\$ 28.527.500,00	\$ 35.717.214,00	\$ 6.017.982,00	\$ 20.085.246,00	\$ 15.631.968,00	\$ 3.721.882,00	\$ 603.969,00
103	800130904	FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA SAS	\$ 2.847.973,00	\$ 2.928.635,00	\$ 530.658,00	\$ 530.658,00	\$ 2.397.977,00	\$ 395.863,00	\$ 34.024,00
104	800134773	SOLINOFF CORPORATION SAS	\$ 51.817.096,00	\$ 90.377.341,00	\$ 37.847.485,00	\$ 51.133.246,00	\$ 39.244.095,00	\$ 16.793.270,00	\$ 3.924.821,00
105	800136961	PRODEHOGAR LTDA	\$ 6.122.157,00	\$ 13.826.863,00	\$ 3.028.640,00	\$ 3.045.485,00	\$ 10.781.378,00	\$ 2.159.281,00	\$ 59.464,00
106	800136972	SERVICIOS TECNICOS E INGENIERIA SETINGE SAS	\$ 6.736.964,00	\$ 9.061.835,00	\$ 1.035.462,00	\$ 1.214.216,00	\$ 7.847.619,00	\$ 1.736.474,00	\$ 1.374.170,00
107	800152665	DICSON SA	\$ 6.073.423,00	\$ 7.972.875,00	\$ 657.450,00	\$ 1.255.345,00	\$ 6.717.530,00	\$ 677.685,00	\$ 469.008,00
108	800158546	IGT S.A.S.	\$ 3.299.689,00	\$ 6.077.532,00	\$ 1.382.609,00	\$ 1.966.518,00	\$ 4.111.014,00	\$ 863.695,00	\$ 89.407,00
109	800164421	SERVITRONICS S.A.S	\$ 5.947.857,00	\$ 6.057.755,00	\$ 4.327.885,00	\$ 4.327.885,00	\$ 1.729.870,00	\$ 570.631,00	\$ 5.793,00
110	800172301	TRASEGAR SAS	\$ 16.055.218,00	\$ 23.516.686,00	\$ 6.799.698,00	\$ 9.069.913,00	\$ 14.446.773,00	\$ 2.036.497,00	\$ 646.468,00
111	800185056	TAESMET SAS	\$ 35.377.592,00	\$ 58.141.285,00	\$ 25.115.186,00	\$ 30.736.925,00	\$ 27.404.360,00	\$ 5.187.489,00	\$ 3.652.469,00
112	800189010	SOPORTE A LA INGENIERIA SAS	\$ 14.353.494,00	\$ 14.446.676,00	\$ 5.656.940,00	\$ 5.772.190,00	\$ 8.674.486,00	\$ 1.419.579,00	\$ 337.024,00
113	800189150	SPLENDOR PUBLICIDAD S.A.	\$ 1.728.271,00	\$ 5.146.103,00	\$ 1.601.072,00	\$ 3.455.598,00	\$ 1.690.505,00	\$ 269.844,00	\$ 473.926,00
114	800196263	ALUMINIOS DE COLOMBIA SA	\$ 25.482.862,00	\$ 42.294.097,00	\$ 13.435.136,00	\$ 18.648.194,00	\$ 23.645.903,00	\$ 1.673.970,00	\$ 1.634.753,00
115	800198076	TEC POINT SAS	\$ 4.435.349,00	\$ 4.457.885,00	\$ 844.379,00	\$ 1.029.795,00	\$ 3.428.090,00	\$ 124.369,00	\$ 74.172,00
116	800200388	CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS	\$ 3.117.976,00	\$ 4.042.662,00	\$ 832.195,00	\$ 838.963,00	\$ 3.203.699,00	\$ 237.041,00	\$ 30.364,00
117	800204547	INELNET MEDICA SAS	\$ 14.577.034,00	\$ 16.429.744,00	\$ 4.160.742,00	\$ 4.160.742,00	\$ 12.269.002,00	\$ 988.446,00	\$ 672.812,00
118	800204652	AGP REPRESENTACIONES SAS	\$ 19.849.337,00	\$ 29.575.898,00	\$ 7.037.402,00	\$ 13.087.106,00	\$ 16.488.792,00	\$ 2.924.820,00	\$ 972.815,00
119	800206316	ETALUM SAS	\$ 2.245.257,00	\$ 29.555.274,00	\$ 1.193.835,00	\$ 18.723.998,00	\$ 10.831.276,00	\$ 908.424,00	\$ 757.952,00
120	800210569	ASESORIAS FABRICACION E INGENIERIA ALFERING SAS	\$ 12.024.891,00	\$ 14.595.886,00	\$ 2.512.741,00	\$ 4.377.604,00	\$ 10.218.282,00	\$ 3.797.647,00	\$ 423.114,00
121	800212989	ELESEG SAS	\$ 1.662.444,00	\$ 3.628.980,00	\$ 654.547,00	\$ 1.662.705,00	\$ 1.966.275,00	\$ 370.098,00	\$ 245.087,00
122	800217686	FROG DESIGN SAS	\$ 11.005.818,00	\$ 14.406.536,00	\$ 3.937.532,00	\$ 5.090.845,00	\$ 9.315.691,00	\$ 1.219.880,00	\$ 364.212,00
123	800236878	SAE INGENIERIA INDUSTRIAL SAS	\$ 5.809.998,00	\$ 8.269.103,00	\$ 1.046.661,00	\$ 1.046.661,00	\$ 7.222.442,00	\$ 1.323.702,00	\$ 178.234,00
124	800253209	ARCHIVOS FUNCIONALES Y OFICINAS EFICIENTES ZZETA SAS	\$ 1.348.701,00	\$ 5.833.258,00	\$ 747.300,00	\$ 3.670.900,00	\$ 2.162.358,00	\$ 241.508,00	\$ 126.756,00
125	800254107	METALICAS MUNDIAL LIMITADA	\$ 12.646.237,00	\$ 17.017.464,00	\$ 10.584.482,00	\$ 11.684.768,00	\$ 5.332.696,00	\$ 536.362,00	\$ 133.470,00
126	802008641	OFICARIBE SS	\$ 8.584.644,00	\$ 17.205.362,00	\$ 3.332.731,00	\$ 6.392.539,00	\$ 10.812.823,00	\$ 995.948,00	\$ 210.262,00
127	802012717	IINDUSTRIAS METALICAS VISBAL S.A.S	\$ 13.236.440,00	\$ 15.008.567,00	\$ 3.712.986,00	\$ 6.316.847,00	\$ 8.691.720,00	\$ 1.524.046,00	\$ 531.549,00
128	802015093	AMPILAR SAS	\$ 1.320.776,00	\$ 3.119.407,00	\$ 815.920,00	\$ 1.441.287,00	\$ 1.678.120,00	\$ 225.950,00	\$ 80.953,00
129	802022738	TECNO OFFICE INTERNATIONAL SAS	\$ 3.849.756,00	\$ 4.848.124,00	\$ 2.523.350,00	\$ 2.989.988,00	\$ 1.858.136,00	\$ 360.600,00	\$ 34.999,00
130	802023673	OFIEXPORT S.A.S.	\$ 6.140.876,00	\$ 10.065.982,00	\$ 785.352,00	\$ 3.902.857,00	\$ 6.163.125,00	\$ 945.425,00	\$ 214.353,00
131	802025316	SOLUZIONI SAS	\$ 2.521.089,00	\$ 3.631.400,00	\$ 1.468.801,00	\$ 1.484.520,00	\$ 2.146.880,00	\$ 336.875,00	\$ 48.813,00
132	805012376	Maquitodo SAS	\$ 9.269.850,00	\$ 13.392.655,00	\$ 2.988.390,00	\$ 6.240.569,00	\$ 7.152.086,00	\$ 710.407,00	\$ 84.616,00
133	805014567	COLCOPY SAS	\$ 1.103.451,00	\$ 2.127.076,00	\$ 424.073,00	\$ 1.098.814,00	\$ 1.028.262,00	\$ 148.608,00	\$ 166.130,00
134	805022934	TECNISOLUTIONS SAS	\$ 2.343.771,00	\$ 2.656.526,00	\$ 875.174,00	\$ 1.058.975,00	\$ 1.597.551,00	\$ 487.055,00	\$ 145.234,00
135	805028911	POWER ONE SAS	\$ 931.036,00	\$ 2.509.771,00	\$ 410.751,00	\$ 410.751,00	\$ 2.099.020,00	\$ 306.866,00	\$ 37.745,00
136	805030075	THERMOREPUESTOS SAS	\$ 2.578.163,00	\$ 3.482.672,00	\$ 574.399,00	\$ 574.399,00	\$ 2.908.273,00	\$ 316.901,00	\$ 40.458,00
137	811009988	SIERRAS Y EQUIPOS SAS	\$ 10.786.683,00	\$ 23.099.003,00	\$ 3.793.141,00	\$ 9.677.564,00	\$ 13.421.439,00	\$ 3.817.549,00	\$ 720.794,00
138	811010139	FUKUTEX SAS	\$ 15.391.932,00	\$ 18.031.023,00	\$ 8.741.410,00	\$ 11.104.658,00	\$ 6.926.365,00	\$ 117.770,00	\$ 1.846.754,00
139	811025629	CDI EXHIBICIONES S.A.S	\$ 21.826.347,00	\$ 36.783.833,00	\$ 12.936.346,00	\$ 14.072.592,00	\$ 22.711.241,00	\$ 2.302.312,00	\$ 1.386.476,00
140	811030191	EQUITRONIC SAS	\$ 65.318.726,00	\$ 67.230.399,00	\$ 8.187.073,00	\$ 23.500.361,00	\$ 43.730.038,00	\$ 11.912.411,00	\$ 1.064.233,00
141	811044369	CPS REPRESENTACIONES SAS	\$ 3.757.055,00	\$ 4.199.788,00	\$ 1.051.534,00	\$ 1.051.534,00	\$ 3.148.254,00	\$ 83.001,00	\$ 24.624,00



142	811044610	VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA SAS	\$ 6.059.992,00	\$ 13.055.941,00	\$ 3.252.990,00	\$ 8.948.520,00	\$ 4.107.421,00	\$ 341.687,00	\$ 341.685,00
143	811046078	DILASER SAS	\$ 15.904.449,00	\$ 24.716.059,00	\$ 9.627.614,00	\$ 14.265.523,00	\$ 10.450.536,00	\$ 1.582.751,00	\$ 439.329,00
144	813006150	RUIZ FAJARDO INGENIEROS ASOCIADOS SAS	\$ 11.621.253,00	\$ 30.209.964,00	\$ 7.684.969,00	\$ 13.875.046,00	\$ 16.334.918,00	\$ 3.907.472,00	\$ 1.618.505,00
145	815002422	MONRES SAS	\$ 3.412.215,00	\$ 3.559.449,00	\$ 904.523,00	\$ 1.717.056,00	\$ 1.842.393,00	\$ 74.745,00	\$ 15.311,00
146	830001362	A09BC PLANTAS Y EQUIPOS SAS	\$ 18.136.649,00	\$ 18.884.837,00	\$ 9.228.643,00	\$ 9.259.298,00	\$ 9.625.539,00	\$ 1.807.073,00	\$ 177.095,00
147	830001602	INDUSTRIAS METALICAS DUESCO S. A. S.	\$ 548.492,00	\$ 2.258.893,00	\$ 362.868,00	\$ 600.111,00	\$ 1.658.782,00	\$ 221.050,00	\$ 61.516,00
148	830004892	TECNICA ELECTRO MEDICA SA	\$ 101.110.486,00	\$ 119.380.897,00	\$ 28.030.868,00	\$ 28.030.868,00	\$ 91.350.029,00	\$ 10.372.531,00	\$ 1.389.171,00
149	830005062	TECNOENERGIA COLOMBIA SAS	\$ 8.943.405,00	\$ 9.051.354,00	\$ 1.114.884,00	\$ 1.116.729,00	\$ 7.934.625,00	\$ 1.439.636,00	\$ 2,00
150	830006334	INSEPET SAS	\$ 10.654.515,00	\$ 18.266.441,00	\$ 2.918.823,00	\$ 4.684.987,00	\$ 13.581.454,00	\$ 643.570,00	\$ 373.250,00
151	830007414	ICL DIDACTICA SAS	\$ 9.304.206,00	\$ 9.404.243,00	\$ 1.584.661,00	\$ 2.534.661,00	\$ 6.869.582,00	\$ 668.744,00	\$ 31.060,00
152	830013234	CORALMEDICA LIMITADA	\$ 2.972.341,00	\$ 5.137.355,00	\$ 1.091.010,00	\$ 1.263.458,00	\$ 3.873.897,00	\$ 979.512,00	\$ 74.344,00
153	830013922	FECO Y CIA SAS	\$ 11.330.493,00	\$ 14.989.380,00	\$ 3.572.992,00	\$ 4.189.059,00	\$ 10.800.321,00	\$ 1.798.295,00	\$ 801.038,00
154	830014011	COMPANIA INTERAMERICAN A DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA	\$ 35.871.328,00	\$ 37.465.956,00	\$ 4.474.652,00	\$ 6.451.319,00	\$ 31.014.637,00	\$ 9.851.180,00	\$ 3.278.294,00
155	830014644	HOBART ANDINA SAS	\$ 12.623.722,00	\$ 15.170.897,00	\$ 4.372.053,00	\$ 5.292.168,00	\$ 9.878.729,00	\$ 1.162.743,00	\$ 324.414,00
156	830015914	POLYUPROTEC SOCIEDAD ANONIMA	\$ 34.109.076,00	\$ 96.676.461,00	\$ 25.245.682,00	\$ 44.510.792,00	\$ 52.165.669,00	\$ 8.358.497,00	\$ 3.002.942,00
157	830021692	INOXPA COLOMBIA SAS	\$ 25.301.691,00	\$ 26.114.650,00	\$ 14.300.795,00	\$ 14.300.795,00	\$ 11.813.855,00	\$ 8.378.040,00	\$ 1.805.178,00
158	830025916	IMPOCOSER SAS	\$ 30.096.488,00	\$ 41.230.327,00	\$ 9.371.806,00	\$ 19.637.834,00	\$ 21.592.493,00	\$ 3.953.018,00	\$ 1.000.811,00
159	830034462	INNOVACION TECNOLOGICA SAS	\$ 31.240.255,00	\$ 35.514.949,00	\$ 10.578.126,00	\$ 12.184.136,00	\$ 23.330.813,00	\$ 4.728.868,00	\$ 453.403,00
160	830035136	ERASMUS SAS	\$ 18.792.769,00	\$ 24.929.670,00	\$ 10.976.440,00	\$ 14.484.114,00	\$ 10.445.556,00	\$ 3.253.448,00	\$ 799.676,00
161	830036940	MODERLINE SAS	\$ 26.705.317,00	\$ 35.642.039,00	\$ 4.343.347,00	\$ 15.751.597,00	\$ 19.890.442,00	\$ 2.178.113,00	\$ 610.692,00
162	830045893	TECNICOSTURA SA	\$ 13.184.729,00	\$ 13.389.105,00	\$ 4.270.657,00	\$ 5.717.752,00	\$ 7.671.353,00	\$ 2.371.213,00	\$ 98.421,00
163	830048433	INBIMA SAS	\$ 9.473.476,00	\$ 28.611.534,00	\$ 4.894.535,00	\$ 13.116.823,00	\$ 15.494.711,00	\$ 2.703.829,00	\$ 1.555.086,00
164	830051298	GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	\$ 18.883.907,00	\$ 20.232.031,00	\$ 9.599.795,00	\$ 9.837.191,00	\$ 10.394.840,00	\$ 2.733.630,00	\$ 772.931,00
165	830053900	KASSEL GROUP S.A.S.	\$ 5.029.434,00	\$ 6.926.210,00	\$ 736.801,00	\$ 863.060,00	\$ 6.063.150,00	\$ 479.487,00	\$ 87.946,00
166	830054644	GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATINAL SAS	\$ 4.875.743,00	\$ 6.233.256,00	\$ 2.184.141,00	\$ 3.934.134,00	\$ 2.299.122,00	\$ 457.421,00	\$ 101.952,00
167	830058216	UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S. EN REORGANIZACION	\$ 16.730.856,00	\$ 19.382.925,00	\$ 13.182.380,00	\$ 16.308.280,00	\$ 3.074.645,00	\$ 694.880,00	\$ 630.794,00
168	830061961	TECNOSALUD AMERICA SAS	\$ 9.854.659,00	\$ 11.380.706,00	\$ 5.810.024,00	\$ 5.810.024,00	\$ 5.570.682,00	\$ 2.493.189,00	\$ 897.387,00
169	830064756	AMPLEX DE COLOMBIA COMPANIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	\$ 15.978.977,00	\$ 26.844.198,00	\$ 4.114.503,00	\$ 9.829.212,00	\$ 17.014.986,00	\$ 3.543.604,00	\$ 763.967,00
170	830065092	SET Y GAD SAS	\$ 9.211.011,00	\$ 14.495.418,00	\$ 2.332.632,00	\$ 7.701.829,00	\$ 6.793.589,00	\$ 2.687.148,00	\$ 910.365,00
171	830065332	WORLD MEDICAL SAS	\$ 24.499.882,00	\$ 25.477.856,00	\$ 5.838.656,00	\$ 5.838.656,00	\$ 19.639.200,00	\$ 2.722.668,00	\$ 212.885,00
172	830065750	ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS	\$ 53.155.895,00	\$ 57.054.697,00	\$ 6.153.633,00	\$ 11.569.647,00	\$ 45.485.050,00	\$ 16.441.593,00	\$ 2.180.198,00
173	830070868	GREEN SHINE CI SAS	\$ 11.463.723,00	\$ 14.913.645,00	\$ 7.347.168,00	\$ 9.537.202,00	\$ 5.376.443,00	\$ 1.350.970,00	\$ 1.237.477,00
174	830071701	MACROSEARCH SAS	\$ 10.683.022,00	\$ 12.804.078,00	\$ 3.493.063,00	\$ 4.481.993,00	\$ 8.322.085,00	\$ 2.477.885,00	\$ 395.479,00
175	830072417	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	\$ 2.314.108,00	\$ 3.450.028,00	\$ 686.602,00	\$ 1.053.085,00	\$ 2.396.943,00	\$ 490.532,00	\$ 307.744,00
176	830077515	GLOGLOBAL MOTOR SASBAL MOTOR SAS	\$ 30.067.100,00	\$ 33.293.110,00	\$ 13.312.329,00	\$ 14.999.581,00	\$ 18.293.529,00	\$ 8.499.184,00	\$ 1.430.355,00
177	830082848	FLUICONNECTO SERVICIOS HIDRAULICOS SAS	\$ 15.176.444,00	\$ 17.853.925,00	\$ 9.052.664,00	\$ 13.571.400,00	\$ 4.282.525,00	\$ 1.826.341,00	\$ 914.081,00
178	830083335	HOERBIGER DE COLOMBIA LTDA	\$ 17.729.190,00	\$ 21.758.238,00	\$ 8.891.592,00	\$ 8.891.592,00	\$ 12.866.646,00	\$ 1.694.298,00	\$ 2.998.675,00
179	830084038	SOLUTIONS GROUP SAS	\$ 10.151.645,00	\$ 17.395.386,00	\$ 5.179.413,00	\$ 7.335.439,00	\$ 10.059.947,00	\$ 2.757.084,00	\$ 605.977,00
180	830100821	INDUSTRIAS ENDOCORT SAS	\$ 1.508.969,00	\$ 3.761.585,00	\$ 700.141,00	\$ 1.520.756,00	\$ 2.240.829,00	\$ 295.622,00	\$ 201.685,00
181	830101528	CI VIVID GREEN SAS	\$ 6.288.136,00	\$ 8.543.898,00	\$ 2.268.322,00	\$ 2.765.109,00	\$ 5.778.789,00	\$ 974.484,00	\$ 596.512,00
182	830114452	KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA	\$ 2.602.639,00	\$ 6.393.983,00	\$ 514.616,00	\$ 1.505.499,00	\$ 4.888.484,00	\$ 404.699,00	\$ 23.333,00
183	830121259	VIDRIO EQUIPOS Y ACCESORIOS VEA Y CIA LTDA	\$ 7.685.434,00	\$ 16.701.540,00	\$ 2.012.310,00	\$ 3.074.786,00	\$ 13.626.754,00	\$ 247.971,00	\$ 56.978,00
184	830123177	OFFIBANK Y CIA SAS	\$ 2.694.278,00	\$ 3.525.296,00	\$ 1.703.018,00	\$ 2.345.204,00	\$ 1.180.092,00	\$ 713.058,00	\$ 385.503,00
185	830139893	IMPORSOLUCIONES SAS	\$ 6.039.095,00	\$ 7.260.771,00	\$ 1.189.180,00	\$ 2.436.578,00	\$ 4.824.193,00	\$ 1.781.825,00	\$ 427.229,00
186	830144460	HIDROMED SA	\$ 18.030.896,00	\$ 22.266.481,00	\$ 5.761.341,00	\$ 11.929.257,00	\$ 10.337.224,00	\$ 1.730.394,00	\$ 1.584.747,00



187	830144577	ABC RODAMIENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	\$ 2.529.871,00	\$ 3.621.719,00	\$ 1.569.045,00	\$ 2.092.408,00	\$ 1.529.311,00	\$ 261.870,00	\$ 151.760,00
188	830505238	INSE GROUP SAS	\$ 51.302.508,00	\$ 52.110.385,00	\$ 7.993.290,00	\$ 17.939.877,00	\$ 34.170.508,00	\$ 6.072.102,00	\$ 21.543,00
189	830508713	HISPANO COLOMBIANA DE EQUIPOS SAS	\$ 3.164.135,00	\$ 3.581.378,00	\$ 663.239,00	\$ 1.078.453,00	\$ 2.502.925,00	\$ 714.904,00	\$ 96.105,00
190	830513925	DISTRIBUIDOR MALAYO SAS	\$ 1.968.259,00	\$ 7.894.336,00	\$ 1.324.276,00	\$ 4.310.677,00	\$ 3.583.659,00	\$ 1.352.836,00	\$ 711.685,00
191	860000091	WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W SAS	\$ 6.489.294,00	\$ 6.619.469,00	\$ 3.712.812,00	\$ 4.367.845,00	\$ 2.251.624,00	\$ 694.408,00	\$ 91.526,00
192	860000100	HACH COLOMBIA SAS	\$ 21.802.119,00	\$ 23.358.581,00	\$ 8.823.712,00	\$ 8.990.706,00	\$ 14.367.875,00	\$ 1.685.830,00	\$ 563.626,00
193	860000617	FERROFABRIL COLOMBIANA SAS	\$ 1.182.783,00	\$ 3.787.700,00	\$ 112.399,00	\$ 168.994,00	\$ 3.618.706,00	\$ 290.408,00	\$ 23.632,00
194	860000648	SANITAS SAS	\$ 27.108.252,00	\$ 30.372.668,00	\$ 8.713.035,00	\$ 15.110.441,00	\$ 15.262.227,00	\$ 5.104.329,00	\$ 999.402,00
195	860000888	SARAVIA BRAVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	\$ 4.426.911,00	\$ 4.728.203,00	\$ 733.224,00	\$ 1.017.020,00	\$ 3.711.183,00	\$ 242.903,00	\$ 62.938,00
196	860002079	RADIOCOM SAS	\$ 7.270.184,00	\$ 9.389.624,00	\$ 1.878.806,00	\$ 2.306.176,00	\$ 7.083.448,00	\$ 107.871,00	\$ 53.507,00
197	860003003	LISTER PETTER DIESEL SAS	\$ 1.473.011,00	\$ 1.510.508,00	\$ 340.206,00	\$ 488.773,00	\$ 1.021.735,00	\$ 186.195,00	\$ 57.733,00
198	860004270	E MC ALLISTER SAS	\$ 14.261.493,00	\$ 50.868.516,00	\$ 5.726.713,00	\$ 12.542.765,00	\$ 38.325.751,00	\$ 3.086.062,00	\$ 936.183,00
199	860008424	HANSEATICA SAS	\$ 14.199.030,00	\$ 16.784.204,00	\$ 2.900.411,00	\$ 3.078.659,00	\$ 13.705.545,00	\$ 6.329.205,00	\$ 368.420,00
200	860030255	TALLERES TECNICOS COLOMBIANOS LTDA	\$ 7.809.962,00	\$ 8.959.610,00	\$ 1.196.638,00	\$ 1.785.830,00	\$ 7.173.780,00	\$ 463.157,00	\$ 17.436,00
201	860031068	INSTRUMENTOS & CONTROLES SA	\$ 36.843.905,00	\$ 47.553.077,00	\$ 11.371.251,00	\$ 13.489.634,00	\$ 34.063.443,00	\$ 33.289.026,00	\$ 6.406.553,00
202	860055371	JAVAR SAS	\$ 5.949.853,00	\$ 13.473.938,00	\$ 2.528.177,00	\$ 3.988.171,00	\$ 9.485.767,00	\$ 572.568,00	\$ 562.291,00
203	860058433	TOIN SAS	\$ 22.864.685,00	\$ 23.931.415,00	\$ 3.171.935,00	\$ 7.811.023,00	\$ 16.120.392,00	\$ 1.645.285,00	\$ 178.585,00
204	860061577	INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA SA	\$ 12.540.438,00	\$ 21.221.153,00	\$ 2.943.995,00	\$ 8.127.464,00	\$ 13.093.689,00	\$ 1.215.869,00	\$ 503.565,00
205	860500689	ALFRIO SAS	\$ 8.971.165,00	\$ 9.683.161,00	\$ 3.021.975,00	\$ 3.021.975,00	\$ 6.661.186,00	\$ 1.394.543,00	\$ 381.209,00
206	860503015	B & V ESTRUCTURAS METALICAS LIMITADA	\$ 3.963.911,00	\$ 5.626.547,00	\$ 530.406,00	\$ 576.473,00	\$ 5.050.074,00	\$ 1.103.364,00	\$ 49.704,00
207	860510142	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	\$ 57.817.085,00	\$ 58.160.663,00	\$ 17.528.157,00	\$ 23.782.414,00	\$ 34.378.249,00	\$ 3.935.990,00	\$ 959.194,00
208	860514346	CONTRACT SA	\$ 7.327.444,00	\$ 7.477.546,00	\$ 4.757.422,00	\$ 4.757.422,00	\$ 2.720.124,00	\$ 1.336.897,00	\$ 23.346,00
209	860514664	INDUSTRIAS SAAD SA	\$ 12.379.029,00	\$ 12.760.560,00	\$ 6.406.156,00	\$ 6.663.546,00	\$ 6.097.014,00	\$ 1.801.558,00	\$ 160.683,00
210	860518299	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S.	\$ 22.049.208,00	\$ 29.221.225,00	\$ 11.493.841,00	\$ 20.078.635,00	\$ 9.142.590,00	\$ 3.476.763,00	\$ 1.987.738,00
211	860526532	PROYNS SAS	\$ 4.933.827,00	\$ 6.880.353,00	\$ 3.415.780,00	\$ 3.415.780,00	\$ 3.464.573,00	\$ 586.190,00	\$ 132.759,00
212	860532931	INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS	\$ 1.587.472,00	\$ 6.903.427,00	\$ 952.310,00	\$ 1.812.681,00	\$ 5.090.746,00	\$ 295.759,00	\$ 182.892,00
213	860533169	AVS COLOMBIA SAS	\$ 2.554.977,00	\$ 2.901.200,00	\$ 1.824.021,00	\$ 1.950.240,00	\$ 950.960,00	\$ 465.487,00	\$ 405.099,00
214	890101977	AVANTIKA COLOMBIA SAS	\$ 11.764.958,00	\$ 16.112.423,00	\$ 3.135.714,00	\$ 5.090.716,00	\$ 11.021.707,00	\$ 2.728.079,00	\$ 530.881,00
215	890112870	ASYCO SAS	\$ 15.818.046,00	\$ 26.361.477,00	\$ 5.773.079,00	\$ 8.979.255,00	\$ 17.382.222,00	\$ 1.372.846,00	\$ 982.515,00
216	890316233	CODINTER SAS	\$ 30.390.943,00	\$ 34.497.512,00	\$ 15.118.819,00	\$ 21.153.747,00	\$ 13.343.765,00	\$ 1.166.356,00	\$ 1.456.777,00
217	890317851	FISIOMEDICA SAS	\$ 2.417.851,00	\$ 2.417.851,00	\$ 664.367,00	\$ 664.367,00	\$ 1.753.484,00	\$ 47.285,00	\$ 38.697,00
218	890323667	METALICAS JEP SAS	\$ 12.006.055,00	\$ 31.168.567,00	\$ 6.829.030,00	\$ 14.813.142,00	\$ 16.355.425,00	\$ 2.204.414,00	\$ 1.377.533,00
219	890406136	ANTONIO SPATH & CIA. S.A.	\$ 36.834.232,00	\$ 47.067.526,00	\$ 14.849.971,00	\$ 16.070.251,00	\$ 30.997.275,00	\$ 4.812.117,00	\$ 3.215.463,00
220	890900297	MUMA SAS	\$ 28.094.199,00	\$ 59.483.680,00	\$ 16.496.645,00	\$ 20.052.781,00	\$ 39.430.899,00	\$ 923.506,00	\$ 2.174.142,00
221	890902687	SCANFORM S.A.S.	\$ 7.862.024,00	\$ 17.518.233,00	\$ 6.657.686,00	\$ 8.508.073,00	\$ 9.010.160,00	\$ 915.369,00	\$ 562.244,00
222	890912306	HECTOR ECHAVARRIA V SAS - HEVCO SAS	\$ 4.092.718,00	\$ 6.207.627,00	\$ 2.455.830,00	\$ 3.887.943,00	\$ 2.319.684,00	\$ 833.201,00	\$ 422.887,00
223	890913321	PREMAC SAS	\$ 14.590.209,00	\$ 15.449.705,00	\$ 8.903.509,00	\$ 11.841.621,00	\$ 3.608.084,00	\$ 1.096.402,00	\$ 1.127.836,00
224	890919283	ALMACEN BOMBAS SAS	\$ 15.913.703,00	\$ 20.010.801,00	\$ 3.270.523,00	\$ 3.761.524,00	\$ 16.249.277,00	\$ 1.635.818,00	\$ 23.403,00
225	890935401	B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS SAS	\$ 18.008.802,00	\$ 21.270.571,00	\$ 10.987.221,00	\$ 12.315.847,00	\$ 8.954.724,00	\$ 2.758.426,00	\$ 504.856,00
226	890936354	FERROCORTES GN Y CIA SAS	\$ 40.082.373,00	\$ 44.587.946,00	\$ 12.487.759,00	\$ 20.826.624,00	\$ 23.761.322,00	\$ 3.928.230,00	\$ 2.767.105,00
227	890936560	DEMETALICOS S.A.S.	\$ 24.244.041,00	\$ 36.073.904,00	\$ 14.423.560,00	\$ 20.562.056,00	\$ 15.511.848,00	\$ 3.469.312,00	\$ 1.396.939,00
228	890938344	SAIT SOCIEDAD ANONIMA	\$ 9.098.100,00	\$ 17.572.235,00	\$ 3.418.934,00	\$ 4.255.637,00	\$ 13.316.598,00	\$ 2.520.840,00	\$ 5.272,00
229	890939027	DURATA S.A.S EN REORGANIZACION	\$ 2.315.336,00	\$ 2.708.602,00	\$ 1.202.042,00	\$ 2.101.570,00	\$ 607.032,00	\$ 24.957,00	\$ 25.481,00
230	891000156	REMEC S.A.S.	\$ 3.679.077,00	\$ 12.814.275,00	\$ 859.493,00	\$ 1.868.281,00	\$ 10.945.994,00	\$ 294.304,00	\$ 41.649,00
231	900007095	AQUAPLACE DESALINATION S.A.S.	\$ 2.629.709,00	\$ 3.544.092,00	\$ 1.154.028,00	\$ 1.771.910,00	\$ 1.772.182,00	\$ 278.382,00	\$ 196.718,00
232	900009482	DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES -DEINTEKO SAS	\$ 17.013.721,00	\$ 17.530.061,00	\$ 1.084.356,00	\$ 3.700.310,00	\$ 13.829.751,00	\$ 7.588.737,00	\$ 5.911.403,00
233	900013343	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	\$ 2.231.953,00	\$ 2.260.468,00	\$ 1.081.458,00	\$ 1.348.556,00	\$ 911.912,00	\$ 453.170,00	\$ 398.304,00
234	900016958	JPR MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	\$ 1.836.598,00	\$ 3.782.539,00	\$ 602.189,00	\$ 1.602.189,00	\$ 2.180.350,00	\$ 185.354,00	\$ 38.017,00
235	900019789	JORDAN S.A.S.	\$ 5.044.607,00	\$ 8.977.995,00	\$ 3.311.345,00	\$ 3.619.847,00	\$ 5.358.148,00	\$ 345.397,00	\$ 46.095,00



236	900027619	TRANSMISIONES SAS	\$ 3.340.131,00	\$ 10.162.296,00	\$ 1.522.946,00	\$ 1.522.946,00	\$ 8.639.350,00	\$ 247.067,00	\$ 181.146,00
237	900039051	CONTINENTAL PROCESS INSTRUMENTS SAS	\$ 3.030.066,00	\$ 3.865.278,00	\$ 1.836.582,00	\$ 2.285.456,00	\$ 1.579.822,00	\$ 363.581,00	\$ 431.691,00
238	900042180	TRANSMISIONES INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S	\$ 19.928.179,00	\$ 20.767.345,00	\$ 3.730.381,00	\$ 7.332.683,00	\$ 13.434.662,00	\$ 2.022.180,00	\$ 299.323,00
239	900061096	FERRACEROS SAS	\$ 15.149.286,00	\$ 15.937.291,00	\$ 1.157.442,00	\$ 1.157.442,00	\$ 14.779.849,00	\$ 377.102,00	\$ 184.565,00
240	900064762	GNH COLOMBIA SAS	\$ 1.707.431,00	\$ 1.817.447,00	\$ 908.334,00	\$ 1.280.132,00	\$ 537.315,00	\$ 218.311,00	\$ 68.661,00
241	900070751	EDISATECH INTERNATIONAL GROUP SAS	\$ 3.609.612,00	\$ 6.854.847,00	\$ 2.590.526,00	\$ 2.615.448,00	\$ 4.239.399,00	\$ 921.142,00	\$ 42.185,00
242	900075980	INCOMELEC SAS EN REORGANIZACION	\$ 13.195.867,00	\$ 13.626.298,00	\$ 5.749.972,00	\$ 8.554.993,00	\$ 5.071.305,00	\$ 1.823.162,00	\$ 438.847,00
243	900076424	PEGSA LTDA	\$ 72.919.979,00	\$ 87.926.995,00	\$ 56.903.623,00	\$ 58.107.694,00	\$ 29.819.301,00	\$ 10.674.098,00	\$ 2.218.232,00
244	900078888	INTERNATIONAL GREEN PRODUCTS CORP SUCURSAL COLOMBIA	\$ 17.107.767,00	\$ 20.245.511,00	\$ 2.307.284,00	\$ 15.207.440,00	\$ 5.038.071,00	\$ 161.985,00	\$ 15.235,00
245	900084311	INSUGEC SAS	\$ 5.714.108,00	\$ 6.957.378,00	\$ 215.301,00	\$ 1.364.518,00	\$ 5.592.860,00	\$ 1.099.033,00	\$ 14.417,00
246	900084822	XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA SAS	\$ 48.472.809,00	\$ 49.661.798,00	\$ 30.187.528,00	\$ 30.187.528,00	\$ 19.474.270,00	\$ 4.350.020,00	\$ 4.817.992,00
247	900085739	DELLA VALENTINA COLOMBIA SAS	\$ 1.698.281,00	\$ 2.328.337,00	\$ 545.711,00	\$ 545.711,00	\$ 1.782.626,00	\$ 1.118.928,00	\$ 72.512,00
248	900095423	DANVAL SAS	\$ 22.674.898,00	\$ 38.525.193,00	\$ 14.835.116,00	\$ 24.162.081,00	\$ 14.363.112,00	\$ 5.673.593,00	\$ 1.639.092,00
249	900104899	PERFIACEROS DE COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION	\$ 7.763.018,00	\$ 10.198.407,00	\$ 6.776.853,00	\$ 8.751.583,00	\$ 1.446.824,00	\$ 834.271,00	\$ 661.290,00
250	900114653	STEIN & CIA S.A.S.	\$ 15.958.784,00	\$ 19.925.225,00	\$ 927.389,00	\$ 1.934.166,00	\$ 17.991.059,00	\$ 946.750,00	\$ 8.506,00
251	900117307	PT ENGINEERING SUPPLIES SAS	\$ 3.193.849,00	\$ 5.418.546,00	\$ 1.530.547,00	\$ 3.179.316,00	\$ 2.239.230,00	\$ 345.705,00	\$ 888,00
252	900135125	MALLAS METALICAS ANTIOQUIA SAS	\$ 7.262.880,00	\$ 8.760.902,00	\$ 899.264,00	\$ 1.620.576,00	\$ 7.140.326,00	\$ 2.087.463,00	\$ 360.326,00
253	900136532	GHC HEALTHCARE SUCURSAL COLOMBIA	\$ 27.371.205,00	\$ 27.666.349,00	\$ 7.949.912,00	\$ 8.004.962,00	\$ 19.661.387,00	\$ 8.472.857,00	\$ 2.575.760,00
254	900138096	AIRPARTS DE COLOMBIA SAS	\$ 2.420.753,00	\$ 3.271.916,00	\$ 2.026.992,00	\$ 2.189.448,00	\$ 1.082.468,00	\$ 711.496,00	\$ 122.086,00
255	900138369	DINACOL SAS	\$ 69.195.969,00	\$ 147.932.875,00	\$ 14.739.613,00	\$ 103.386.630,00	\$ 44.546.245,00	\$ 5.173.970,00	\$ 100.649,00
256	900141567	MACTRAK SAS	\$ 8.869.381,00	\$ 9.854.384,00	\$ 4.115.196,00	\$ 4.115.196,00	\$ 5.739.188,00	\$ 2.017.522,00	\$ 49.131,00
257	900147252	ORDENES Y SUMINISTROS SAS	\$ 16.716.719,00	\$ 18.548.691,00	\$ 6.636.368,00	\$ 8.658.461,00	\$ 9.890.230,00	\$ 3.499.065,00	\$ 255.630,00
258	900148675	BBC INGENIEROS SAS	\$ 4.701.655,00	\$ 4.927.164,00	\$ 1.962.064,00	\$ 1.996.260,00	\$ 2.930.904,00	\$ 318.813,00	\$ 92.302,00
259	900157534	S Y P COLOMBIA S.A.S.	\$ 21.829.280,00	\$ 27.765.547,00	\$ 3.137.158,00	\$ 3.658.518,00	\$ 24.107.029,00	\$ 2.694.698,00	\$ 2.907,00
260	900160948	DOBLACERO SAS	\$ 12.138.843,00	\$ 29.051.441,00	\$ 11.833.801,00	\$ 16.373.293,00	\$ 12.678.148,00	\$ 1.342.493,00	\$ 686.595,00
261	900163958	COMPRESORES Y REDES LTDA	\$ 3.010.327,00	\$ 5.662.703,00	\$ 1.550.727,00	\$ 1.696.576,00	\$ 3.966.127,00	\$ 546.338,00	\$ 260.561,00
262	900170399	IMPORTADORA CASA COLOMBIA SAS	\$ 45.327.987,00	\$ 47.684.751,00	\$ 13.779.923,00	\$ 32.754.875,00	\$ 14.929.876,00	\$ 6.022.893,00	\$ 2.925.571,00
263	900177402	ACODINSA S.A.S	\$ 3.331.960,00	\$ 4.208.188,00	\$ 589.535,00	\$ 2.078.786,00	\$ 2.129.402,00	\$ 695.972,00	\$ 291.798,00
264	900180069	INGENIERIA CLINICA A SU SERVICIO INCLISER LTDA	\$ 4.933.670,00	\$ 6.158.377,00	\$ 2.257.396,00	\$ 2.257.396,00	\$ 3.900.981,00	\$ 647.176,00	\$ 72.734,00
265	900193129	MSA DE COLOMBIA SAS	\$ 25.777.025,00	\$ 27.165.353,00	\$ 9.831.367,00	\$ 9.831.367,00	\$ 17.333.986,00	\$ 4.633.296,00	\$ 142.572,00
266	900197282	CONSTRUCCIONES METALICAS ANDRES GARCIA SAS	\$ 596.096,00	\$ 654.599,00	\$ 146.363,00	\$ 308.289,00	\$ 346.310,00	\$ 139.973,00	\$ 2.591,00
267	900199289	KOOLL IMPORTACIONES SAS	\$ 13.741.798,00	\$ 14.190.004,00	\$ 4.536.643,00	\$ 6.434.404,00	\$ 7.755.600,00	\$ 869.780,00	\$ 1.249.040,00
268	900199473	ANDAMIOS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.	\$ 4.516.674,00	\$ 5.310.719,00	\$ 954.501,00	\$ 1.796.606,00	\$ 3.514.113,00	\$ 560.263,00	\$ 316.883,00
269	900204640	GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE SAS EN REORGANIZACION	\$ 2.772.410,00	\$ 2.788.307,00	\$ 880.059,00	\$ 2.000.145,00	\$ 788.162,00	\$ 232.488,00	\$ 73.496,00
270	900208659	DAMIS SAS	\$ 14.940.631,00	\$ 17.574.027,00	\$ 2.918.735,00	\$ 9.573.146,00	\$ 8.000.881,00	\$ 1.671.311,00	\$ 1.715.655,00
271	900212615	RAMDE DE COLOMBIA SAS	\$ 12.808.425,00	\$ 14.089.510,00	\$ 10.058.883,00	\$ 10.058.883,00	\$ 4.030.627,00	\$ 572.034,00	\$ 294.953,00
272	900214324	INDUSTRICOL SAS	\$ 6.420.521,00	\$ 8.109.390,00	\$ 2.124.679,00	\$ 2.162.663,00	\$ 5.946.727,00	\$ 666.716,00	\$ 69.259,00
273	900221958	IMC INDUSTRIAS METALICAS CORTES SAS	\$ 1.506.198,00	\$ 2.763.615,00	\$ 631.017,00	\$ 732.294,00	\$ 2.031.321,00	\$ 498.474,00	\$ 67.386,00
274	900237382	THERMODYNAMICS ENGINEERING SAS	\$ 1.851.960,00	\$ 2.119.262,00	\$ 916.245,00	\$ 1.094.265,00	\$ 1.024.997,00	\$ 83.276,00	\$ 292.369,00
275	900254658	GLORY GLOBAL SOLUTIONS (COLOMBIA) S.A.S.	\$ 34.392.507,00	\$ 36.966.720,00	\$ 31.901.743,00	\$ 32.056.340,00	\$ 4.910.380,00	\$ 1.212.350,00	\$ 106.235,00
276	900263842	580448	\$ 6.135.619,00	\$ 6.142.661,00	\$ 3.751.363,00	\$ 3.787.043,00	\$ 2.355.618,00	\$ 1.058.250,00	\$ 133.800,00
277	900269840	BBG COLOMBIA SAS	\$ 17.014.995,00	\$ 29.896.611,00	\$ 5.678.643,00	\$ 16.633.042,00	\$ 13.263.569,00	\$ 2.700.092,00	\$ 588.378,00
278	900296267	DAKORA SAS	\$ 1.955.134,00	\$ 3.811.262,00	\$ 888.901,00	\$ 897.962,00	\$ 2.913.300,00	\$ 375.942,00	\$ 85.449,00



279	900298074	GVS COLOMBIA S.A.S.	\$ 89.340.219,00	\$ 111.676.333,00	\$ 69.777.397,00	\$ 80.699.451,00	\$ 30.976.882,00	\$ 9.167.197,00	\$ 6.693.059,00
280	900303413	OSTEOCOL SAS	\$ 7.917.740,00	\$ 11.549.195,00	\$ 4.916.010,00	\$ 5.865.787,00	\$ 5.683.408,00	\$ 3.716.675,00	\$ 259.804,00
281	900311030	INSMEVET SAS	\$ 19.133.715,00	\$ 22.393.201,00	\$ 4.194.179,00	\$ 11.331.137,00	\$ 11.062.064,00	\$ 2.286.170,00	\$ 719.658,00
282	900311609	COLFLO EQUIPOS SAS	\$ 9.622.615,00	\$ 11.639.207,00	\$ 3.150.428,00	\$ 3.150.428,00	\$ 8.488.779,00	\$ 2.271.474,00	\$ 1.163.201,00
283	900318694	MOTORES Y MOTORES L.C SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	\$ 15.928.683,00	\$ 16.485.229,00	\$ 4.024.678,00	\$ 6.042.292,00	\$ 10.442.937,00	\$ 2.009.746,00	\$ 257.009,00
284	900321578	ALTAMIRA WATER LTDA	\$ 21.746.348,00	\$ 22.662.771,00	\$ 8.209.108,00	\$ 21.077.350,00	\$ 1.585.421,00	\$ 5.616.146,00	\$ 2.830.590,00
285	900332988	IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA S.A.S.	\$ 2.274.878,00	\$ 2.614.644,00	\$ 380.342,00	\$ 1.192.150,00	\$ 1.422.494,00	\$ 261.512,00	\$ 127.703,00
286	900337062	MINEPRO SAS	\$ 1.262.008,00	\$ 1.463.588,00	\$ 389.305,00	\$ 1.190.301,00	\$ 273.287,00	\$ 131.965,00	\$ 23.761,00
287	900341056	SOLUCIONES HYTORC COLOMBIA SAS	\$ 2.097.512,00	\$ 3.583.482,00	\$ 1.180.565,00	\$ 1.818.324,00	\$ 1.765.158,00	\$ 472.496,00	\$ 239.435,00
288	900347900	DIESELECTROS CARIBE SAS	\$ 4.175.129,00	\$ 4.189.914,00	\$ 2.431.932,00	\$ 2.582.765,00	\$ 1.607.149,00	\$ 366.961,00	\$ 132.721,00
289	900352772	HANNA INSTRUMENTS SAS	\$ 15.587.349,00	\$ 18.538.037,00	\$ 5.528.042,00	\$ 5.528.042,00	\$ 13.009.995,00	\$ 3.823.133,00	\$ 686.468,00
290	900353389	TEXPROIL SRL SUCURSAL COLOMBIA	\$ 13.158.404,00	\$ 13.577.009,00	\$ 7.775.470,00	\$ 7.775.470,00	\$ 5.801.539,00	\$ 2.339.740,00	\$ 152.773,00
291	900366080	TEKMAQ SAS	\$ 5.800.847,00	\$ 9.495.401,00	\$ 1.451.443,00	\$ 5.646.750,00	\$ 3.848.651,00	\$ 1.225.222,00	\$ 876.551,00
292	900371896	ITAL DESIGN SAS	\$ 1.558.577,00	\$ 1.560.316,00	\$ 709.287,00	\$ 709.287,00	\$ 851.029,00	\$ 558.973,00	\$ 158.650,00
293	900380553	COLOMBIANA DE PLATAFORMAS INGENIERIA S.A.S	\$ 11.919.931,00	\$ 15.010.371,00	\$ 1.806.064,00	\$ 3.218.115,00	\$ 11.792.256,00	\$ 1.227.758,00	\$ 1.131.998,00
294	900390835	COLMEDIKS SAS	\$ 21.717.197,00	\$ 22.981.102,00	\$ 5.947.461,00	\$ 5.947.461,00	\$ 17.033.641,00	\$ 3.856.527,00	\$ 380.810,00
295	900403546	UNICO COLOMBIA SAS	\$ 6.155.812,00	\$ 6.477.155,00	\$ 547.031,00	\$ 3.650.263,00	\$ 2.826.892,00	\$ 600.466,00	\$ 791.957,00
296	900406133	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES PETROLEROS DE COLOMBIA SAS	\$ 9.139.712,00	\$ 11.697.301,00	\$ 1.065.088,00	\$ 4.182.935,00	\$ 7.514.366,00	\$ 941.481,00	\$ 273.787,00
297	900406145	ECO AMERICA SAS	\$ 14.170.894,00	\$ 14.273.923,00	\$ 6.107.035,00	\$ 9.359.445,00	\$ 4.914.478,00	\$ 841.865,00	\$ 516.570,00
298	900406436	ACERTEK SAS	\$ 8.601.816,00	\$ 12.655.278,00	\$ 2.557.692,00	\$ 3.355.195,00	\$ 9.300.083,00	\$ 944.600,00	\$ 138.103,00
299	900410030	INDUMETALICAS BOLAÑOS SAS	\$ 7.286.006,00	\$ 9.033.990,00	\$ 5.757.581,00	\$ 6.547.653,00	\$ 2.486.337,00	\$ 926.716,00	\$ 605.238,00
300	900410611	GEOINSTRUMENTOS TOPOGARFICOS SAS	\$ 9.571.954,00	\$ 12.893.405,00	\$ 2.153.345,00	\$ 5.636.474,00	\$ 7.256.931,00	\$ 3.475.858,00	\$ 309.562,00
301	900414376	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS	\$ 13.298.845,00	\$ 16.458.256,00	\$ 1.124.183,00	\$ 10.290.326,00	\$ 6.167.930,00	\$ 1.670.371,00	\$ 1.071.765,00
302	900418415	INBIOS S.A.S.	\$ 29.761.802,00	\$ 31.319.470,00	\$ 6.788.451,00	\$ 11.926.249,00	\$ 19.393.221,00	\$ 3.185.569,00	\$ 683.335,00
303	900424153	SOLUCIONES ALUMTEC SAS	\$ 5.265.382,00	\$ 6.665.971,00	\$ 2.893.639,00	\$ 3.926.291,00	\$ 2.739.680,00	\$ 468.194,00	\$ 251.927,00
304	900424919	DYWIDAG S.A.S	\$ 16.744.470,00	\$ 18.005.316,00	\$ 7.366.290,00	\$ 11.145.402,00	\$ 6.859.914,00	\$ 363.796,00	\$ 1.612.356,00
305	900438590	ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA S.A.S.	\$ 29.388.767,00	\$ 32.850.163,00	\$ 10.470.025,00	\$ 10.470.025,00	\$ 22.380.138,00	\$ 1.353.407,00	\$ 877.544,00
306	900442893	CLARYICON SAS	\$ 16.218.023,00	\$ 20.392.867,00	\$ 6.825.500,00	\$ 7.301.931,00	\$ 13.090.936,00	\$ 7.160.110,00	\$ 550.977,00
307	900448208	TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S	\$ 50.326.303,00	\$ 54.800.225,00	\$ 30.333.161,00	\$ 36.211.873,00	\$ 18.588.352,00	\$ 4.364.802,00	\$ 2.035.402,00
308	900467823	Construcciones Equipos y Montajes	\$ 736.734,00	\$ 821.619,00	\$ 244.875,00	\$ 244.875,00	\$ 576.744,00	\$ 121.310,00	\$ 54.863,00
309	900471382	FINCPACK SAS	\$ 7.276.255,00	\$ 8.467.234,00	\$ 2.805.908,00	\$ 2.805.908,00	\$ 5.661.326,00	\$ 3.436.817,00	\$ 169.602,00
310	900481748	C.I STUDIO AVANTI SAS	\$ 3.815.713,00	\$ 5.379.227,00	\$ 1.575.927,00	\$ 2.805.278,00	\$ 2.573.949,00	\$ 584.848,00	\$ 68.458,00
311	900482537	KARCHER SAS	\$ 19.328.424,00	\$ 21.228.149,00	\$ 9.003.313,00	\$ 9.003.313,00	\$ 12.224.836,00	\$ 1.191.936,00	\$ 1.180.594,00
312	900494060	HYDROCARE SAS	\$ 13.912.603,00	\$ 28.334.888,00	\$ 9.838.724,00	\$ 12.711.114,00	\$ 15.623.774,00	\$ 4.066.066,00	\$ 1.544.128,00
313	900495589	Catver S.A.S.	\$ 7.619.328,00	\$ 7.998.698,00	\$ 4.239.482,00	\$ 6.267.859,00	\$ 1.730.839,00	\$ 669.279,00	\$ 71.060,00
314	900497017	KINNESIS SOLUTIONS SAS	\$ 6.895.909,00	\$ 6.997.325,00	\$ 1.970.608,00	\$ 1.970.608,00	\$ 5.026.717,00	\$ 617.146,00	\$ 6.414,00
315	900499033	ENVITECK SAS	\$ 6.117.361,00	\$ 6.559.506,00	\$ 328.362,00	\$ 328.362,00	\$ 6.231.144,00	\$ 759.124,00	\$ 137.455,00
316	900502032	AERZEN COLOMBIA SAS	\$ 8.236.602,00	\$ 9.063.406,00	\$ 5.033.653,00	\$ 5.734.054,00	\$ 3.329.352,00	\$ 2.755.063,00	\$ 1.207,00
317	900502356	FENESTRA INC SAS	\$ 6.049.857,00	\$ 6.847.185,00	\$ 1.927.315,00	\$ 4.529.975,00	\$ 2.317.210,00	\$ 2.791.434,00	\$ 71.202,00
318	900510963	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONE S JYE SAS	\$ 13.638.837,00	\$ 14.948.080,00	\$ 4.649.645,00	\$ 10.819.053,00	\$ 4.129.027,00	\$ 1.605.686,00	\$ 548.031,00
319	900533084	COMERCIALIZAD ORA AEROMAQUINA DOS S.A.S	\$ 25.708.193,00	\$ 29.828.561,00	\$ 10.236.495,00	\$ 17.837.068,00	\$ 11.991.493,00	\$ 3.811.961,00	\$ 1.466.495,00
320	900535843	IMPOMIN SAS	\$ 10.666.747,00	\$ 14.187.101,00	\$ 741.333,00	\$ 8.800.606,00	\$ 5.386.495,00	\$ 725.762,00	\$ 26.946,00
321	900552236	FLUIDRA COLOMBIA SAS	\$ 9.897.075,00	\$ 10.915.361,00	\$ 3.457.479,00	\$ 3.645.974,00	\$ 7.269.387,00	\$ 1.611.947,00	\$ 974.639,00
322	900553715	ENERGIA Y MOVILIDAD SAS	\$ 28.780.546,00	\$ 32.485.245,00	\$ 14.825.061,00	\$ 23.291.789,00	\$ 9.193.456,00	\$ 2.901.453,00	\$ 1.241.655,00
323	900577032	FRANKLIN ELECTRIC COLOMBIA S.A.S	\$ 12.500.523,00	\$ 13.066.199,00	\$ 5.677.049,00	\$ 5.677.049,00	\$ 7.389.150,00	\$ 1.099.823,00	\$ 498.302,00
324	900578884	JJM CALDERAS S.A.S. EN REORGANIZACION	\$ 1.230.835,00	\$ 1.456.902,00	\$ 548.573,00	\$ 548.573,00	\$ 908.329,00	\$ 332.584,00	\$ 29.175,00
325	900584647	KITCHEN TECHNOLOGY SAS	\$ 8.485.598,00	\$ 8.617.286,00	\$ 4.646.949,00	\$ 5.956.811,00	\$ 2.660.475,00	\$ 800.552,00	\$ 221.401,00
326	900586254	HAWORTH DE COLOMBIA SAS	\$ 2.412.748,00	\$ 2.419.783,00	\$ 340.456,00	\$ 340.935,00	\$ 2.078.848,00	\$ 459.471,00	\$ 74.101,00
327	900590438	PROMINENT COLOMBIA SAS	\$ 10.682.909,00	\$ 10.843.526,00	\$ 6.785.086,00	\$ 7.561.989,00	\$ 3.281.537,00	\$ 1.547.066,00	\$ 627.544,00



328	900624777	ACEROS Y MALLAS DE COLOMBIA SAS	\$ 7.702.403,00	\$ 9.624.175,00	\$ 6.535.245,00	\$ 8.248.811,00	\$ 1.375.364,00	\$ 527.154,00	\$ 286.505,00
329	900638579	INDUSTRIAS CRUZ METALMECANIC A SAS	\$ 8.047.533,00	\$ 10.175.982,00	\$ 5.297.378,00	\$ 5.719.691,00	\$ 4.456.291,00	\$ 289.596,00	\$ 185.573,00
330	900642673	NIHAO COLOMBIA SAS	\$ 10.103.520,00	\$ 12.577.593,00	\$ 8.126.513,00	\$ 8.126.513,00	\$ 4.451.080,00	\$ 905.595,00	\$ 866.700,00
331	900648510	VISUAL MAQUINAS SAS	\$ 3.211.306,00	\$ 4.755.181,00	\$ 1.667.153,00	\$ 3.012.774,00	\$ 1.742.407,00	\$ 601.594,00	\$ 222.215,00
332	900715560	DEMOLICIONES Y COMPRAVENTA LAS 3 B S. A. S	\$ 38.282.133,00	\$ 40.990.688,00	\$ 9.264.172,00	\$ 26.757.785,00	\$ 14.232.903,00	\$ 3.396.968,00	\$ 1.138.832,00
333	900718523	SOLUCIONES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL SAS	\$ 2.462.341,00	\$ 2.706.390,00	\$ 868.295,00	\$ 2.395.879,00	\$ 310.511,00	\$ 158.703,00	\$ 170.030,00
334	900739798	Satarem Colombia S.A.S.	\$ 2.588.883,00	\$ 2.794.793,00	\$ 2.105.593,00	\$ 2.105.593,00	\$ 689.200,00	\$ 120.741,00	\$ 216.945,00
335	900784128	VA VITROALUM SAS	\$ 4.880.275,00	\$ 4.994.915,00	\$ 937.684,00	\$ 2.064.640,00	\$ 2.930.275,00	\$ 1.623.066,00	\$ 331.873,00
336	900789248	GRUPO ESS SAS	\$ 30.589.732,00	\$ 31.370.887,00	\$ 6.051.335,00	\$ 6.731.802,00	\$ 24.639.085,00	\$ 1.065.643,00	\$ 331.362,00
337	900802186	MAXIMUEBLES JC SAS	\$ 26.123.366,00	\$ 32.998.594,00	\$ 9.069.768,00	\$ 19.453.866,00	\$ 13.544.728,00	\$ 2.581.258,00	\$ 1.646.545,00
338	900875165	VITA HOME SAS	\$ 5.753.300,00	\$ 8.760.805,00	\$ 3.867.634,00	\$ 5.905.814,00	\$ 2.854.991,00	\$ 529.493,00	\$ 415.254,00
339	900923234	CREATECH SAS	\$ 11.449.295,00	\$ 12.895.160,00	\$ 4.240.635,00	\$ 8.240.635,00	\$ 4.654.525,00	\$ 1.230.138,00	\$ 170.009,00
340	900923902	LABZUL S A S	\$ 13.338.154,00	\$ 14.469.570,00	\$ 3.014.687,00	\$ 3.045.284,00	\$ 11.424.286,00	\$ 3.279.965,00	\$ 27.216,00
341	900932664	MADEFFRONT COLOMBIA SAS	\$ 23.144.390,00	\$ 29.010.126,00	\$ 5.391.771,00	\$ 10.756.114,00	\$ 18.254.012,00	\$ 4.591.498,00	\$ 1.158.673,00
342	900935410	INGESTRUCTURA S UNIVERSALES S.A.S	\$ 2.850.823,00	\$ 3.167.716,00	\$ 2.026.872,00	\$ 2.341.985,00	\$ 825.731,00	\$ 269.593,00	\$ 80.413,00
343	900953209	BINNING OIL INTERNATIONAL SAS	\$ 26.972.279,00	\$ 27.584.268,00	\$ 7.488.717,00	\$ 8.666.503,00	\$ 18.917.765,00	\$ 5.271.374,00	\$ 1.170.589,00
344	901004418	DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS	\$ 10.014.212,00	\$ 10.216.076,00	\$ 3.165.366,00	\$ 5.025.366,00	\$ 5.190.710,00	\$ 2.949.189,00	\$ 286.408,00
345	901033486	FABRICA DE MUEBLES CESMAR SAS	\$ 18.222.299,00	\$ 26.573.773,00	\$ 14.422.101,00	\$ 19.017.101,00	\$ 7.556.672,00	\$ 2.725.151,00	\$ 1.017.242,00
346	901050732	GRUPO PEGASSO S.A.S	\$ 9.833.544,00	\$ 14.175.152,00	\$ 2.635.513,00	\$ 10.147.003,00	\$ 4.028.149,00	\$ 1.116.713,00	\$ 672.722,00
347	901137844	ZITRO DISTRIBUCION COLOMBIA S.A.S	\$ 40.723.061,00	\$ 44.996.197,00	\$ 24.874.305,00	\$ 26.412.027,00	\$ 18.584.170,00	\$ 7.496.473,00	\$ 5.093.648,00
348	901143774	LEPINE COLOMBIA SAS	\$ 20.966.629,00	\$ 23.400.834,00	\$ 10.848.591,00	\$ 11.398.591,00	\$ 12.002.243,00	\$ 4.486.074,00	\$ 702.244,00
349	901177060	ALUICA CONSTRUCCIONE S SAS	\$ 19.208.207,00	\$ 20.947.143,00	\$ 6.139.665,00	\$ 11.305.182,00	\$ 9.641.961,00	\$ 2.312.465,00	\$ 173.305,00
350	901282489	HOGAR VENEZIA MUEBLES SAS	\$ 9.254.918,00	\$ 14.163.757,00	\$ 3.627.318,00	\$ 4.533.150,00	\$ 9.630.607,00	\$ 1.416.382,00	\$ 116.162,00
351	901326015	ETALUM ZFS SAS	\$ 15.682.820,00	\$ 34.303.865,00	\$ 2.561.638,00	\$ 19.147.294,00	\$ 15.156.571,00	\$ 5.565.642,00	\$ 462.715,00
352	901506756	COMERCIALIZAD ORA SELAN S.A.S	\$ 9.125.595,00	\$ 9.509.936,00	\$ 3.101.876,00	\$ 3.101.876,00	\$ 6.408.060,00	\$ 3.143.445,00	\$ 1.835.548,00
353	805026021	CI RTA DESIGN SAS	\$ 72.677.997,00	\$ 143.417.034,00	\$ 72.346.067,00	\$ 77.987.747,00	\$ 65.429.287,00	\$ 1.029.416,00	\$ 6.636.531,00
354	830091739	GRAFIX DIGITAL S.A.	\$ 13.678.404,00	\$ 20.962.774,00	\$ 12.704.214,00	\$ 13.587.547,00	\$ 7.375.227,00	\$ 4.987.685,00	\$ 888.554,00
355	830144243	SYZ COLOMBIA SAS	\$ 16.141.621,00	\$ 18.511.268,00	\$ 10.009.400,00	\$ 12.613.695,00	\$ 5.897.573,00	\$ 9.095.548,00	\$ 213.927,00
356	832003079	KHYMOS S.A.S	\$ 23.445.834,00	\$ 26.598.099,00	\$ 12.754.919,00	\$ 15.147.735,00	\$ 11.450.364,00	\$ 186.929,00	\$ 1.283.930,00
357	860000862	TECMO SA	\$ 22.206.913,00	\$ 29.220.974,00	\$ 13.019.830,00	\$ 14.417.844,00	\$ 14.803.130,00	\$ 4.943.504,00	\$ 702.789,00
358	860511107	ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	\$ 11.284.196,00	\$ 11.611.406,00	\$ 5.209.264,00	\$ 7.199.769,00	\$ 4.411.637,00	\$ 232.397.236,00	\$ 31.331,00
359	900161726	LOGISTRAL SAS	\$ 15.904.597,00	\$ 21.641.717,00	\$ 6.546.392,00	\$ 11.256.324,00	\$ 10.385.393,00	\$ 4.859.929,00	\$ 4.491.008,00
360	900504374	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION SAS	\$ 8.416.491,00	\$ 13.642.814,00	\$ 5.202.330,00	\$ 8.033.830,00	\$ 5.608.984,00	\$ 3.874.218,00	\$ 526.358,00
361	901103391	GRUPO ALPHA COLOMBIA SAS.	\$ 17.769.252,00	\$ 18.447.328,00	\$ 9.354.177,00	\$ 13.361.772,00	\$ 5.085.556,00	\$ 213.864,00	\$ 49.595,00
362	901559759	GRUPO ONLY MUEBLES SAS	\$ 15.778.715,00	\$ 27.147.577,00	\$ 11.892.227,00	\$ 13.943.382,00	\$ 13.204.195,00	\$ 919.722,00	\$ 5.292,00

EMPRESAS COTIZANTES

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES
363	830114452	KNO ENVIRONMENTA L SOLUTIONS LTDA	\$ 2.602.638.886,00	\$ 6.393.984.737,00	\$ 514.617.410,00	\$ 1.505.500.757,00	\$ 4.888.483.980,00	\$ 486.916.969,00	\$ 772.060,00
364	901400098	STRUCTURE INC S.A.S	\$ 92.602.747,00	\$ 250.602.747,00	\$ 8.225.000,00	\$ 8.225.000,00	\$ 242.377.747,00	\$ 42.803.637,00	\$ 0,00
365	900823725	ATLANTIC TACTICAL GROUP SAS	\$ 15.701.708.836,00	\$ 17.090.530.737,00	\$ 5.438.392.190,00	\$ 6.626.986.052,00	\$ 10.463.544.685,00	\$ 2.731.584.818,00	\$ 0,00

De acuerdo con la información financiera, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, así:

ÍTEM	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIE NTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPACIDAD PATRIMONIAL	RENTABILIDA D PATRIMONIO	RENTABILIDA D SOBRE EL ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
------	-----------------------------	----------	----------------	---------------------------------	-----------------------	--------------------------	-------------------------------	--------------------



1	VARIADORES SAS	1,82	0,55	8,10	\$ 23.039.280,00	0,93	0,42	\$ 22.472.921,00
2	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	2,28	0,47	0,41	\$ 35.439.771,00	0,03	0,01	\$ 25.501.232,00
3	LM INSTRUMENTS SA	2,72	0,32	23,43	\$ 59.303.562,00	0,20	0,13	\$ 46.763.059,00
4	HOSPIIMPORT SAS	3,07	0,39	1,45	\$ 5.648.371,00	0,03	0,02	\$ 5.606.922,00
5	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	1,33	0,75	9,22	\$ 30.653.915,00	0,67	0,17	\$ 13.538.069,00
6	INDUSTRIAS DOFI SAS	3,58	0,24	24,44	\$ 93.383.703,00	0,38	0,29	\$ 64.662.379,00
7	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	1,58	0,38	4,81	\$ 22.148.027,00	0,24	0,15	\$ 6.621.594,00
8	Nordson Andina Ltda	3,13	0,32	0,31	\$ 10.625.641,00	0,04	0,03	\$ 9.688.798,00
9	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	2,45	0,34	4,12	\$ 87.608.845,00	0,08	0,05	\$ 61.987.195,00
10	METALMECANICAS DEL SUR S.A.S.	1,18	0,60	4,18	\$ 51.904.666,00	0,29	0,11	\$ 13.023.918,00
11	FMC TECHNOLOGIES INC	5,61	0,25	4,48	\$ 36.351.025,00	0,18	0,13	\$ 32.932.225,00
12	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	3,11	0,30	6,73	\$ 423.787.601,00	0,05	0,03	\$ 372.979.953,00
13	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	2,89	0,34	1,49	\$ 62.539.495,00	0,20	0,13	\$ 54.988.011,00
14	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	1,04	0,84	6,70	\$ 1.375.796,00	1,90	0,30	\$ 268.119,00
15	KOMATSU COLOMBIA SAS	1,09	0,72	1,11	\$ 127.435.752,00	0,28	0,08	\$ 26.609.396,00
16	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	2,34	0,45	2,13	\$ 106.008.533,00	0,20	0,11	\$ 61.027.316,00
17	UCIPHARMA S.A.	2,00	0,38	14,13	\$ 28.397.324,00	0,45	0,28	\$ 15.875.877,00
18	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	1,37	0,54	1,29	\$ 50.147.733,00	0,16	0,07	\$ 20.840.046,00
19	ANDRITZ HYDRO LTDA	1,18	0,79	1,13	\$ 6.482.856,00	0,14	0,03	\$ 4.214.585,00
20	JOHN CRANE COLOMBIA SA	1,10	0,79	16,79	\$ 4.818.963,00	1,20	0,26	\$ 1.684.178,00
21	WEG COLOMBIA S.A.S.	1,94	0,38	1,18	\$ 239.421.722,00	0,23	0,15	\$ 136.822.690,00
22	KAICA SAS	1,60	0,63	1,90	\$ 14.527.191,00	0,54	0,20	\$ 12.786.421,00
23	IMA-INDUSTRIA DE ARTICULOS DE MADERA S.A.S.-EN REORGANIZACION	1,04	0,67	0,78	\$ 39.389.359,00	0,04	0,01	\$ 956.027,00
24	AJOVECO SAS	4,75	0,16	1,50	\$ 39.392.286,00	0,03	0,03	\$ 26.354.607,00
25	B Braun Medical SA	2,07	0,36	8,11	\$ 115.217.186,00	0,11	0,07	\$ 69.799.775,00
26	G BARCO S.A.	2,51	0,37	709,12	\$ 69.523.877,00	0,25	0,16	\$ 57.919.701,00
27	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA	9,65	0,33	17,57	\$ 49.375.270,00	0,15	0,10	\$ 45.498.847,00
28	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES SA	2,38	0,29	1,42	\$ 28.257.009,00	0,11	0,08	\$ 14.932.936,00
29	IMCOLMEDICA SA	3,25	0,41	1,69	\$ 48.090.286,00	0,08	0,04	\$ 37.694.827,00
30	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	1,65	0,34	14,44	\$ 107.633.650,00	0,44	0,29	\$ 34.194.153,00
31	NICOMAR ELECTRONICS SAS	3,72	0,23	792,15	\$ 63.262.665,00	0,23	0,18	\$ 52.277.082,00
32	LA INSTRUMENTADORA SAS	2,54	0,50	0,92	\$ 18.124.607,00	0,03	0,02	\$ 16.525.904,00
33	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	1,60	0,60	30,95	\$ 31.895.885,00	0,44	0,18	\$ 26.076.134,00
34	Industrial Taylor SAS	4,14	0,24	3.396,58	\$ 39.250.907,00	0,03	0,02	\$ 38.543.710,00
35	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	6,08	0,25	24,82	\$ 83.725.046,00	0,16	0,12	\$ 69.875.329,00
36	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	2,06	0,46	0,72	\$ 54.102.767,00	0,02	0,01	\$ 28.413.150,00
37	TRIENERGY S.A.S.	2,10	0,51	2,88	\$ 75.974.375,00	0,25	0,12	\$ 62.478.954,00
38	AUTOMATIZACION SA	2,51	0,34	10,36	\$ 30.248.203,00	0,23	0,16	\$ 20.595.288,00
39	RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA	2,05	0,76	1,02	\$ 28.112.256,00	0,38	0,09	\$ 48.991.157,00
40	QUIRURGIL SAS	4,36	0,34	3,34	\$ 25.703.507,00	0,08	0,05	\$ 28.810.775,00
41	INDUSTRIAS NORTECAUCANAS SAS	2,52	0,29	14,69	\$ 58.832.889,00	0,22	0,16	\$ 32.293.209,00
42	MANUFACTURAS S.A.S - MATECSA	1,37	0,49	3,88	\$ 35.295.347,00	0,24	0,12	\$ 10.742.348,00
43	SOSAMET SAS	3,29	0,19	1,38	\$ 4.987.215,00	0,13	0,10	\$ 2.759.348,00
44	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S	2,40	0,30	5,13	\$ 113.330.498,00	0,06	0,04	\$ 66.196.335,00
45	MAQUITECNO SAS	4,66	0,80	10,55	\$ 11.710.556,00	0,67	0,14	\$ 45.268.742,00
46	V.E. COLOMBIA S.A.S.	1,87	0,69	12,00	\$ 8.717.304,00	0,11	0,03	\$ 8.499.533,00
47	SCHNEIDER ELECTRIC SYSTEMS COLOMBIA LTDA	1,45	0,66	6,25	\$ 21.242.064,00	0,32	0,11	\$ 18.469.061,00
48	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	1,33	0,72	2,03	\$ 11.522.862,00	0,50	0,14	\$ 8.690.127,00
49	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	1,35	0,80	0,75	\$ 8.047.562,00	0,41	0,08	\$ 8.970.683,00
50	ISTC ANDINA SAS	1,07	0,91	5,60	\$ 1.010.978,00	0,79	0,07	\$ 702.327,00
51	MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS	1,24	0,73	52,01	\$ 11.521.884,00	0,50	0,14	\$ 7.479.103,00
52	EATON INDUSTRIES COLOMBIA SAS	1,97	0,31	3,74	\$ 90.116.716,00	0,39	0,27	\$ 39.140.120,00
53	KINGSPAN PANELES AISLADOS S.A.S	1,66	0,47	3,22	\$ 59.860.149,00	0,39	0,21	\$ 34.597.832,00
54	LIEBHERR COLOMBIA SAS	1,59	0,61	0,20	\$ 26.409.491,00	0,09	0,04	\$ 24.165.761,00
55	WEIR MINERALS COLOMBIA SAS	3,09	0,34	24,39	\$ 38.066.925,00	0,14	0,09	\$ 36.129.626,00
56	CUMMINS NORTE DE COLOMBIA SAS	2,57	0,37	0,43	\$ 45.032.231,00	0,03	0,02	\$ 38.985.437,00
57	SOILMEC COLOMBIA SAS	1,67	0,91	1,29	\$ 3.052.409,00	0,49	0,04	\$ 12.522.762,00
58	CHAMPIONX LLC SUCURSAL COLOMBIA	8,60	0,11	1,20	\$ 45.273.842,00	0,08	0,07	\$ 41.978.763,00
59	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	2,39	0,71	0,40	\$ 5.574.280,00	0,14	0,04	\$ 8.752.607,00
60	POMA COLOMBIA SAS	1,34	0,67	3,31	\$ 10.255.602,00	0,87	0,28	\$ 7.136.599,00
61	PHOENIX CONTACT SAS	2,58	0,67	2,99	\$ 5.773.751,00	0,42	0,14	\$ 8.889.525,00
62	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	1,88	0,51	1,15	\$ 135.226.641,00	0,11	0,06	\$ 114.932.345,00
63	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	1,80	0,60	1,80	\$ 14.085.385,00	0,16	0,06	\$ 14.182.363,00
64	ROCOL INTERNATIONAL SAS	2,33	0,72	8,07	\$ 28.760.320,00	0,25	0,07	\$ 43.575.081,00
65	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS	4,44	0,65	5,57	\$ 30.221.560,00	0,08	0,03	\$ 48.865.556,00
66	INVERSIONES PROMEDCO SAS	4,23	0,60	1,80	\$ 28.795.596,00	0,22	0,09	\$ 52.378.342,00
67	CARDINAL HEALTH COLOMBIA SAS	1,38	0,70	6,77	\$ 15.387.821,00	0,10	0,03	\$ 13.119.648,00
68	IGT COLOMBIA SOLUTIONS S A S	1,15	0,61	2,98	\$ 22.941.874,00	0,15	0,06	\$ 5.064.725,00
69	STECK ANDINA SAS	2,07	0,47	38,74	\$ 12.775.186,00	0,38	0,20	\$ 11.939.355,00
70	METALICAS EMO S.A.S.	1,16	0,62	6,59	\$ 18.402.496,00	0,66	0,25	\$ 4.693.620,00
71	Accelleron Colombia S.A.S	1,92	0,27	1,83	\$ 27.814.201,00	0,11	0,08	\$ 9.639.676,00
72	FEILO SYLVANIA COLOMBIA SAS	5,12	0,17	17,89	\$ 91.008.198,00	0,33	0,27	\$ 77.988.321,00
73	POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS SA BIC	1,31	0,82	0,68	\$ 9.528.596,00	0,73	0,13	\$ 10.638.340,00



74	TECHNO FOOD SAS	2,92	0,33	1,52	\$ 49.625.316,00	0,10	0,07	\$ 38.877.969,00
75	MADERKIT SA	1,82	0,44	3,96	\$ 59.235.087,00	0,27	0,15	\$ 26.074.601,00
76	FORSA S.A	1,51	0,54	6,82	\$ 54.144.093,00	0,37	0,17	\$ 30.072.702,00
77	PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS	4,16	0,68	7,17	\$ 80.296.686,00	0,27	0,09	\$ 163.150.429,00
78	DOMINA S.A.S	2,33	0,55	3,03	\$ 27.237.552,00	0,35	0,16	\$ 17.162.273,00
79	TOP MEDICAL SYSTEMS SA	4,80	0,23	25,43	\$ 90.595.089,00	0,28	0,21	\$ 73.149.262,00
80	FABRICA DE ESTRUCTURAS SADEELECTRICAS SAS	1,59	0,50	4,39	\$ 83.453.164,00	0,16	0,08	\$ 38.168.545,00
81	GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SAS	1,77	0,60	0,56	\$ 33.051.460,00	0,14	0,05	\$ 26.453.659,00
82	VENTANAR SAS	3,39	0,54	1,83	\$ 48.288.083,00	0,12	0,06	\$ 61.307.898,00
83	LABORATORIOS RETINA SAS	5,34	0,17	11,52	\$ 35.165.475,00	0,33	0,28	\$ 31.736.810,00
84	TECNODIESEL SAS	2,05	0,59	4,01	\$ 20.048.921,00	0,24	0,10	\$ 24.367.716,00
85	CHM MINERIA SAS	1,59	0,58	5,44	\$ 106.555.364,00	0,48	0,20	\$ 67.863.711,00
86	ENERGEX	1,01	0,83	0,38	\$ 1.915.864,00	0,25	0,04	\$ 80.978,00
87	LUVAGA SAS	1,47	0,63	3,63	\$ 6.689.739,00	0,44	0,16	\$ 4.317.710,00
88	DUCON SAS	1,75	0,53	1,17	\$ 5.920.952,00	0,11	0,05	\$ 4.892.990,00
89	LA CASA DEL MEDICO SAS	7,67	0,32	7,62	\$ 24.538.369,00	0,14	0,10	\$ 29.469.250,00
90	MANUFACTURAS SUMAPAZ SA	5,33	0,11	11,09	\$ 16.559.312,00	0,18	0,16	\$ 8.546.463,00
91	ALUACE SAS	12,16	0,11	13,34	\$ 6.282.510,00	0,15	0,13	\$ 6.179.659,00
92	DOTAESCOL S.A.S.	1,25	0,23	4,99	\$ 12.657.751,00	0,22	0,17	\$ 604.457,00
93	CASYBER SAS	1,87	0,26	11,05	\$ 4.123.310,00	0,35	0,26	\$ 1.250.694,00
94	MUEBLEIDEAS S.A.S.	4,57	0,16	15,44	\$ 26.360.708,00	0,29	0,24	\$ 17.566.842,00
95	MASER LTDA	3,13	0,44	3,39	\$ 730.234,00	0,19	0,11	\$ 868.922,00
96	SERVITORNO SOLDADURA SAS	2,60	0,46	121,84	\$ 2.318.428,00	0,14	0,07	\$ 809.588,00
97	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS	1,97	0,45	2,56	\$ 6.706.740,00	0,05	0,03	\$ 4.819.597,00
98	HURTADO SARMIENTO SAS	1,73	0,80	5,05	\$ 1.410.667,00	0,29	0,06	\$ 2.530.278,00
99	SERVIPERFILES SAS	1,99	0,59	2,63	\$ 14.403.886,00	0,27	0,11	\$ 15.132.894,00
100	MAQUINARIAS PARA AREAS VERDES SA	3,88	0,20	14,44	\$ 4.290.478,00	0,42	0,33	\$ 3.101.358,00
101	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA	2,46	0,38	1,75	\$ 8.336.973,00	0,13	0,08	\$ 7.317.971,00
102	IMCOMEEC INGENIEROS SAS	4,74	0,56	6,16	\$ 15.631.968,00	0,24	0,10	\$ 22.509.518,00
103	FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA SAS	5,37	0,18	11,63	\$ 2.397.977,00	0,17	0,14	\$ 2.317.315,00
104	SOLINOFF CORPORATION SAS	1,37	0,57	4,28	\$ 39.244.095,00	0,43	0,19	\$ 13.969.611,00
105	PRODEHOGAR LTDA	2,02	0,22	36,31	\$ 10.781.378,00	0,20	0,16	\$ 3.093.517,00
106	SERVICIOS TECNICOS E INGENIERIA SETINGE SAS	6,51	0,13	1,26	\$ 7.847.619,00	0,22	0,19	\$ 5.701.502,00
107	DICSON SA	9,24	0,16	1,44	\$ 6.717.530,00	0,10	0,08	\$ 5.415.973,00
108	IGT S.A.S.	2,39	0,32	9,66	\$ 4.111.014,00	0,21	0,14	\$ 1.917.080,00
109	SERVITRONICS S.A.S	1,37	0,71	98,50	\$ 1.729.870,00	0,33	0,09	\$ 1.619.972,00
110	TRASEGAR SAS	2,36	0,39	3,15	\$ 14.446.773,00	0,14	0,09	\$ 9.255.520,00
111	TAESMET SAS	1,41	0,53	1,42	\$ 27.404.360,00	0,19	0,09	\$ 10.262.406,00
112	SOPORTE A LA INGENIERIA SAS	2,54	0,40	4,21	\$ 8.674.486,00	0,16	0,10	\$ 8.696.554,00
113	SPLENDOR PUBLICIDAD S.A.	1,08	0,67	0,57	\$ 1.690.505,00	0,16	0,05	\$ 127.199,00
114	ALUMINIOS DE COLOMBIA SA	1,90	0,44	1,02	\$ 23.645.903,00	0,07	0,04	\$ 12.047.726,00
115	TEC POINT SAS	5,25	0,23	1,68	\$ 3.428.090,00	0,04	0,03	\$ 3.590.970,00
116	CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS	3,75	0,21	7,81	\$ 3.203.699,00	0,07	0,06	\$ 2.285.781,00
117	INTELNET MEDICA SAS	3,50	0,25	1,47	\$ 12.269.002,00	0,08	0,06	\$ 10.416.292,00
118	AGP REPRESENTACIONES SAS	2,82	0,44	3,01	\$ 16.488.792,00	0,18	0,10	\$ 12.811.935,00
119	ETALUM SAS	1,88	0,63	1,20	\$ 10.831.276,00	0,08	0,03	\$ 1.051.422,00
120	ASESORIAS FABRICACION E INGENIERIA ALFERING SAS	4,79	0,30	8,98	\$ 10.218.282,00	0,37	0,26	\$ 9.512.150,00
121	ELESEG SAS	2,54	0,46	1,51	\$ 1.966.275,00	0,19	0,10	\$ 1.007.897,00
122	FROG DESIGN SAS	2,80	0,35	3,35	\$ 9.315.691,00	0,13	0,08	\$ 7.068.286,00
123	SAE INGENIERIA INDUSTRIAL SAS	5,55	0,13	7,43	\$ 7.222.442,00	0,18	0,16	\$ 4.763.337,00
124	ARCHIVOS FUNCIONALES Y OFICINAS EFICIENTES ZZETA SAS	1,80	0,63	1,91	\$ 2.162.358,00	0,11	0,04	\$ 601.401,00
125	METALICAS MUNDIAL LIMITADA	1,19	0,69	4,02	\$ 5.332.696,00	0,10	0,03	\$ 2.061.755,00
126	OFICARIBE SS	2,58	0,37	4,74	\$ 10.812.823,00	0,09	0,06	\$ 5.251.913,00
127	IINDUSTRIAS METALICAS VISBAL S.A.S	3,56	0,42	2,87	\$ 8.691.720,00	0,18	0,10	\$ 9.523.454,00
128	AMPILAR SAS	1,62	0,46	2,79	\$ 1.678.120,00	0,13	0,07	\$ 504.856,00
129	TECNO OFFICE INTERNATIONAL SAS	1,53	0,62	10,30	\$ 1.858.136,00	0,19	0,07	\$ 1.326.406,00
130	OFIEXPORT S.A.S.	7,82	0,39	4,41	\$ 6.163.125,00	0,15	0,09	\$ 5.355.524,00
131	SOLUZIONI SAS	1,72	0,41	6,90	\$ 2.146.880,00	0,16	0,09	\$ 1.052.288,00
132	Maquitodo SAS	3,10	0,47	8,40	\$ 7.152.086,00	0,10	0,05	\$ 6.281.460,00
133	COLCOPY SAS	2,60	0,52	0,89	\$ 1.028.262,00	0,14	0,07	\$ 679.378,00
134	TECNISOLUTIONS SAS	2,68	0,40	3,35	\$ 1.597.551,00	0,30	0,18	\$ 1.468.597,00
135	POWER ONE SAS	2,27	0,16	8,13	\$ 2.099.020,00	0,15	0,12	\$ 520.285,00
136	THERMOREPUESTOS SAS	4,49	0,16	7,83	\$ 2.908.273,00	0,11	0,09	\$ 2.003.764,00
137	SIERRAS Y EQUIPOS SAS	2,84	0,42	5,30	\$ 13.421.439,00	0,28	0,17	\$ 6.993.542,00
138	FUKUTEX SAS	1,76	0,62	0,06	\$ 6.926.365,00	0,02	0,01	\$ 6.650.522,00
139	CDI EXHIBICIONES S.A.S	1,69	0,38	1,66	\$ 22.711.241,00	0,10	0,06	\$ 8.890.001,00
140	EQUITRONIC SAS	7,98	0,35	11,19	\$ 43.730.038,00	0,27	0,18	\$ 57.131.653,00
141	CPS REPRESENTACIONES SAS	3,57	0,25	3,37	\$ 3.148.254,00	0,03	0,02	\$ 2.705.521,00
142	VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA SAS	1,86	0,69	1,00	\$ 4.107.421,00	0,08	0,03	\$ 2.807.002,00
143	DILASER SAS	1,65	0,58	3,60	\$ 10.450.536,00	0,15	0,06	\$ 6.276.835,00
144	RUIZ FAJARDO INGENIEROS ASOCIADOS SAS	1,51	0,46	2,41	\$ 16.334.918,00	0,24	0,13	\$ 3.936.284,00
145	MONRES SAS	3,77	0,48	4,88	\$ 1.842.393,00	0,04	0,02	\$ 2.507.692,00
146	A09BC PLANTAS Y EQUIPOS SAS _ib8jcn2 1<	1,97	0,49	10,20	\$ 9.625.539,00	0,19	0,10	\$ 8.908.006,00
147	INDUSTRIAS METALICAS DUESCO S. A. S.	1,51	0,27	3,59	\$ 1.658.782,00	0,13	0,10	\$ 185.624,00
148	TECNICA ELECTRO MEDICA SA	3,61	0,23	7,47	\$ 91.350.029,00	0,11	0,09	\$ 73.079.618,00



149	TECNOENERGIA COLOMBIA SAS	8,02	0,12	719.818,00	\$ 7.934.625,00	0,18	0,16	\$ 7.828.521,00
150	INSEPET SAS	3,65	0,26	1,72	\$ 13.581.454,00	0,05	0,04	\$ 7.735.692,00
151	ICL DIDACTICA SAS	5,87	0,27	21,53	\$ 6.869.582,00	0,10	0,07	\$ 7.719.545,00
152	CORALMEDICA LIMITADA	2,72	0,25	13,18	\$ 3.873.897,00	0,25	0,19	\$ 1.881.331,00
153	FECO Y CIA SAS	3,17	0,28	2,24	\$ 10.800.321,00	0,17	0,12	\$ 7.757.501,00
154	COMPANIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA	8,02	0,17	3,00	\$ 31.014.637,00	0,32	0,26	\$ 31.396.676,00
155	HOBERT ANDINA SAS	2,89	0,35	3,58	\$ 9.878.729,00	0,12	0,08	\$ 8.251.669,00
156	POLYUPROTEC SOCIEDAD ANONIMA	1,35	0,46	2,78	\$ 52.165.669,00	0,16	0,09	\$ 8.863.394,00
157	INOXPA COLOMBIA SAS	1,77	0,55	4,64	\$ 11.813.855,00	0,71	0,32	\$ 11.000.896,00
158	IMPOCOSER SAS	3,21	0,48	3,95	\$ 21.592.493,00	0,18	0,10	\$ 20.724.682,00
159	INNOVACION TECNOLOGICA SAS	2,95	0,34	10,43	\$ 23.330.813,00	0,20	0,13	\$ 20.662.129,00
160	ERASMUS SAS	1,71	0,58	4,07	\$ 10.445.556,00	0,31	0,13	\$ 7.816.329,00
161	MODERLINE SAS	6,15	0,44	3,57	\$ 19.890.442,00	0,11	0,06	\$ 22.361.970,00
162	TECNICOSTURA SA	3,09	0,43	24,09	\$ 7.671.353,00	0,31	0,18	\$ 8.914.072,00
163	INBIMA SAS	1,94	0,46	1,74	\$ 15.494.711,00	0,17	0,09	\$ 4.578.941,00
164	GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	1,97	0,49	3,54	\$ 10.394.840,00	0,26	0,14	\$ 9.284.112,00
165	KASSEL GROUP S.A.S.	6,83	0,12	5,45	\$ 6.063.150,00	0,08	0,07	\$ 4.292.633,00
166	GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATINAL SAS	2,23	0,63	4,49	\$ 2.299.122,00	0,20	0,07	\$ 2.691.602,00
167	UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S. EN REORGANIZACION	1,27	0,84	1,10	\$ 3.074.645,00	0,23	0,04	\$ 3.548.476,00
168	TECNOSALUD AMERICA SAS	1,70	0,51	2,78	\$ 5.570.682,00	0,45	0,22	\$ 4.044.635,00
169	AMPLEX DE COLOMBIA COMPANIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	3,88	0,37	4,64	\$ 17.014.986,00	0,21	0,13	\$ 11.864.474,00
170	SET Y GAD SAS	3,95	0,53	2,95	\$ 6.793.589,00	0,40	0,19	\$ 6.878.379,00
171	WORLD MEDICAL SAS	4,20	0,23	12,79	\$ 19.639.200,00	0,14	0,11	\$ 18.661.226,00
172	ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS	8,64	0,20	7,54	\$ 45.485.050,00	0,36	0,29	\$ 47.002.262,00
173	GREEN SHINE CI SAS	1,56	0,64	1,09	\$ 5.376.443,00	0,25	0,09	\$ 4.116.555,00
174	MACROSEARCH SAS	3,06	0,35	6,27	\$ 8.322.085,00	0,30	0,19	\$ 7.189.959,00
175	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	3,37	0,31	1,59	\$ 2.396.943,00	0,20	0,14	\$ 1.627.506,00
176	GLOGLOBAL MOTOR SASBAL MOTOR SAS	2,26	0,45	5,94	\$ 18.293.529,00	0,46	0,26	\$ 16.754.771,00
177	FLUICONNECTO SERVICIOS HIDRAULICOS SAS	1,68	0,76	2,00	\$ 4.282.525,00	0,43	0,10	\$ 6.123.780,00
178	HOERBIGER DE COLOMBIA LTDA	1,99	0,41	0,57	\$ 12.866.646,00	0,13	0,08	\$ 8.837.598,00
179	SOLUTIONS GROUP SAS	1,96	0,42	4,55	\$ 10.059.947,00	0,27	0,16	\$ 4.972.232,00
180	INDUSTRIAS ENDOCORT SAS	2,16	0,40	1,47	\$ 2.240.829,00	0,13	0,08	\$ 808.828,00
181	CI VIVID GREEN SAS	2,77	0,32	1,63	\$ 5.778.789,00	0,17	0,11	\$ 4.019.814,00
182	KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA	5,06	0,24	17,34	\$ 4.888.484,00	0,08	0,06	\$ 2.088.023,00
183	VIDRIO EQUIPOS Y ACCESORIOS VEA Y CIA LTDA	3,82	0,18	4,35	\$ 13.626.754,00	0,02	0,01	\$ 5.673.124,00
184	OFFIBANK Y CIA SAS	1,58	0,67	1,85	\$ 1.180.092,00	0,60	0,20	\$ 991.260,00
185	IMPORSOLUCIONES SAS	5,08	0,34	4,17	\$ 4.824.193,00	0,37	0,25	\$ 4.849.915,00
186	HIDROMED SA	3,13	0,54	1,09	\$ 10.337.224,00	0,17	0,08	\$ 12.269.555,00
187	ABC RODAMIENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	1,61	0,58	1,73	\$ 1.529.311,00	0,17	0,07	\$ 960.826,00
188	INSE GROUP SAS	6,42	0,34	281,86	\$ 34.170.508,00	0,18	0,12	\$ 43.309.218,00
189	HISPAÑO COLOMBIANA DE EQUIPOS SAS	4,77	0,30	7,44	\$ 2.502.925,00	0,29	0,20	\$ 2.500.896,00
190	DISTRIBUIDOR MALAYO SAS	1,49	0,55	1,90	\$ 3.583.659,00	0,38	0,17	\$ 643.983,00
191	WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W SAS	1,75	0,66	7,59	\$ 2.251.624,00	0,31	0,10	\$ 2.776.482,00
192	HACH COLOMBIA SAS	2,47	0,38	2,99	\$ 14.367.875,00	0,12	0,07	\$ 12.978.407,00
193	FERROFABRIL COLOMBIANA SAS	10,52	0,04	12,29	\$ 3.618.706,00	0,08	0,08	\$ 1.070.384,00
194	SANITAS SAS	3,11	0,50	5,11	\$ 15.262.227,00	0,33	0,17	\$ 18.395.217,00
195	SARAVIA BRAVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	6,04	0,22	3,86	\$ 3.711.183,00	0,07	0,05	\$ 3.693.687,00
196	RADIOCOM SAS	3,87	0,25	2,02	\$ 7.083.448,00	0,02	0,01	\$ 5.391.378,00
197	LISTER PETTER DIESEL SAS	4,33	0,32	3,23	\$ 1.021.735,00	0,18	0,12	\$ 1.132.805,00
198	E MC ALLISTER SAS	2,49	0,25	3,30	\$ 38.325.751,00	0,08	0,06	\$ 8.534.780,00
199	HANSEATICA SAS	4,90	0,18	17,18	\$ 13.705.545,00	0,46	0,38	\$ 11.298.619,00
200	TALLERES TECNICOS COLOMBIANOS LTDA	6,53	0,20	26,56	\$ 7.173.780,00	0,06	0,05	\$ 6.613.324,00
201	INSTRUMENTOS & CONTROLES SA	3,24	0,28	5,20	\$ 34.063.443,00	0,98	0,70	\$ 25.472.654,00
202	JAVAR SAS	2,35	0,30	1,02	\$ 9.485.767,00	0,06	0,04	\$ 3.421.676,00
203	TOIN SAS	7,21	0,33	9,21	\$ 16.120.392,00	0,10	0,07	\$ 19.692.750,00
204	INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA SA	4,26	0,38	2,41	\$ 13.093.689,00	0,09	0,06	\$ 9.596.443,00
205	ALFRIQ SAS	2,97	0,31	3,66	\$ 6.661.186,00	0,21	0,14	\$ 5.949.190,00
206	B & V ESTRUCTURAS METALICAS LIMITADA	7,47	0,10	22,20	\$ 5.050.074,00	0,22	0,20	\$ 3.433.505,00
207	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	3,30	0,41	4,10	\$ 34.378.249,00	0,11	0,07	\$ 40.288.928,00
208	CONTRACT SA	1,54	0,64	57,26	\$ 2.720.124,00	0,49	0,18	\$ 2.570.022,00
209	INDUSTRIAS SAAD SA	1,93	0,52	11,21	\$ 6.097.014,00	0,30	0,14	\$ 5.972.873,00
210	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S.	1,92	0,69	1,75	\$ 9.142.590,00	0,38	0,12	\$ 10.555.367,00
211	PROYNS SAS	1,44	0,50	4,42	\$ 3.464.573,00	0,17	0,09	\$ 1.518.047,00
212	INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS	1,67	0,26	1,62	\$ 5.090.746,00	0,06	0,04	\$ 635.162,00
213	AVS COLOMBIA SAS	1,40	0,67	1,15	\$ 950.960,00	0,49	0,16	\$ 730.956,00
214	AVANTIKA COLOMBIA SAS	3,75	0,32	5,14	\$ 11.021.707,00	0,25	0,17	\$ 8.629.244,00
215	ASYCO SAS	2,74	0,34	1,40	\$ 17.382.222,00	0,08	0,05	\$ 10.044.967,00
216	CODINTER SAS	2,01	0,61	0,80	\$ 13.343.765,00	0,09	0,03	\$ 15.272.124,00
217	FISIOMEDICA SAS	3,64	0,27	1,22	\$ 1.753.484,00	0,03	0,02	\$ 1.753.484,00
218	METALICAS JEP SAS	1,76	0,48	1,60	\$ 16.355.425,00	0,13	0,07	\$ 5.177.025,00
219	ANTONIO SPATH & CIA. S.A.	2,48	0,34	1,50	\$ 30.997.275,00	0,16	0,10	\$ 21.984.261,00
220	MUMA SAS	1,70	0,34	0,42	\$ 39.430.899,00	0,02	0,02	\$ 11.597.554,00
221	SCANFORM S.A.S.	1,18	0,49	1,63	\$ 9.010.160,00	0,10	0,05	\$ 1.204.338,00



222	HECTOR ECHAVARRIA V SAS - HEVCO SAS	1,67	0,63	1,97	\$ 2.319.684,00	0,36	0,13	\$ 1.636.888,00
223	PREMAC SAS	1,64	0,77	0,97	\$ 3.608.084,00	0,30	0,07	\$ 5.686.700,00
224	ALMACEN BOMBAS SAS	4,87	0,19	69,90	\$ 16.249.277,00	0,10	0,08	\$ 12.643.180,00
225	B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS SAS	1,64	0,58	5,46	\$ 8.954.724,00	0,31	0,13	\$ 7.021.581,00
226	FERROCORTES GN Y CIA SAS	3,21	0,47	1,42	\$ 23.761.322,00	0,17	0,09	\$ 27.594.614,00
227	DEMETALICOS S.A.S.	1,68	0,57	2,48	\$ 15.511.848,00	0,22	0,10	\$ 9.820.481,00
228	SAIT SOCIEDAD ANONIMA	2,66	0,24	478,16	\$ 13.316.598,00	0,19	0,14	\$ 5.679.166,00
229	DURATA S.A.S EN REORGANIZACION	1,93	0,78	0,98	\$ 607.032,00	0,04	0,01	\$ 1.113.294,00
230	REMEC S.A.S.	4,28	0,15	7,07	\$ 10.945.994,00	0,03	0,02	\$ 2.819.584,00
231	AQUAPLACE DESALINATION S.A.S.	2,28	0,50	1,42	\$ 1.772.182,00	0,16	0,08	\$ 1.475.681,00
232	DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES - DEINTEKO SAS	15,69	0,21	1,28	\$ 13.829.751,00	0,55	0,43	\$ 15.929.365,00
233	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	2,06	0,60	1,14	\$ 911.912,00	0,50	0,20	\$ 1.150.495,00
234	JPR MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	3,05	0,42	4,88	\$ 2.180.350,00	0,09	0,05	\$ 1.234.409,00
235	JORDAN S.A.S.	1,52	0,40	7,49	\$ 5.358.148,00	0,06	0,04	\$ 1.733.262,00
236	TRANSMISIONES SAS	2,19	0,15	1,36	\$ 8.639.350,00	0,03	0,02	\$ 1.817.185,00
237	CONTINENTAL PROCESS INSTRUMENTS SAS	1,65	0,59	0,84	\$ 1.579.822,00	0,23	0,09	\$ 1.193.484,00
238	TRANSMISIONES INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S	5,34	0,35	6,76	\$ 13.434.662,00	0,15	0,10	\$ 16.197.798,00
239	FERRACEROS SAS	13,09	0,07	2,04	\$ 14.779.849,00	0,03	0,02	\$ 13.991.844,00
240	GNH COLOMBIA SAS	1,88	0,70	3,18	\$ 537.315,00	0,41	0,12	\$ 799.097,00
241	EDISATECH INTERNATIONAL GROUP SAS	1,39	0,38	21,84	\$ 4.239.399,00	0,22	0,13	\$ 1.019.086,00
242	INCOMELEC SAS EN REORGANIZACION	2,29	0,63	4,15	\$ 5.071.305,00	0,36	0,13	\$ 7.445.895,00
243	PEGSA LTDA	1,28	0,66	4,81	\$ 29.819.301,00	0,36	0,12	\$ 16.016.356,00
244	INTERNATIONAL GREEN PRODUCTS CORP SUCURSAL COLOMBIA	7,41	0,75	10,63	\$ 5.038.071,00	0,03	0,01	\$ 14.800.483,00
245	INSUGEC SAS	26,54	0,20	76,23	\$ 5.592.860,00	0,20	0,16	\$ 5.498.807,00
246	XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA SAS	1,61	0,61	0,90	\$ 19.474.270,00	0,22	0,09	\$ 18.285.281,00
247	DELLA VALENTINA COLOMBIA SAS	3,11	0,23	15,43	\$ 1.782.626,00	0,63	0,48	\$ 1.152.570,00
248	DANVAL SAS	1,53	0,63	3,46	\$ 14.363.112,00	0,40	0,15	\$ 7.839.782,00
249	PERFIACEROS DE COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION	1,15	0,86	1,26	\$ 1.446.824,00	0,58	0,08	\$ 986.165,00
250	STEIN & CIA S.A.S.	17,21	0,10	111,30	\$ 17.991.059,00	0,05	0,05	\$ 15.031.395,00
251	PT ENGINEERING SUPLIES SAS	2,09	0,59	389,31	\$ 2.239.230,00	0,15	0,06	\$ 1.663.302,00
252	MALLAS METALICAS ANTIOQUIA SAS	8,08	0,18	5,79	\$ 7.140.326,00	0,29	0,24	\$ 6.363.616,00
253	GHC HEALTHCARE SUCURSAL COLOMBIA	3,44	0,29	3,29	\$ 19.661.387,00	0,43	0,31	\$ 19.421.293,00
254	AIRPARTS DE COLOMBIA SAS	1,19	0,67	5,83	\$ 1.082.468,00	0,66	0,22	\$ 393.761,00
255	DINACOL SAS	4,69	0,70	51,41	\$ 44.546.245,00	0,12	0,03	\$ 54.456.356,00
256	MACTRAK SAS	2,16	0,42	41,06	\$ 5.739.188,00	0,35	0,20	\$ 4.754.185,00
257	ORDENES Y SUMINISTROS SAS	2,52	0,47	13,69	\$ 9.890.230,00	0,35	0,19	\$ 10.080.351,00
258	BBC INGENIEROS SAS	2,40	0,41	3,45	\$ 2.930.904,00	0,11	0,06	\$ 2.739.591,00
259	S Y P COLOMBIA S.A.S.	6,96	0,13	926,97	\$ 24.107.029,00	0,11	0,10	\$ 18.692.122,00
260	DOBLACERO SAS	1,03	0,56	1,96	\$ 12.678.148,00	0,11	0,05	\$ 305.042,00
261	COMPRESORES Y REDES LTDA	1,94	0,30	2,10	\$ 3.966.127,00	0,14	0,10	\$ 1.459.600,00
262	IMPORTADORA CASA COLOMBIA SAS	3,29	0,69	2,06	\$ 14.929.876,00	0,40	0,13	\$ 31.548.064,00
263	ACODINSA S.A.S	5,65	0,49	2,39	\$ 2.129.402,00	0,33	0,17	\$ 2.742.425,00
264	INGENIERIA CLINICA A SU SERVICIO INCLISER LTDA	2,19	0,37	8,90	\$ 3.900.981,00	0,17	0,11	\$ 2.676.274,00
265	MSA DE COLOMBIA SAS	2,62	0,36	32,50	\$ 17.333.986,00	0,27	0,17	\$ 15.945.658,00
266	CONSTRUCCIONES METALICAS ANDRES GARCIA SAS	4,07	0,47	54,02	\$ 346.310,00	0,40	0,21	\$ 449.733,00
267	KOOLL IMPORTACIONES SAS	3,03	0,45	0,70	\$ 7.755.600,00	0,11	0,06	\$ 9.205.155,00
268	ANDAMIOS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.	4,73	0,34	1,77	\$ 3.514.113,00	0,16	0,11	\$ 3.562.173,00
269	GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE SAS EN REORGANIZACION	3,15	0,72	3,16	\$ 788.162,00	0,29	0,08	\$ 1.892.351,00
270	DAMIS SAS	5,12	0,54	0,97	\$ 8.000.881,00	0,21	0,10	\$ 12.021.896,00
271	RAMDE DE COLOMBIA SAS	1,27	0,71	1,94	\$ 4.030.627,00	0,14	0,04	\$ 2.749.542,00
272	INDUSTRICOL SAS	3,02	0,27	9,63	\$ 5.946.727,00	0,11	0,08	\$ 4.295.842,00
273	IMC INDUSTRIAS METALICAS CORTES SAS	2,39	0,26	7,40	\$ 2.031.321,00	0,25	0,18	\$ 875.181,00
274	THERMODYNAMICS ENGINEERING SAS	2,02	0,52	0,28	\$ 1.024.997,00	0,08	0,04	\$ 935.715,00
275	GLORY GLOBAL SOLUTIONS (COLOMBIA) S.A.S.	1,08	0,87	11,41	\$ 4.910.380,00	0,25	0,03	\$ 2.490.764,00
276	580448	1,64	0,62	7,91	\$ 2.355.618,00	0,45	0,17	\$ 2.384.256,00
277	BBG COLOMBIA SAS	3,00	0,56	4,59	\$ 13.263.569,00	0,20	0,09	\$ 11.336.352,00
278	DAKORA SAS	2,20	0,24	4,40	\$ 2.913.300,00	0,13	0,10	\$ 1.066.233,00
279	GVS COLOMBIA S.A.S.	1,28	0,72	1,37	\$ 30.976.882,00	0,30	0,08	\$ 19.562.822,00
280	OSTEOCOL SAS	1,61	0,51	14,31	\$ 5.683.408,00	0,65	0,32	\$ 3.001.730,00
281	INSMEVET SAS	4,56	0,51	3,18	\$ 11.062.064,00	0,21	0,10	\$ 14.939.536,00
282	COLFLO EQUIPOS SAS	3,05	0,27	1,95	\$ 8.488.779,00	0,27	0,20	\$ 6.472.187,00
283	MOTORES Y MOTORES L.C SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	3,96	0,37	7,82	\$ 10.442.937,00	0,19	0,12	\$ 11.904.005,00
284	ALTAMIRA WATER LTDA	2,65	0,93	1,98	\$ 1.585.421,00	3,54	0,25	\$ 13.537.240,00
285	IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA S.A.S.	5,98	0,46	2,05	\$ 1.422.494,00	0,18	0,10	\$ 1.894.536,00
286	MINEPRO SAS	3,24	0,81	5,55	\$ 273.287,00	0,48	0,09	\$ 872.703,00
287	SOLUCIONES HYTORC COLOMBIA SAS	1,78	0,51	1,97	\$ 1.765.158,00	0,27	0,13	\$ 916.947,00
288	DIESELECTROS CARIBE SAS	1,72	0,62	2,76	\$ 1.607.149,00	0,23	0,09	\$ 1.743.197,00



289	HANNA INSTRUMENTS SAS	2,82	0,30	5,57	\$ 13.009.995,00	0,29	0,21	\$ 10.059.307,00
290	TEXPROIL SRL SUCURSAL COLOMBIA	1,69	0,57	15,32	\$ 5.801.539,00	0,40	0,17	\$ 5.382.934,00
291	TEKMAQ SAS	4,00	0,59	1,40	\$ 3.848.651,00	0,32	0,13	\$ 4.349.404,00
292	ITAL DESIGN SAS	2,20	0,45	3,52	\$ 851.029,00	0,66	0,36	\$ 849.290,00
293	COLOMBIANA DE PLATAFORMAS INGENIERIA S.A.S	6,60	0,21	1,08	\$ 11.792.256,00	0,10	0,08	\$ 10.113.867,00
294	COLMEDIKS SAS	3,65	0,26	10,13	\$ 17.033.641,00	0,23	0,17	\$ 15.769.736,00
295	UNICO COLOMBIA SAS	11,25	0,56	0,76	\$ 2.826.892,00	0,21	0,09	\$ 5.608.781,00
296	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES PETROLEROS DE COLOMBIA SAS	8,58	0,36	3,44	\$ 7.514.366,00	0,13	0,08	\$ 8.074.624,00
297	ECO AMERICA SAS	2,32	0,66	1,63	\$ 4.914.478,00	0,17	0,06	\$ 8.063.859,00
298	ACERTEK SAS	3,36	0,27	6,84	\$ 9.300.083,00	0,10	0,07	\$ 6.044.124,00
299	INDUMETALICAS BOLAÑOS SAS	1,27	0,72	1,53	\$ 2.486.337,00	0,37	0,10	\$ 1.528.425,00
300	GEOINSTRUMENTOS TOPOGARFICOS SAS	4,45	0,44	11,23	\$ 7.256.931,00	0,48	0,27	\$ 7.418.609,00
301	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS	11,83	0,63	1,56	\$ 6.167.930,00	0,27	0,10	\$ 12.174.662,00
302	INBIOS S.A.S.	4,38	0,38	4,66	\$ 19.393.221,00	0,16	0,10	\$ 22.973.351,00
303	SOLUCIONES ALUMTEC SAS	1,82	0,59	1,86	\$ 2.739.680,00	0,17	0,07	\$ 2.371.743,00
304	DYWIDAG S.A.S	2,27	0,62	0,23	\$ 6.859.914,00	0,05	0,02	\$ 9.378.180,00
305	ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA S.A.S.	2,81	0,32	1,54	\$ 22.380.138,00	0,06	0,04	\$ 18.918.742,00
306	CLARYICON SAS	2,38	0,36	13,00	\$ 13.090.936,00	0,55	0,35	\$ 9.392.523,00
307	TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S	1,66	0,66	2,14	\$ 18.588.352,00	0,23	0,08	\$ 19.993.142,00
308	Construcciones Equipos y Montajes Soluciones de Ingeniería SAS	3,01	0,30	2,21	\$ 576.744,00	0,21	0,15	\$ 491.859,00
309	FINCPACK SAS	2,59	0,33	20,26	\$ 5.661.326,00	0,61	0,41	\$ 4.470.347,00
310	C.I STUDIO AVANTI SAS	2,42	0,52	8,54	\$ 2.573.949,00	0,23	0,11	\$ 2.239.786,00
311	KARCHER SAS	2,15	0,42	1,01	\$ 12.224.836,00	0,10	0,06	\$ 10.325.111,00
312	HYDROCARÉ SAS	1,41	0,45	2,63	\$ 15.623.774,00	0,26	0,14	\$ 4.073.879,00
313	Catver S.A.S.	1,80	0,78	9,42	\$ 1.730.839,00	0,39	0,08	\$ 3.379.846,00
314	KINNESIS SOLUTIONS SAS	3,50	0,28	96,22	\$ 5.026.717,00	0,12	0,09	\$ 4.925.301,00
315	ENVITECK SAS	18,63	0,05	5,52	\$ 6.231.144,00	0,12	0,12	\$ 5.788.999,00
316	AERZEN COLOMBIA SAS	1,64	0,63	2.282,57	\$ 3.329.352,00	0,83	0,30	\$ 3.202.949,00
317	FENESTRA INC SAS	3,14	0,66	39,20	\$ 2.317.210,00	1,20	0,41	\$ 4.122.542,00
318	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JYE SAS	2,93	0,72	2,93	\$ 4.129.027,00	0,39	0,11	\$ 8.989.192,00
319	COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS S.A.S	2,51	0,60	2,60	\$ 11.991.493,00	0,32	0,13	\$ 15.471.698,00
320	IMPOMIN SAS	14,39	0,62	26,93	\$ 5.386.495,00	0,13	0,05	\$ 9.925.414,00
321	FLUIDRA COLOMBIA SAS	2,86	0,33	1,65	\$ 7.269.387,00	0,22	0,15	\$ 6.439.596,00
322	ENERGIA Y MOVILIDAD SAS	1,94	0,72	2,34	\$ 9.193.456,00	0,32	0,09	\$ 13.955.485,00
323	FRANKLIN ELECTRIC COLOMBIA S.A.S	2,20	0,43	2,21	\$ 7.389.150,00	0,15	0,08	\$ 6.823.474,00
324	JJM CALDERAS S.A.S. EN REORGANIZACION	2,24	0,38	11,40	\$ 908.329,00	0,37	0,23	\$ 682.262,00
325	KITCHEN TECHNOLOGY SAS	1,83	0,69	3,62	\$ 2.660.475,00	0,30	0,09	\$ 3.838.649,00
326	HAWORTH DE COLOMBIA SAS	7,09	0,14	6,20	\$ 2.078.848,00	0,22	0,19	\$ 2.072.292,00
327	PROMINENT COLOMBIA SAS	1,57	0,70	2,47	\$ 3.281.537,00	0,47	0,14	\$ 3.897.823,00
328	ACEROS Y MALLAS DE COLOMBIA SAS	1,18	0,86	1,84	\$ 1.375.364,00	0,38	0,05	\$ 1.167.158,00
329	INDUSTRIAS CRUZ METALMECANICA SAS	1,52	0,56	1,56	\$ 4.456.291,00	0,06	0,03	\$ 2.750.155,00
330	NIHAO COLOMBIA SAS	1,24	0,65	1,04	\$ 4.451.080,00	0,20	0,07	\$ 1.977.007,00
331	VISUAL MAQUINAS SAS	1,93	0,63	2,71	\$ 1.742.407,00	0,35	0,13	\$ 1.544.153,00
332	DEMOLICIONES Y COMPRAVENTA LAS 3 B S. A. S	4,13	0,65	2,98	\$ 14.232.903,00	0,24	0,08	\$ 29.017.961,00
333	SOLUCIONES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL SAS	2,84	0,89	0,93	\$ 310.511,00	0,51	0,06	\$ 1.594.046,00
334	Satarem Colombia S.A.S.	1,23	0,75	0,56	\$ 689.200,00	0,18	0,04	\$ 483.290,00
335	VA VITROALUM SAS	5,20	0,41	4,89	\$ 2.930.275,00	0,55	0,32	\$ 3.942.591,00
336	GRUPO ESS SAS	5,06	0,21	3,22	\$ 24.639.085,00	0,04	0,03	\$ 24.538.397,00
337	MAXIMUEBLES JC SAS	2,88	0,59	1,57	\$ 13.544.728,00	0,19	0,08	\$ 17.053.598,00
338	VITA HOME SAS	1,49	0,67	1,28	\$ 2.854.991,00	0,19	0,06	\$ 1.885.666,00
339	CREATECH SAS	2,70	0,64	7,24	\$ 4.654.525,00	0,26	0,10	\$ 7.208.660,00
340	LABZUL S A S	4,42	0,21	120,52	\$ 11.424.286,00	0,29	0,23	\$ 10.323.467,00
341	MADEFRONT COLOMBIA SAS	4,29	0,37	3,96	\$ 18.254.012,00	0,25	0,16	\$ 17.752.619,00
342	INGESTRUCTURAS UNIVERSALES S.A.S	1,41	0,74	3,35	\$ 825.731,00	0,33	0,09	\$ 823.951,00
343	BINNING OIL INTERNATIONAL SAS	3,60	0,31	4,50	\$ 18.917.765,00	0,28	0,19	\$ 19.483.562,00
344	DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS	3,16	0,49	10,30	\$ 5.190.710,00	0,57	0,29	\$ 6.848.846,00
345	FABRICA DE MUEBLES CESMAR SAS	1,26	0,72	2,68	\$ 7.556.672,00	0,36	0,10	\$ 3.800.198,00
346	GRUPO PEGASSO S.A.S	3,73	0,72	1,66	\$ 4.028.149,00	0,28	0,08	\$ 7.198.031,00
347	ZITRO DISTRIBUCION COLOMBIA S.A.S	1,64	0,59	1,47	\$ 18.584.170,00	0,40	0,17	\$ 15.848.756,00
348	LEPINE COLOMBIA SAS	1,93	0,49	6,39	\$ 12.002.243,00	0,37	0,19	\$ 10.118.038,00
349	ALUICA CONSTRUCCIONES SAS	3,13	0,54	13,34	\$ 9.641.961,00	0,24	0,11	\$ 13.068.542,00
350	HOGAR VENECIA MUEBLES SAS	2,55	0,32	12,19	\$ 9.630.607,00	0,15	0,10	\$ 5.627.600,00
351	ETALUM ZFS SAS	6,12	0,56	12,03	\$ 15.156.571,00	0,37	0,16	\$ 13.121.182,00
352	COMERCIALIZADORA SELAN S.A.S	2,94	0,33	1,71	\$ 6.408.060,00	0,49	0,33	\$ 6.023.719,00
353	CI RTA DESIGN SAS	1,00	0,54	0,16	\$ 65.429.287,00	0,02	0,01	\$ 331.930,00
354	GRAFIX DIGITAL S.A.	1,08	0,65	5,61	\$ 7.375.227,00	0,68	0,24	\$ 974.190,00
355	SYZ COLOMBIA SAS	1,61	0,68	42,52	\$ 5.897.573,00	1,54	0,49	\$ 6.132.221,00
356	KHYMOS S.A.S	1,84	0,57	0,15	\$ 11.450.364,00	0,02	0,01	\$ 10.690.915,00
357	TECMO SA	1,71	0,49	7,03	\$ 14.803.130,00	0,33	0,17	\$ 9.187.083,00
358	ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	2,17	0,62	7.417,49	\$ 4.411.637,00	52,68	20,01	\$ 6.074.932,00
359	LOGISTRAL SAS	2,43	0,52	1,08	\$ 10.385.393,00	0,47	0,22	\$ 9.358.205,00
360	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION SAS	1,62	0,59	7,36	\$ 5.608.984,00	0,69	0,28	\$ 3.214.161,00



361	GRUPO ALPHA COLOMBIA SAS.	1,90	0,72	4,31	\$ 5.085.556,00	0,04	0,01	\$ 8.415.075,00
362	GRUPO ONLY MUEBLES SAS	1,33	0,51	173,79	\$ 13.204.195,00	0,07	0,03	\$ 3.886.488,00

EMPRESAS COTIZANTES

ÍTEM	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPACIDAD PATRIMONIAL	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
363	KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA	5,06	0,24	630,67	\$ 4.888.483.980,00	0,10	0,08	\$ 2.088.021.476,00
364	STRUCTURE INC S.A.S	11,26	0,03	INDETERMINADO	\$ 242.377.747,00	0,18	0,17	\$ 84.377.747,00
365	ATLANTIC TACTICAL GROUP SAS	2,89	0,39	INDETERMINADO	\$ 10.463.544.685,00	0,26	0,16	\$ 10.263.316.646,00

ANÁLISIS DE INDICADORES:

Dada la dispersión existente entre los indicadores calculados, el comité económico tomo como referencia los rangos determinados por las medidas de tendencia central para seleccionar los indicadores del proceso, con el fin de garantizar la ejecución financiera del proceso y así mismo promover la pluralidad de oferentes. Adicionalmente se aplicó la media acotada, puesto que, de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública, “es un estadístico que utiliza el promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. la media podada es una buena aproximación cuando se observan datos atípicos. Los datos atípicos de indicadores pueden representar bien sea un muy buen comportamiento o un muy mal comportamiento del indicador respecto a la mayoría de los datos...”.

Es por ello que para la estimación de la media podada se quitó el 40% de datos extremos.

Con base en lo anterior, la amplia muestra de indicadores evidencia una fuente suficiente, plural y participativa de posibles oferentes, lo cual sirve como punto de referencia y margen de tolerancia, para determinar los indicadores financieros que serán requeridos para el presente proceso, teniendo en cuenta su complejidad, objeto y cuantía.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y una vez analizados la totalidad los aspectos enunciados, se determinan los indicadores financieros para el presente proceso, de la siguiente manera:

Resultados obtenidos

INDICADORES ESTADÍSTICOS	INDICADOR DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPACIDAD PATRIMONIAL	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
MINIMO	1,00	0,03	0,06	\$ 273.287,00	0,02	0,01	\$80.978,00
MAXIMO	26,54	0,93	719.818,00	\$ 10.463.544.685,00	52,68	20,01	\$ 10.263.316.646,00
PROMEDIO	3,26	0,46	2.039,11	\$ 61.840.357,38	0,41	0,18	\$ 48.911.932,67
MEDIA ACOTADA	2,56	0,46	4,39	\$ 10.784.619,97	0,22	0,11	\$ 8.497.830,37
MEDIA ARMONICA	2,29	0,34	1,94	\$ 4.227.603,52	0,13	0,07	\$ 2.545.909,01

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A SOLICITAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

INDICADORES A ESTABLECER						
LIQUIDEZ (AC/PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UO/GI)	RENDIMIENTO SOBRE EL PATRIMONIO (UO/P)	RENDIMIENTO DEL ACTIVO (UO/AT)	CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	CAPACIDAD PATRIMONIAL
1,64	0,60	1,39	0,07	0,06	100% VTPO	100% VTPO

INDICADORES FINANCIEROS DIFERENCIALES PARA MIPYMES - EMPRENDIMIENTO DE MUJERES – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LIQUIDEZ (AC/PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UO/GI)	RENDIMIENTO SOBRE EL PATRIMONIO (UO/P)	RENDIMIENTO DEL ACTIVO (UO/AT)	CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	CAPACIDAD PATRIMONIAL
1,6	0,62	1,30	0,06	0,05	80% VTPO	80% VTPO

INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA REQUERIMIENTO MÍNIMO DE HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL		
INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA	MÉTRICA UTILIZADA*
Índice de liquidez mayor o igual	1.64	MÍNIMO VALOR
Índice de Endeudamiento menor o igual	0.60	MAYOR VALOR
Índice de Cobertura de Intereses mayor o igual	1,39	MÍNIMO VALOR
Índice Rendimiento sobre Patrimonio mayor o igual	0,07	MÍNIMO VALOR
Índice Rendimiento sobre activo mayor o igual a	0,06	MÍNIMO VALOR

INDICADORES FINANCIEROS DIFERENCIALES PARA MIPYMES - EMPRENDIMIENTO DE MUJERES – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MÍNIMO DE HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL		
INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA	MÉTRICA UTILIZADA*
Índice de liquidez mayor o igual	1.6	MÍNIMO VALOR
Índice de Endeudamiento menor o igual	0.62	MAYOR VALOR
Índice de Cobertura de Intereses mayor o igual	1,30	MÍNIMO VALOR
Índice Rendimiento sobre Patrimonio mayor o igual	0,06	MÍNIMO VALOR
Índice Rendimiento sobre activo mayor o igual a	0,05	MÍNIMO VALOR

Igualmente, la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyudar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones los siguientes indicadores así:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	100% VTPO \$258.825.000,00
Capacidad Patrimonial mayor o igual	100% VTPO \$258.825.000,00

INDICADOR FINANCIERO PARA MIPYMES – EMPRENDIMIENTO DE MUJERES – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	80% VTPO \$183.831.200,00
Capacidad Patrimonial mayor o igual	80% VTPO \$183.831.200,00



NOTA: El comité económico evaluador identificará LAS MIPYMES a través de la información consignada en documento RUP adjunto como requisito habilitate para el cumplimiento de los indicadores financieros.

3.4. JUSTIFICACIÓN INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	JUSTIFICACIÓN
Nivel de Endeudamiento	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, midiendo desde su pasivo con respecto a su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Índice de Liquidez	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Razón de Cobertura de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Rentabilidad de Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad de Activo	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser menor o igual que el de rentabilidad del patrimonio.
Capacidad Patrimonial	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al presupuesto asignado y con el objetivo de garantizar que en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.
Capital de Trabajo	Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado y con el objetivo de garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.

3.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES Y ARCHIVADORES RODANTES, PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL CENAC BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA 2026.

Tipo de contrato: Compraventa.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de Licitación Pública, que es la regla general, sin embargo, dentro del estatuto de contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al comité jurídico estructurador, determinar si el presente proceso de contratación encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales.

Por lo tanto, y teniendo como base el presupuesto asignado para el presente proceso, se puede concluir que la escogencia del contratista sea la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, dado que el presupuesto se sitúa en los rangos legales e institucionales para tal fin, tratándose de una selección objetiva en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, que a la letra reza:

“(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.



b) *La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo consagrado en el literal B) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece "para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales", y reglamentado por el Decreto 1082 del 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía

Adicionalmente, se tiene que conforme a las especificaciones técnicas la modalidad de selección se fundamenta en que es un servicio tal como se manifiesta en las características técnicas:

"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES Y ARCHIVADORES RODANTES, PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL CENAC BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA 2026"

Técnicamente la modalidad de selección se fundamenta en que los elementos no tienen características técnicas uniformes, puesto que se contrataran servicios de mantenimiento a los vehículos que hacen parte del parque automotor pertenecientes a las Unidades Centralizadas administrativamente por la CENAC BUCRAMANGA, tal como se manifiesta en las características técnicas.

Esta modalidad se encuentra contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y en cuanto a la estructuración de los estudios previos se realizará conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021.

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: Este se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza lo siguiente:

(...) Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 4 del Decreto 142 de 2023, reza lo siguiente: **Ofrecimiento más favorable.** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

- 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
- 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
- 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
- 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta estando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Parágrafo. *Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.*

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4 de la Ley 2046 de 2020 .

En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales

Por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar lo regulado por el literal A) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

Así mismo se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto 399 de 2021, en especial el artículo 1 que modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

4.1. NORMATIVIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS

MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Será requisito habilitante que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Es pertinente aclarar para aquellas personas que deseen manifestar interés que; bajo los parámetros de la plataforma SECOP II, deben inscribirse al proceso una vez se encuentre publicado, para posteriormente, manifestar interés, (mediante click en el botón que se habilitará el día estipulado en el cronograma, botón que encontrarán dentro del pliego electrónico de la plataforma SECOP II). ES NECESARIO QUE ACUDAN A LAS AYUDAS QUE OFRECE EL PORTAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, deberán allegar junto con la manifestación de interés el documento de conformación de uno u otro. Así mismo, deben ingresar a la PLATAFORMA SECOP II y crear el usuario para el consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, en aras de poder presentar en debida forma la oferta a que haya lugar bajo esta figura jurídico-administrativa.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERESES

La manifestación de interés se realizará en los términos y condiciones del SECOP II, Para la manifestación de interés el oferente se puede tener en cuenta "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" publicada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Teniendo en cuenta lo anterior no se permitirá manifestación de interés allegadas en otros medios.

RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

No se aceptarán las manifestaciones de interés enviadas vía fax, correo electrónico excepto cuando se presente indisponibilidad en la plataforma SECOP II, se admitirá la recepción de la manifestación de interés al correo electrónico que se indicara dentro del presente pliego de condiciones. Esta circunstancia constituye causal de rechazo, al igual que la presentación extemporánea de las mismas, es decir, por fuera del término previsto en el cronograma.

La manifestación de interés en participar es un requisito para la presentación de la respectiva oferta. Si el proponente no presenta manifestación de interés en participar en el proceso, su propuesta será rechazada.

4.2. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES PROPONENTES

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal que decida realizar sorteo deberá informar si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará, mediante mensaje público.

En caso de aplicar sorteo, a continuación, se señalan los parámetros a seguir:

VERIFICACIÓN ACTA DE SORTEO: En el caso de haberse efectuado audiencia de SORTEO, el comité jurídico evaluador, verificará que el oferente, esté inscrito en acta de sorteo como seleccionado. En caso de uniones temporales o consorcios, se observará que quienes lo integren estén a su vez en el acta de SORTEO seleccionados, de lo contrario el comité no lo habilitará para continuar en las siguientes etapas del presente proceso.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a Mipymes, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que para la vigencia 2026 asciende a la suma de (\$511.708.497,00), así:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL \$	511.708.497,00

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso que se encuentra establecida por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCOMIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$258.825.000,00) INCLUIDO IVA** se puede establecer que el valor es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), razón por la cual procede la realización de convocatoria para limitación de Mipyme al NO superar el umbral de cuantía antes indicado.

Para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, en el sentido de convocar a las Mipyme para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar o no la presente contratación.

Por consiguiente, las Mipyme colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a Mipyme colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso.

EL DOCUMENTO DE SOLICITUD, JUNTO CON SUS ANEXOS, DEBE SER PRESENTADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EN LA OPCIÓN “MENSAJES”.

Que la convocatoria del presente proceso se limita a MIPYMES siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos establecidos en Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.



- Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa (...)

NOTA: No se limitará territorialmente al departamento o municipio de donde se va a ejecutar el contrato, teniendo en cuenta que de acuerdo a los estudios de sector planteados por cada uno de los comités para el presente proceso la convocatoria es de MIPYME NACIONAL en aras de garantizar una mayor participación de oferentes.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Las Mipyme que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el decreto 1860 de 2021, el cual dispone lo siguiente:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En igual medida, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.
<Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO 2o. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipyme puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

PARÁGRAFO 3o. *En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.*

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Si dentro del término para presentar manifestación a MIPYMES, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el **M.D.N-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA-CENAC BUCARAMANGA** expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYMES colombianas.

4.4. NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de Colombia.
- El Código Civil
- El Código General del Proceso
- El Código de Comercio
- El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"



- Ley 1882 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes".
- Ley 2080 de 2021 "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
- El Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los párrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 142 de 2023 "Por medio del cual se promueve el acceso al Sistema de Compras Públicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal".
- Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- La Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios" modificada por la Resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023.
- Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-03 de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente -M-ICR-01
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Circular N° 2022235006823883 del 6 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejército (CEDE8), que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto.
- Directiva Permanente 34 de 2018 "Por la cual el M.D.N. emite lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional"

- Directiva No. 000027 del 6 de marzo de 2019 "Lineamientos para la protección de propiedad intelectual del Ejército Nacional"
- Resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable.
- Ley 2479 de 2025 "Por medio de la cual se crea el programa de acompañamiento integral al egresado del sistema de protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral".
- Decreto 0237 de 2026 (Contratación pública inclusiva para personas con discapacidad) Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, en lo relacionado con conservación y custodia de la documentación pública.
- Decreto 1080 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en los aspectos relacionados con la función archivística.
- Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación – Acuerdo Único de la Función Archivística, vigente, en lo relacionado con condiciones para custodia, almacenamiento y conservación documental.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, en su versión vigente, modificada mediante Resolución 40284 de 2026, en lo que resulte aplicable a las instalaciones y productos eléctricos incorporados en la solución.
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4.5. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Que el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, estipula:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN - ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, asignando y distribuyendo los recursos a los diferentes sectores del gasto público.

En desarrollo de dicha distribución, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, a través de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas (OAPF), efectuó la programación de recursos correspondientes al funcionamiento y sostenimiento operativo de las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional de Bucaramanga (CENAC Bucaramanga), conforme al Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Ejército Nacional para la ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES Y ARCHIVADORES RODANTES, PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS

ADMINISTRATIVAMENTE POR EL CENAC BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA 2026, fue realizada por la sección de Presupuesto de la CENAC Bucaramanga, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

Por tal razón es importante tener en cuenta que el presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso de selección, es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$258.825.000,00) incluidos impuestos y demás erogaciones de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal No 6326 del 26 de enero de 2026, proveniente del recurso 10 CSF.

ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES Y ARCHIVADORES RODANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2026

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR PRESUPUESTAL
A-02-01-01-003-008	10 CSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	\$ 100.317.000,00
A-02-01-01-004-009	10 CSF	EQUIPO DE TRANSPORTES	\$ 158.508.000,00
TOTAL PRESUPUESTO			\$ 258.825.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO DE LA CENAC DE BUCARAMANGA:



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHarivero
Unidad ó Subunidad: 15-01-03-006
Ejecutora Solicitante: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Fecha y Hora Sistema: 2026-01-27-8:21 a.m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número: 6326

Fecha Registro: 2026-01-26

Unidad / Subunidad ejecutora: 15-01-03-006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA

Vigencia Presupuestal: Actual

Estado: Generado

Tipos: Gasto

Use Caja Menor: Ninguno

Valor Inicial: 258.825.000,00

Valor Total Operaciones: 0,00

Valor Actual: 258.825.000,00

Saldo x Comprometer: 258.825.000,00

Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 6326

Fecha Registro: 2026-01-26

Número:

Modalidad de contratación:

Tipos de contrato:

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	Nación	10	CSF						
					Total:	100.317.000,00	0,00	100.317.000,00	100.317.000,00	0,00
006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF						
					Total:	158.508.000,00	0,00	158.508.000,00	158.508.000,00	0,00

Objeto:

OFICIO No 202618302254533 PARA CONTRATAR CONTENEDOR Y ARCHIVO RODANTE PARA MUULO PARA LA BRCNA2



JEFE DE PRESUPUESTO CENAC BUCARAMANGA

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA VIGENCIA 2026

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-003-008	10	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	BRCNA2	\$ 100.317.000,00
A-02-01-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTES		\$ 158.508.000,00
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 258.825.000,00

Av. Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro
Bucaramanga -Santander
cenacbuc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Página 73 de 137

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

5.2.1. PRECIO HISTÓRICO

Teniendo en cuenta lo indicado en la guía de elaboración de estudios del sector-GEES emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE versión de 2025, en donde se realizan alguna recomendaciones para utilizar y actualizar la información histórica de los procesos contractuales de vigencias anteriores, y de conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, se tendrán en cuenta los precios históricos del último contrato celebrado de similar objeto contractual, sin embargo posterior a la revisión se pudo evidenciar que las especificaciones técnicas contratadas en la vigencia 2025 difieren a las del actual proceso de selección, motivo por el cual no se incluirá esta información para la determinación de los precios de referencia.

5.2.2. PRECIOS DE MERCADO

La sección de planes realizó solicitud de las cotizaciones para la contratar la ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES Y ARCHIVADORES RODANTES, PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL CENAC BUCARAMANGA, por medio de la plataforma SECOP II y a través de la base de datos de empresas con la que cuenta la sección en mención, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado. Las cotizaciones allegadas están dentro del tiempo y bajo las condiciones estipuladas por el área de planes del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-BUCARAMANGA.

Por lo anterior el día 14 de septiembre se publicó el evento de cotización con fecha de finalización 25 de septiembre de la presente vigencia en el SECOP II con numero solicitud de información a proveedores SIP-038-CENACBUC-2026, así mismo se envió el formato de cotización a través del correo electrónico a la base de datos de proveedores así:

PANTALLAZO SOLICITUD INFORMACIÓN A PROVEEDORES SECOP II



LISTADO DE BASE DE DATOS PROVEEDORES

INFORMACIÓN PROVEEDORES A LOS CUALES SE SOLICITO COTIZACIÓN				
No	Razón Social:	TELÉFONO (Opcional)	CORREO	FECHA DE ENVIÓ A COTIZACIÓN
1	ATLANTIC TACTIL GROUP SAS	3106950493	cpm@atg.com.co	Septiembre 14 de 2026
2	STRUCTURE INC SAS	3162349380	Omar_goye@hotmail.com	Septiembre 14 de 2026
3	GLOGISTICS SAS	(601) 3203710927	ventas@glogisticsas.com	Septiembre 14 de 2026



4	MULTISUMINISTROS MYD SAS	3012764334	multisuministrosmydsas@outlook.es	Septiembre 14 de 2026
5	IGOTEC	3112167657	info@igotec.co contabilidad@igotec.co	Septiembre 14 de 2026
6	MAQUINARIA EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y MONTAJES	3208416442	maquinariaequiposymontajes@gmail.com	Septiembre 14 de 2026
7	KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA	3027950226	comercial@knocolombia.com	Septiembre 14 de 2026
8	ECONTAINER	3108331305	pvalencia@econtainer.co	Septiembre 14 de 2026

De las solicitudes relacionadas se recibió de respuesta, tal y como se describe a continuación:

No.	EMPRESA	NIT/CEDULA	COTIZACIÓN	
			FECHA RECEPCIÓN	MEDIO
1	KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA	830114452-7	Septiembre 17 de 2026	Correo electrónico
2	ATLANTIC TACTIL GROUP SAS	900823725-8	Septiembre 23 de 2026	Correo electrónico
3	STRUCTURE INC SAS	901400098	Septiembre 24 de 2026	Correo electrónico

NOTA: En la ley 1258 de 2008 en el capítulo II CONSTITUCIÓN Y PRUEBA DE LA SOCIEDAD Artículo 5 literal No. 5 establece: “Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita”. Esto a manera de información y teniendo en cuenta que las empresas que cotizaron para el presente proceso como: ATLANTIC TACTIL GROUP SAS, STRUCTURE INC SAS, se les realizó la verificación tal y como se describe a continuación.

NOTA 1: Los documentos correspondientes a cotizaciones y evidencias de SECOP II, forman parte del archivo de la carpeta maestra que reposa en el archivo de la Oficina de la Cenac Regional Bucaramanga.

NOTA 2: Se realiza verificación del objeto social en el certificado de existencia y representación legal de las empresas cotizantes el cual describe que estas podrán realizar en Colombia y en el exterior toda actividad comercial y civil lícita.

A continuación, se realiza la consulta en el Registro Único Empresarial - RUES de las empresas cotizantes, con el fin de identificar que estas se encuentren legalmente constituidas y sus actividades comerciales y/o experiencia tengan relación con el objeto contractual.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 830114452 - 7 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedad limitada Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 1238528			Fecha de Matrícula 2003/01/21 Fecha de Vigencia 2053/01/14 Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/25 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/09/08 Emprendimiento Social N

KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
2511 Fabricación de productos metálicos para uso estructural 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. 3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo 2819 Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.			

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



STRUCTURE INC S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901400098 - 6 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bucaramanga Número de Matrícula 467141			Fecha de Matrícula 2020/08/05 Fecha de Vigencia Indefinido Fecha de Cancelación / / Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/30 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/30

STRUCTURE INC S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
	1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel 8129 Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales 7911 Actividades de las agencias de viaje 7912 Actividades de operadores turísticos		

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



ATLANTIC TACTICAL GROUP SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900823725 - 8 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Cucuta Número de Matrícula 273176			Fecha de Matrícula 2015/02/24 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/31 Último año renovado 2026 Motivo Cancelación NORMAL Fecha de Actualización 2026/09/05

ATLANTIC TACTICAL GROUP SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

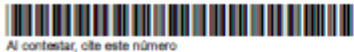
Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones 4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco 4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción 4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador			

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

AVAL DE LAS COTIZACIONES



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026183032639843: MDN-COGFM-COEJO-SECEJ-JEMGF-JEMGF-COADE-DICRE- CENACA

AVAL COTIZACIONES

Bucaramanga, Santander, 08 de octubre de 2026

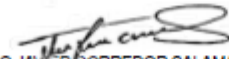
Objeto: LA ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES Y ARCHIVADORES RODANTES, PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA 2026.

Verificación de las especificaciones técnicas en las cotizaciones presentadas por las firmas participantes para el Estudio Previo para el presente proceso.

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridos en la necesidad y, por lo tanto, son suficientes para dar inicio al trámite contractual de acuerdo a la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones de las empresas relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa Dirección, informando lo siguiente:

No.	EMPRESA	NIT/CEDULA	COTIZACIÓN		CONCEPTO TÉCNICO
			FECHA RECEPCIÓN	MEDIO	
1	KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA	830114452-7	Septiembre 17 de 2026	CORREO	Se avala ya que cumple con los requisitos y condiciones técnicas requeridas.
2	ATLANTIC TACTIL GROUP SAS	900823725-8	Septiembre 23 de 2026	CORREO	Se avala ya que cumple con los requisitos y condiciones técnicas requeridas.
3	STRUCTURE INC SAS	901400098	Septiembre 24 de 2026	CORREO	Se avala ya que cumple con los requisitos y condiciones técnicas requeridas.

Respetuosamente,



Sargento Segundo JAIRO JAVIER CORREDOR SALAMANCA
Suboficial Control Interno BRCNA2 y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador



Av. Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro
Bucaramanga - Santander
cenacbuc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

El aval de las cotizaciones presentadas para el presente estudio de contratación reposará en la carpeta maestra del proceso, debidamente suscrito por el comité técnico estructurador, sin embargo, se deja constancia del mismo en el presente documento, así:

El comité económico acoge la conclusión presentada por el comité técnico estructurador a través del aval expedido el día 08 de octubre de 2026 por lo cual procede a realizar el análisis de las cotizaciones.

5.2.3. ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo a Resolución emitida por el Ordenador del Gasto del CENAC – BUCARAMANGA.

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”. se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA, para el objeto de adquisición de la siguiente manera:





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado **(cuadro adjunto consolidado cotizaciones recibidas)**, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas, de las cotizaciones requeridas se recibieron tres, las cuales fueron avaladas técnicamente; se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas de acuerdo con el plazo de ejecución y presupuesto del proceso se analizarán las cotizaciones bajo el escenario de pago contra entrega que se realizará posterior a la entrega de los bienes y prestación de los servicios requeridos, los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta el lugar de ejecución enunciado en el presente estudio previo.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el Comité Técnico Estructurador realizará el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems.

NOTA: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos así INCLUIDO IMPUESTOS Y EXCLUIDO IMPUESTOS, CUANDO APLIQUE de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

COTIZACIONES					KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA NIT 830.114.452-7		STRUCTURE INC SAS NIT 901.400.098-6		ATLANTIC TACTICAL GROUP SAS NIT 900.823.725-8	
ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT TOTAL	VALOR UNITARIO (incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)	VALOR TOTAL (incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)	VALOR UNITARIO (incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)	VALOR TOTAL (incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)	VALOR UNITARIO (incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)	VALOR TOTAL (incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)
		A-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE								
		A-02-01-01-004-009-02 CARROCERÍAS (INCLUSO CABINAS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS								
1	95141803	ADQUISICIÓN CONTENEDOR NUEVO DE 40 PIES. ESPECIFICACION TECNICA DIETE-ET-04211/INT-0 (CASPC6, BATOT8, BATOT47) CONTENEDOR DE 40 PIES ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTO EN	UNIDAD	3	\$ 288.932.000,00	\$ 866.796.000,00	\$ 77.350.000,00	\$ 232.050.000,00	\$ 52.836.000,00	\$ 158.508.000,00



Av Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro
Bucaramanga -Santander
cenac buc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



		FUNCIONAMIENTO CONFORME A FICHA TECNICA.								
		A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES								
		A-02-01-01-003-008-01: (MUEBLES) ADQUISICIÓN ARCHIVO RODANTE POR MÓDULOS PARA CONTENEDOR DE 40 PIES (EM, BATOT8, BATOT47)								
2	56121805	ADQUISICION DE SISTEMA DE ARCHIVO RODANTE (CONFORME A FICHA TÉCNICA)	UNIDAD	3	\$ 88.000.500,00	\$ 264.001.500,00	\$ 41.650.000,00	\$ 124.950.000,00	\$ 33.439.000,00	\$ 100.317.000,00
		VALOR TOTAL COTIZADO				\$ 866.796.000,00		\$ 357.000.000,00		\$ 258.825.000,00

5.2.4. ANÁLISIS SOBRE LA MUESTRA - VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para la proyección de los precios de referencia se tuvo en cuenta las 3 cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, cotizaciones de las cuales se tomó los valores unitarios los cuales incluyen impuestos y demás gravámenes cuando aplique (acorde a la normatividad tributaria vigente), posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia, aplicando las medidas de tendencia central, mediana, desviación estándar, menor valor, promedio, media geométrica así:

1. Menor Valor cotizado para cada uno de los elementos, según estudio de mercado de la vigencia año 2026.
2. Mediana de cada uno de los elementos, según estudio de mercado de la vigencia año 2026.
3. Promedio de cada uno de los elementos, según estudio de mercado de la vigencia 2026.
4. Media geométrica de cada uno de los elementos, según estudio de mercado de la vigencia 2026.
5. Desviación Estándar de cada uno de los elementos, según estudio de mercado de la vigencia 2026.
6. Porcentaje de dispersión
7. Precio Unitario de Referencia: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para en el estudio previo e invitación publica, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.
8. Método escogido: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

ESTUDIO DE MERCADO					KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA NIT 830.114.452-7	STRUCTURE INC SAS NIT 901.400.098-6	ATLANTIC TACTICAL GROUP SAS NIT 900.823.725-8	ANALISIS DE LAS COTIZACIONES							
ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT TOTAL	VALOR UNITARIO (incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)	VALOR UNITARIO (incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)	VALOR UNITARIO (incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)	MENOR	MAYOR	MEDIANA	PROMEDIO	PROMEDIO MENOR-MEDIANA	PROMEDIO MAYOR MEDIANA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	% DISPER
		A-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE													
		A-02-01-01-004-009-02 CARROCERÍAS (INCLUSO CABINAS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS													
1	95141803	ADQUISICIÓN CONTENEDOR NUEVO DE 40 PIES. ESPECIFICACION TECNICA DIETE-ET-04211/INT-0 (CASPC6, BATOT8, BATOT47) CONTENEDOR DE 40 PIES ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO CONFORME A FICHA TECNICA.	UNIDAD	3	\$ 288.932.000,00	\$ 77.350.000,00	\$ 52.836.000,00	\$ 52.836.000,00	\$ 288.932.000,00	\$ 77.350.000,00	\$ 139.706.000,00	\$ 65.093.000,00	\$ 183.141.000,00	\$ 129.813.455,99	167,83%
		A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES													
		A-02-01-01-003-008-01: (MUEBLES) ADQUISICIÓN ARCHIVO RODANTE POR MÓDULOS PARA CONTENEDOR DE 40 PIES (EM, BATOT8, BATOT47)													
2	56121805	ADQUISICION DE SISTEMA DE ARCHIVO RODANTE (CONFORME A FICHA TÉCNICA)	UNIDAD	3	\$ 88.000.500,00	\$ 41.650.000,00	\$ 33.439.000,00	\$ 33.439.000,00	\$ 88.000.500,00	\$ 41.650.000,00	\$ 54.363.166,67	\$ 37.544.500,00	\$ 64.825.250,00	\$ 29.418.663,73	70,63%

El análisis de las medidas de tendencia central reveló una dispersión superior al 50% por consiguiente, se aplicarán las métricas detalladas en este documento para asegurar la selección adecuada del precio de referencia.

A continuación, se concluye el análisis sobre la muestra final y se presentan los rangos establecidos y el criterio de selección para la proyección de los precios techo.

De acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis de la información, el criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las medidas de tendencia central y el establecimiento del siguiente criterio estadístico (ver tabla) en cada uno de los ítems, preservando el principio de economía para administrar adecuadamente el presupuesto público y evitar detrimentos patrimoniales futuros.

MÉTRICA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA GRUPO REPUESTOS		
RANGOS	% DISPERSIÓN	MÉTRICA UTILIZADA
PRIMER RANGO (Entre 0 y 1/2Med)	MENOR O IGUAL A 59,61%	MENOR VALOR
SEGUNDO RANGO (Entre 1/2Med y Med)	MAYOR A 59,61%Y MENOR O IGUAL A 119,23%	PROMEDIO MEN-MEDIA
TERCER RANGO (Entre Med y Med^2)	MAYOR A 119,23%Y MENOR O IGUAL A 238,46%	MEDIANA
CUARTO RANGO (Mayor a Med^2)	MAYOR A 238,46%	PROMEDIO

Estos criterios buscan mitigar la disparidad de precios y prevenir la especulación de mercado que pueda inflar los valores y afectar la objetividad del proceso. De este modo, se protege a la entidad y se garantiza el principio de economía, el cual busca asegurar la eficiencia administrativa obteniendo los mejores resultados con el menor uso de tiempo y recursos estatales.

Por lo anterior, se concluye que la información suministrada por las empresas cotizantes permite evidenciar que este es un mercado especializado y altamente heterogéneo. Este sector se caracteriza por una marcada dispersión de precios debido a la naturaleza misma de los bienes requeridos por la entidad, donde confluyen empresas productoras, comercializadoras generales e integradores logísticos. Estos últimos no fabrican los insumos, sino que subcontratan la adquisición a terceros, lo cual explica la existencia de ofertas desproporcionadamente altas que representan una distorsión comercial y no reflejan el valor real de los bienes.

No obstante, estos valores no serán excluidos del análisis del sector teniendo en cuenta que la muestra consta únicamente de tres (3) empresas. Por lo cual, los valores seleccionados como precio de referencia se fijaron estratégicamente en el espectro donde operan tanto los fabricantes directos especializados de mediana y gran escala, como los intermediarios o comercializadores competitivos.

Esta decisión busca estimar un presupuesto oficial equilibrado que abarque este importante segmento del mercado, mitigando simultáneamente dos riesgos críticos:

- Riesgo de Precios Artificialmente Bajos: Al no adoptar la opción más económica del mercado como precio de referencia, se evita fijar un presupuesto deficitario que comprometa la calidad de los materiales o conduzca al incumplimiento del contrato por incapacidad financiera del adjudicatario.
- Riesgo de Proceso Desierto: El precio establecido busca, promover la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia para la presentación de ofertas en la plataforma transaccional SECOP II.



ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT TOTAL	MENOR	MAYOR	MEDIANA	PROMEDIO	PROMEDIO MENOR-MEDIANA	PROMEDIO MAYOR MEDIANA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	% DISPER	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (incluido IVA y demás gravámenes que aplique)	CRITERIO DE SELECCIÓN
		A-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE												
		A-02-01-01-004-009-02 CARROCERÍAS (INCLUSO CABINAS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS												
1	95141803	ADQUISICIÓN CONTENEDOR NUEVO DE 40 PIES. ESPECIFICACION TECNICA DIETE-ET-04211/INT-0 (CASPC6, BATOT8, BATOT47) CONTENEDOR DE 40 PIES ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO CONFORME A FICHA TECNICA.	UNIDAD	3	\$ 52.836.000,00	\$ 288.932.000,00	\$ 77.350.000,00	\$ 139.706.000,00	\$ 65.093.000,00	\$ 183.141.000,00	\$ 129.813.455,99	167,83%	\$ 77.350.000,00	MEDIANA
		A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES												
		A-02-01-01-003-008-01: (MUEBLES) ADQUISICIÓN ARCHIVO RODANTE POR MÓDULOS PARA CONTENEDOR DE 40 PIES (EM, BATOT8, BATOT47)												
2	56121805	ADQUISICION DE SISTEMA DE ARCHIVO RODANTE (CONFORME A FICHA TÉCNICA)	UNIDAD	3	\$ 33.439.000,00	\$ 88.000.500,00	\$ 41.650.000,00	\$ 54.363.166,67	\$ 37.544.500,00	\$ 64.825.250,00	\$ 29.418.663,73	70,63%	\$ 37.544.500,00	PROM[MEN-MED

El comité Técnico Estructurador ha revisado las cotizaciones y considera que los precios de referencia están acorde al comportamiento actual del mercado, de acuerdo con las especificaciones técnicas necesarias para este proceso.	SI
--	----





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA

5.2.5. PROYECCION DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO OFICIAL

A partir del análisis de las cotizaciones, se determinó el precio unitario de referencia incluido IVA (cuando aplique) y se proyectó el costo total de la necesidad y el presupuesto oficial tal como se describe a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT TOTAL	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (incluido IVA y demás gravámenes si aplica)	COSTO TOTAL NECESIDAD (incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)	CANT MIN	PRESUPUESTO OFICIAL (incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO (incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)
		A-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE							
1	95141803	ADQUISICIÓN CONTENEDOR NUEVO DE 40 PIES. ESPECIFICACION TECNICA DIETE-ET-04211/INT-0 (CASPC6, BATOT8, BATOT47) CONTENEDOR DE 40 PIES ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO CONFORME A FICHA TECNICA.	UNIDAD	3	\$ 77.350.000,00	\$ 232.050.000,00	2	\$ 154.700.000,00	\$ 158.508.000,00
		A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES							
2	56121805	ADQUISICION DE SISTEMA DE ARCHIVO RODANTE (CONFORME A FICHA TÉCNICA)	UNIDAD	3	\$ 37.544.500,00	\$ 112.633.500,00	2	\$ 75.089.000,00	\$ 100.317.000,00
		COSTO TOTAL NECESIDAD				\$ 232.050.000,00			
		VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL					\$ 229.789.000,00		
		VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							\$ 258.825.000,00

Moneda: pesos colombianos

Finalmente frente a la información del costo total de la necesidad, fue necesario realizar un ajuste de cantidades considerando que la administración cuenta con un presupuesto asignado de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCOMIL MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 258.825.000,00) incluidos impuestos y demás erogaciones, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 6326 expedido el 26-01-2026; por consiguiente posterior ajuste a las cantidades mínimas requeridas para la unidad beneficiada, se determina el presupuesto oficial del proceso el cual corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$229.789.000,00) incluidos impuestos y demás erogaciones, el cual no podrá ser superando al momento de realizar la oferta económica por cada uno de los proponentes interesados en el presente proceso de contratación, adicionalmente se genera un remanente presupuestal el por valor \$ 29.036.000,00 el cual podrá ser utilizado por el comité económico evaluador conforme a los precios de la oferta seleccionada para adjudicar, con la finalidad de dar cubrimiento a la necesidad insatisfecha, sin superar el presupuesto



asignado a la unidad beneficiada tal como se describe en el presente estudio sección 5.1 Presupuesto Asignado.

NOTA 1: Posterior selección del contratista el comité económico evaluador, sí dispone de presupuesto realizará el ajuste y proyección de cantidades con los precios de la oferta adjudicataria, sin superar el presupuesto asignado por rubro, ni el valor total del presupuesto asignado al proceso de contratación.

NOTA 2: La ejecución y control del futuro contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de adjudicación.

5.2.6 PROYECCION DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO OFICIAL

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD								
ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT TOTAL	CANT MIN	%	LIMITACION	%
		A-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE						
		A-02-01-01-004-009-02 CARROCERÍAS (INCLUSO CABINAS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS						
1	95141803	ADQUISICIÓN CONTENEDOR NUEVO DE 40 PIES. ESPECIFICACION TECNICA DIETE-ET-04211/INT-0 (CASPC6, BATOT8, BATOT47) CONTENEDOR DE 40 PIES ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO CONFORME A FICHA TECNICA.	UNIDAD	3	2	67	1	33
		A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES						
		A-02-01-01-003-008-01: (MUEBLES) ADQUISICIÓN ARCHIVO RODANTE POR MÓDULOS PARA CONTENEDOR DE 40 PIES (EM, BATOT8, BATOT47)						
2	56121805	ADQUISICION DE SISTEMA DE ARCHIVO RODANTE (CONFORME A FICHA TÉCNICA)	UNIDAD	3	2	67	1	33

6 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENACBUCARAMANGA, en virtud de los Principios de eficiencia y transparencia establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Los factores de escogencia de la oferta más favorable, se realizará a través de la verificación del cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros y de igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 que establece: *“Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista.// En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;(…)”*, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 que dispone: *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.(…)”*

Conforme a lo anterior, los siguientes constituyen los requisitos habilitantes:

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta.

La carta de presentación de la propuesta, se diligenciará conforme al modelo contenido en



el Formulario N°. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición **igual o inferior a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Acreditar una antooguedad mínima en el Registro Mercantil de UN (01) año anterior a la fecha del cierre.

PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, con fecha de expedición **igual o inferior a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean

expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la

presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura y seguir las reglas generales que en la materia se regule.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos". En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

6.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos

1. Acreditar la existencia del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.
8. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
9. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
10. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica, según sea el caso.

Nota 1: En caso de que la Unión Temporal o Consorcio se encuentre conformado por emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes deberá anexarse el documento que acredite dicha condición, bajo los criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

Nota 2: Una vez se realice la aceptación de la oferta, el adjudicatario que se tratare de un consorcio o unión temporal, deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Promesa de sociedad futura: Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La promesa debe constar por escrito.
- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.
- Manifestar que tipo de sociedad se conformará.

- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años”.
- Las demás contempladas en la ley.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique. Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más. Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los quince (15) días a la fecha de presentación de la propuesta. Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

NOTA 1: En cumplimiento del párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el párrafo 2 del artículo

2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de MIPYME o de empresas y emprendimiento de mujeres y que tiene una participación igual o superior al 10% en el Consorcio o la Unión Temporal.

6.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA con NIT. 800.130.717 – 1, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA**, como asegurado y beneficiario.
- La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA**

Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA**, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, **SE RECHAZARÁ** la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- CENAC DE BUCARAMANGA, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma de acuerdo a la ley 1882 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones" de fecha 15 de enero de 2018 artículo 5, parágrafo 3.

6.1.5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

- **PERSONA JURÍDICA:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales de los últimos 6 meses, así mismo **deberá anexar copia del pago realizado (soportes pago de planillas) en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar oferta.**

- **PERSONA JURÍDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.
- **PERSONA NATURAL:** En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social, o constancia de estar afiliado a SALUD Y PENSION. **Nota:** En caso de ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado.

6.1.7 CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

6.1.8 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

6.1.9. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO NÚMERO CINCO (5)" COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.10 PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente 009 de 2014, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO NO 18 COMPROMISO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución No 4130 del 16 de junio de 2022 y el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse el formulario que incorpora el COMPROMISO ANTISOBORNO debidamente suscrito por el oferente.

6.1.12 CERTIFICADO REDAM

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. Documento que debe encontrarse VIGENTE antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO**; en virtud de lo establecido en el

numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.*

6.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO NO. 4 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este formulario SERA FIRMADO por el oferente, una vez sea entregado durante el cierre, será firmado por cada uno de los funcionarios y asesores externos que prestan los servicios a la entidad, y hacen parte del presente proceso precontractual.

6.1.14 CONSULTA PAGO DE MULTAS– CÓDIGO POLICIA

De conformidad con lo establecido en los Artículos 180, 182 y 183 de la Ley 1801 de 2016 "...se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes." Y como consecuencias derivadas de este tipo de multas: "...Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: ... 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".

6.1.15. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en original y también hará parte de la verificación económica, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe haber sido **expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas;** cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

NOTA 1: Este certificado también será objeto de evaluación técnica y económica.

6.1.16. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

La oferta debe estar acompañada de la ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS.

Para el reporte de multas y sanciones de contratos anteriores, se tendrán en cuenta aquellas impuestas en los últimos tres (3) años anteriores a la presentación de la propuesta reportados en el registro de Proponentes de la cámara de Comercio, o aquellas de que la entidad tenga conocimiento y que se encuentren en firme, independientemente del régimen jurídico aplicable a la entidad pública que la imponga.

Es obligación del comité jurídico evaluador realizar la verificación en el cumplimiento del

artículo 90 Ley 1474 de 2011, en el Registro Único de proponentes.

De igual manera se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, de Ley 2195 de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

6.1.17. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, persona natural y/o promesa de sociedad futura, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

6.1.18. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente: representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura deberán allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que su valoración es “ACEPTABLE”, esto de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Para cumplir con este requisito, y considerando la obligación establecida en la Circular 093 de 2023 del Ministerio del Trabajo titulada "Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST", el proponente debe proporcionar una copia de la autoevaluación registrada en el sistema designado por el Ministerio del Trabajo. En dicho documento se debe evidenciar el puntaje obtenido en la autoevaluación.

Es importante señalar que la información de la Autoevaluación de Estándares Mínimos debe corresponder al año inmediatamente anterior, tal como lo indica la mencionada circular. Además, la valoración obtenida debe ser al menos "ACEPTABLE", según lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019, en los casos en que aplique.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

**6.2.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE
VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - EXPERIENCIA HABILITANTE.**

DESCRIPCIÓN DE LA CONDICIÓN Y/O REQUERIMIENTO	CUMPL E / NO CUMPL E
La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios: <u>EXPERIENCIA GENERAL:</u> De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:	



1. Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:
- a) Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO".
 - b) Experiencia acreditada de mínimo el 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en máximo seis (06) contratos registrados en el RUP dentro de los cuales soporte el cumplimiento de al menos SEIS (06) de los siguientes códigos en un mismo contrato:

CÓDIGOS EXPERIENCIA HABILITANTE CONTENEDORES Y ADECUACIÓN PARA ARCHIVO

Clase	Nombre producto
24112800	Contenedores de carga
95141800	Edificios y estructuras prefabricados de emergencia y alivio
56101700	Muebles de oficina
24102000	Disposición en estantes y almacenamiento
40101900	Control de humedad
41111900	Instrumentos indicadores y de registro
41112200	Instrumentos de medida de temperatura y calor
41112300	Instrumentos de medición de la humedad
46191500	Prevención contra incendios
46191600	Equipo contra incendios
40101700	Enfriamiento
72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC, calefacción, enfriamiento y aire acondicionado
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación

A efectos de verificar la experiencia y la acreditación de la misma en los códigos antes mencionados, se realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial



para el presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. El proponente Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del FORMULARIO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA”. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la adquisición o suministro de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. Para efectos de acreditar la experiencia aquí requerida en cuanto a ventas se tendrán como válidos los contratos ejecutados. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BUCARAMANGA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta. <u>VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.</u> El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del FORMULARIO N°5 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”. Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, en relación con el objeto del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación: • Nombre o razón social del contratante. • Nombre o razón social del contratista. • Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura. • Año celebración del contrato • Valor del contrato • Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento. En caso de presentar certificaciones o contratos (con acta de liquidación) ejecutados en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del contrato ejecutado. Para lo cual y como medio demostrativo el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.	
---	--

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia: 1. Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación. 2. Para el efecto, se utilizarán el valor del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado. 3. En caso de que se relacionen, en la misma certificación de experiencia, objetos diferentes al solicitado, la entidad sólo tomará la experiencia directamente relacionada con los servicios y/o bienes objeto del presente proceso. 4. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la ENTIDAD el proponente podrá acreditar la misma aportando el número del contrato a efectos que la ENTIDAD verifique internamente los datos que se requieren, así como la real ejecución de estos. 5. Si después de solicitadas las aclaraciones a que haya lugar, el proponente no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el presente Pliego de Condiciones, dará lugar al RECHAZO TÉCNICO de la propuesta Nota 1: Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la ENTIDAD, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad. Nota 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia. <u>JUSTIFICACIÓN:</u> Se requiere que el oferente tenga experiencia en el objeto del proceso de selección toda vez que con la misma se busca que sea idóneo para la ejecución de este, evitando inconvenientes y posibles retardos o incumplimientos.	
--	--

6.2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	49221	ADQUISICIÓN CONTENEDOR NUEVO DE 40 PIES. ESPECIFICACION TECNICA DIETE-ET-04211/INT-0 (CASPC6, BATOT8, BATOT47) CONTENEDOR DE 40 PIES ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO DE ALMACEN DE ARCHIVO, EL CUAL DEBE CONSTAR DE: DESHUMIFICADOR - Capacidad mínima de extracción de humedad expresada en L/día, bajo condiciones de ensayo declaradas por el fabricante. Deberá contar con control automático de humedad, indicador digital, opción de drenaje continuo, apagado y reinicio automático, tanque de condensados cuando aplique, y condiciones de operación compatibles con el sistema de conservación documental. La capacidad deberá justificarse mediante cálculo higrotérmico para las condiciones de Cúcuta. SISTEMA DE MONITOREO AMBIENTAL: Se deberá suministrar e instalar un dispositivo de medición y registro de temperatura y humedad relativa, con capacidad de almacenamiento histórico de datos, visualización de parámetros y alarmas ante desviaciones de los rangos establecidos. El equipo deberá contar con calibración vigente y trazable.	UNIDAD	0	3		

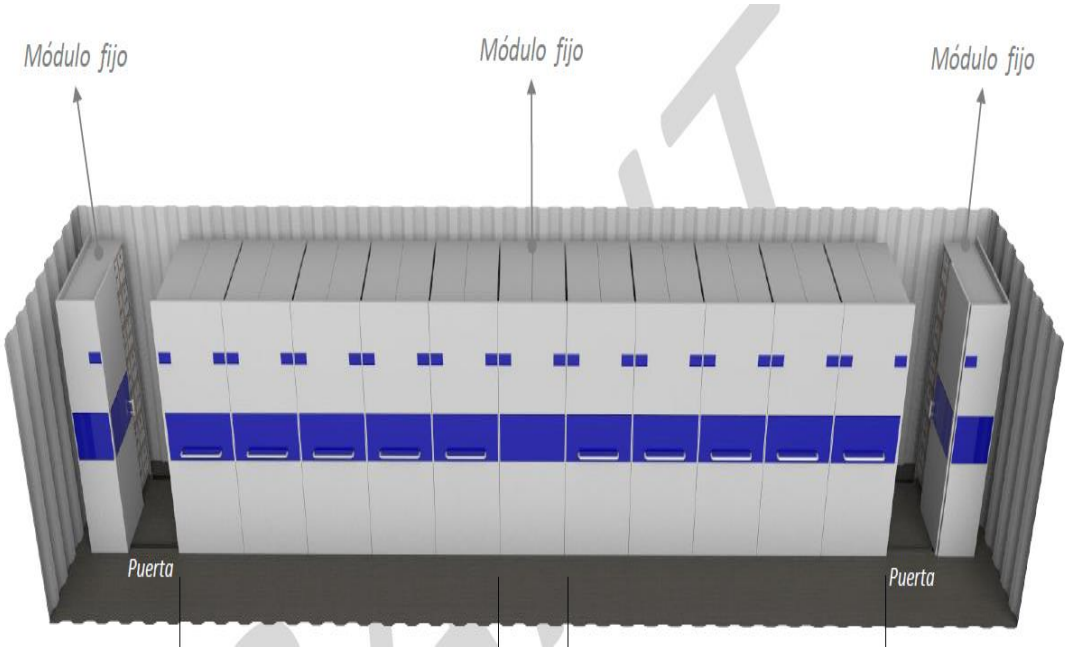


		SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS: Deberá ser diseñado de acuerdo con las características y distribución del contenedor, incluyendo panel de control, dispositivos de detección, estación manual, sirena con luz estroboscópica, alimentación de respaldo, cableado y demás elementos necesarios para su funcionamiento. Se deberá presentar plano del sistema, ubicación de dispositivos, lógica de operación y pruebas de funcionamiento. GABINETE CONTRA INCENDIOS: En caso de contemplarse dentro de la solución, deberá justificarse su función dentro del sistema contra incendios y ser compatible con los equipos instalados. Sus dimensiones y características deberán definirse de acuerdo con el diseño aprobado. SISTEMA ELÉCTRICO: Deberá incluir diseño y distribución eléctrica interna, cuadro de cargas, diagrama unifilar, tablero de distribución, circuitos independientes para equipos, protecciones eléctricas, conductores, canalizaciones, tomacorrientes, iluminación, puesta a tierra y protección contra sobretensiones, de acuerdo con las cargas reales de los equipos instalados y la reglamentación aplicable. Los materiales e instalación deberán cumplir con los requisitos del RETIE que resulten aplicables. SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN: Deberá determinarse mediante cálculo térmico e higrométrico para las condiciones de Cúcuta. El sistema deberá garantizar condiciones ambientales estables para la conservación documental e incluir drenajes de condensados, filtración, acceso para mantenimiento y mecanismos de reinicio automático. La cantidad y capacidad de los equipos deberán definirse de acuerdo con el cálculo y la distribución interna definitiva.					
--	--	--	--	--	--	--	--

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
2	3812104	El sistema de archivo rodante deberá ser diseñado y fabricado de acuerdo con las dimensiones interiores y útiles reales del contenedor, garantizando compatibilidad geométrica, capacidad estructural y condiciones seguras de operación. El oferente deberá presentar plano dimensionado y a escala del sistema, indicando dimensiones de módulos, profundidad, altura, pasillos de circulación, accesos, separación entre elementos, ubicación de rieles y áreas requeridas para operación y mantenimiento. La capacidad de almacenamiento deberá demostrarse mediante una tabla de capacidad, indicando como mínimo dimensiones y peso máximo de las cajas X-200, cantidad de cajas por estante, cantidad de estantes, longitud útil de almacenamiento, carga admisible por estante y capacidad total. Los módulos deberán ser fabricados en lámina de acero laminado en frío, indicando para cada componente el espesor en milímetros, grado del acero, sistema de unión, tratamiento superficial y acabado de pintura electrostática. Los rieles y elementos de soporte deberán estar diseñados para soportar las cargas operacionales correspondientes, incluyendo las cargas concentradas generadas por los módulos móviles.	UNIDAD	0	3		



		Los estantes deberán contar con capacidad de carga certificada y prueba de deflexión. Como referencia de diseño se recomienda una capacidad mínima de 100 kg por metro lineal , salvo que el cálculo estructural determine un valor superior. El sistema deberá incorporar mecanismos de seguridad contra vuelco, descarrilamiento, atrapamiento y desplazamiento accidental, además de frenos, bloqueos, topes y limitadores de apertura, garantizando que durante la operación se mantenga un pasillo seguro y que los elementos de circulación y evacuación permanezcan libres.					
--	--	--	--	--	--	--	--





Especificaciones Técnicas Adicionales

- DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA CEDE4: DIETE -ET-04211/INT-0 la cual hace parte integral del presente proceso para su estricto cumplimiento y se publicara en la plataforma SECOPII como anexo.
- El posible oferente deberá certificar las dimensiones del contenedor, material y peso.
- El Oferente deberá garantizar y certificad mediante carta de compromiso o documento independiente que realizará un plano de la adecuación del contenedor sin ningún costo.

- El oferente adjudicatario al momento de tramitar el pago en coordinación con el supervisor del contrato, se compromete a presentar el respectivo paz y salvo con el establecimiento con el cual tiene vínculo comercial para la ejecución del contrato procedente de este proceso.
- El oferente se compromete a ubicar el contenedor en la ciudad de Cúcuta de acuerdo al contrato con toda la adecuación y traslado sin incremento de costos.
- Los elementos que conforman el sistema de adecuación del contenedor —sistema eléctrico interno, unidades de climatización y des humidificación, y sistema de detección y alarma contra incendios— no constituyen bienes independientes sino componentes funcionales de una unidad integral, en la medida en que su instalación se realiza de manera fija dentro de la estructura metálica del contenedor y su operación está directamente vinculada a la finalidad específica para la cual el bien es adquirido: garantizar las condiciones ambientales y de seguridad requeridas para el almacenamiento de archivos institucionales en zonas de operación militar. Ninguno de estos elementos cumple dicha finalidad de manera aislada: el sistema eléctrico interno carece de utilidad sin los equipos que alimenta; las unidades de climatización y des humidificación pierden su propósito si no están integradas al espacio cerrado y controlado del contenedor; y el sistema de alarma contra incendios está diseñado y configurado para proteger el volumen específico del contenedor y la documentación en él almacenada.

En consecuencia, la adquisición de estos componentes como parte integral del bien principal responde a la naturaleza misma del objeto contratado y no constituye una imputación presupuestal separada o independiente, sino la descripción técnica completa de un bien mueble entregado en condiciones de plena operatividad.

6.2.5 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINOS DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica por el término de dos (2) años, en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes.
2. Que ampare el cumplimiento de los bienes.
3. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
4. Los productos que el contratista se compromete a suministrar serán de primera calidad conforme a lo solicitado.
5. Que reemplace totalmente los productos por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el periodo de garantía

El proponente deberá garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BUCARAMANGA, que los bienes objeto del presente proceso de selección, debe cumplir con las condiciones técnicas responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad del mismo.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BUCARAMANGA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que los bienes resulten defectuosos, el contratista debe responder dentro de los dos (02) días, siguientes, contadas a partir del requerimiento del Supervisor del Contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Elos bienes de reposición debe ser entregado funcionando en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el término de respuesta de esta, deberán ser aportados junto con la oferta, en documentos independientes debidamente suscritos por el oferente.

NOTA 2: La garantía adicional y los términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

6.2.6. ACEPTACION DE CUMPLIMIENTO DE CLAUSULA DE CATALOGACION

CLAUSULA DE CATALOGACION	ACEPTO	NO ACEPTO
El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario; quedara obligado a aplicar para los bienes del presente		

6.2.7. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

Se efectuará una verificación de los requisitos de orden financiero, organizacional y evaluación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

Por lo anterior el oferente deberá diligenciar el cuestionario económico en la PLATAFORMA SECOP II y adicionalmente el oferente deberá allegar la siguiente documentación:

6.3.1 Certificado de Identificación Tributaria RUT

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

En caso de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá acreditar el presente requisito cada uno de los integrantes.

6.3.2 Certificación Bancaria:

Expedida por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. (No aplica para consorcios ni uniones temporales).

En caso de ser el adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal se deberá acreditar un único número de cuenta bancaria para el pago, avalada por los integrantes correspondientes.

6.3.3 Formulario No. 2 Beneficiario Cuenta SIIF:

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. (No aplica para consorcios ni uniones temporales).

En caso de ser el adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal se deberá acreditar un único número de cuenta bancaria para el pago, avalada por los integrantes correspondientes.

6.3.4 Resolución de Facturación Vigente:

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar



electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTICULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTICULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

PARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS; para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

"(...) ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales.

Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.

La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO. *Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN..."*

6.3.5. Registro Único de Proponentes RUP y/o Estados Financieros



De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, es decir a corte 31 de diciembre de 2025.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", la información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

- a) Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- b) Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).

EL BALANCE GENERAL DEBE SER PRESENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

EL ESTADO DE RESULTADO DEBE CONTENER PUNTUALMENTE LAS SIGUIENTES CUENTAS:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS DE INTERESES

De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

- c) En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
- d) El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
- e) Cuando el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA** en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente,

podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA** puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

- f) En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.”
- g) Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.
- h) Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
- i) Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA**.

6.3.6. Formulario No. 11 (Únicamente para proponentes de origen extranjero quienes no están obligados a estar inscritos en el RUP)

Acreditación de la Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial. Este formulario solo aplicará para quienes no estén obligados a tener inscrito el Registro Único de Proponentes (RUP); de lo contrario, para los oferentes que cuenten con el Registro Único de Proponentes (RUP) la validación de la información financiera, de capacidad organizacional y patrimonial se realizará con base en el RUP.

Se deberá diligenciar El formulario No. 11“Acreditación de la Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial del Proponente”, teniendo en cuenta que la información allí consignada corresponde al cierre contable reglamentado en el país de origen y debe ser correlativa con los Estados financieros homologados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para Colombia. El mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado, el Contador Público que elabora los Estados financieros y/o por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que los dictamina.

6.3.7. Indicadores Capacidad Financiera (CF):

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA, efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información reportada en el **RUP** de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral **6.3.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS** del presente documento.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA
Indicadores de capacidad financiera



INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 1.64	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 60%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (>) al 1.39	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
CAPITAL DE TRABAJO	100% Del Valor Del Presupuesto Oficial \$229.789.000,00	(Activo corriente - pasivo corriente)	Aquellos Recursos Que Requiere La Empresa Para Poder Operar El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
CAPACIDAD PATRIMONIAL	100% Del Valor Del Presupuesto Oficial \$229.789.000,00	(Activo Total - pasivo Total)	Se refiere a la suficiencia de los recursos propios (patrimonio neto) del oferente para asumir las obligaciones del contrato sin poner en riesgo su estabilidad financiera.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.07	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.06	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal la acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes, de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores, excluyendo el Capital de Trabajo y la Capacidad Patrimonial los cuales se calcularan con la sumatoria de los valores individuales omitiendo el porcentaje de participación.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

METODOLOGÍA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD PATRIMONIAL

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por



medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

CONDICIONES HABILITANTES PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES - LOS EMPRENDIMIENTOS - EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional” Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Así mismo tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia.

El comité económico evaluador identificará LAS MIPYMES a través de la información consignada en documento RUP adjunto como requisito habilitate para el cumplimiento de los indicadores financieros.

Igualmente estos indicadores serán aplicables a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, de tal manera el proponente realizará su acreditación conforme a los términos allí establecidos.

Por lo anterior, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA efectuará el análisis a los estados financieros teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES FINANCIEROS PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES EMPRENDIMIENTOS - EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 1.6	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENT O	Menor o igual (≤) al 62%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (>) al 1.3	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
CAPITAL DE TRABAJO	80% Del Valor Del Presupuesto Oficial \$183.831.200,00	(Activo corriente -pasivo corriente)	Aquellos Recursos Que Requiere La Empresa Para Poder Operar El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, el capital de trabajo



			acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
CAPACIDAD PATRIMONIAL	80% Del Valor Del Presupuesto Oficial \$183.831.200,00	(Activo Total -pasivo Total)	Se refiere a la suficiencia de los recursos propios (patrimonio neto) del oferente para asumir las obligaciones del contrato sin poner en riesgo su estabilidad financiera.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.06	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.05	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal la acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes, de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores, excluyendo el Capital de Trabajo y la Capacidad Patrimonial los cuales se calcularan con la sumatoria de los valores individuales omitiendo el porcentaje de participación.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

METODOLOGÍA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD PATRIMONIAL

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

NOTA 1: En cumplimiento del párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de MIPYME o de empresas y emprendimiento de mujeres y que tiene una participación igual o superior al 10% en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 2: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, los oferentes no presentan obligaciones financieras cuyos gastos de intereses sean cero (0) y/o indeterminado, no podrán calcular este indicador, en este caso el oferente cumple el



indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

NOTA 3: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

NOTA 4: El comité económico evaluador identificará las MIPYMES a través de la información consignada en documento RUP adjunto como requisito habilitante para el cumplimiento de los indicadores financieros.

NOTA5: Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, de tal manera el proponente realizará su acreditación conforme a los términos allí establecidos.

NOTA 6: El formulario No. 11 "acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente" del pliego de condiciones, será diligenciado **única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.**

- **CUESTIONARIO ECONÓMICO:**

6.3.8. Lista de precios Valor Total de la Propuesta Económica SECOP II:

Los proponentes interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

En esta pregunta, el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos, cuyo valor incluirá IVA conforme a su condición tributaria, sin sobrepasar el precio unitario de referencia el cual incluye IVA cuando aplique por ítem, ni el presupuesto oficial incluido IVA. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Los valores unitarios ofertados no podrán superar los precios de referencia establecidos por la administración, así como el valor total de la propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial del proceso, la adjudicación es total debiendo ofertar la totalidad de los ítems so pena de incurrir en causal de rechazo.

Sin embargo, posterior selección del contratista y en el entendido que, al ser un proceso con una necesidad específica se adjudicará por el valor de la oferta económica incluidos los ajustes de cantidades que proyecte el comité económico evaluador considerando que existe necesidad insatisfecha y/o por cubrir, el ajuste que se realizará conforme a los precios ofertados sin superar el presupuesto asignado a la unidad beneficiada presupuestalmente

Adicionalmente el oferente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente estudio previo y pliego de condiciones:

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia incluido IVA y demás erogaciones (Según Aplique), por ítem. De sobrepasar cualquiera de ellos incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2: La Cenac Bucaramanga, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

NOTA 3: El proceso de evaluación económica se efectuará sobre los valores establecidos en la lista de precios del SECOP II, por parte del Comité Económico Evaluador, la verificación económica se efectuará sobre el total de las ofertas presentadas dentro del proceso, **RESALTANDO QUE EL PRESENTE PROCESO CORRESPONDE A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**



NOTA 4: Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA del 19%. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

Si el PROPONENTE no incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y el bien/servicio causa dicho impuesto, el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENACBUC, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la PROPUESTA y así lo aceptará el PROPONENTE.

El proponente indicará que los valores son fijos y se mantendrán durante el plazo de ejecución del contrato y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta inicial, deberá efectuar el análisis de precios de todos los bienes y servicios a entregar, a fin de evitar errores de cálculo y evitar los riesgos potenciales, aclarando que será responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se causen por esta razón.

NOTA 5: Los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán contar con la capacidad de suministrar el total de los bienes y/o elementos que conforman la necesidad de la entidad. Se entenderá que, con la presentación de la oferta, los proponentes interesados aceptan la facultad de la entidad de ajustar las cantidades con base en los precios ofertados por el futuro contratista, hasta agotar el 100% del presupuesto asignado y/o dar cobertura de la necesidad insatisfecha.

NOTA 6: Posterior a la etapa de evaluación y una vez identificado el contratista seleccionado para la adjudicación, el comité económico evaluador, eliminará los decimales indicados en su oferta, lo anterior toda vez que esta tarea optimiza la proyección de la facturación, de los planes de inversión y registro en el sistema SAP, el cual se encuentra configurado predeterminadamente por su fabricante con una limitación de decimales.

NOTA 7: Los oferentes participantes deberán tener en cuenta que, en caso de resultar seleccionado como el futuro contratista, deberá una vez adjudicado el contrato, entregar la oferta Económica discriminado el IVA grabado (cuando aplique) a los bienes y/o servicios si hubiere lugar, eliminando y no ocultando los decimales. Esto lo deberá realizar antes de la firma del acta de inicio del contrato pues es requisito para la suscripción del mismo, esta obligación se deberá realizar con los valores establecidos en el contrato emitido y sus anexos por el supervisor del contrato.

NOTA 8: La adjudicación será total.

6.3.8. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE DE PRECIOS (PRECIOS) (Máximo 250 puntos).

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA a partir del valor de las Ofertas, QUE CUMPLAN, con la verificación de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero y así mismo una vez efectuada la corrección y verificación aritmética, cumplan con los precios de referencia, y los demás requerimientos si los hubiere, debe asignar por concepto de la evaluación económica y financiera un máximo 250 PUNTOS.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades mínimas que conforman los ítems establecidos en la **LISTA DE PRECIOS VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA DEL SECOP II**, se continuará con la calificación económica así:

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de noviembre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de noviembre, que se publica en la tarde del 11 de noviembre]

En el evento excepcional, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Colombia, en caso de corresponder a un día festivo, se aplicará la TRM del día hábil siguiente y publicada en la tarde

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los



valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:



- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, el Comité Económico Evaluador aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 1: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas.

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de **250** puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

NOTA 1: Para todos los métodos descritos anteriormente se tendrá en cuenta MAXIMO hasta el (2do) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 2: La oferta NO puede exceder el Precio de Referencia establecido para cada Ítem ni el presupuesto oficial.

NOTA 3: Los precios ofertados se mantendrán durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar la forma de pago del negocio, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Nota 4: La adjudicación es total, debiendo ofertar la totalidad de los ítems sin sobrepasar los precios de referencia ni el presupuesto oficial.

6.3.9. ASPECTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de 250 puntos del total del puntaje distribuido en las condiciones ponderables del presente proceso.

Nota 1: Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá manifestar que se compromete a proveer dentro del término de ejecución del contrato resultante todos o algunos de los ponderables solicitados sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

Nota 2: El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución

Los aspectos objeto de ponderación son:

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES – (Máximo 250 PUNTOS), distribuidas así:

No.	PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONAL OFRECIDA	PUNTAJE
1	Ofrecimiento de consulta remota del sistema de monitoreo ambiental , permitiendo visualizar temperatura y humedad relativa sin necesidad de estar físicamente en el contenedor.	50
2	Ofrecimiento de generación y descarga de reportes históricos de temperatura y humedad relativa del sistema de monitoreo ambiental.	50
3	Ofrecimiento de notificación remota de alarmas ambientales , mediante correo electrónico, aplicación, plataforma o mecanismo equivalente cuando los parámetros se encuentren fuera de los rangos establecidos.	50
4	Ofrecimiento de registro histórico de eventos y alarmas del sistema de detección contra incendios , adicional a las funciones mínimas exigidas.	50
5	Ofrecimiento de sistema de respaldo eléctrico para el equipo de monitoreo ambiental , que permita mantener su funcionamiento y registro ante interrupciones temporales del suministro eléctrico.	50
	TOTAL PONDERACIÓN TÉCNICA	250 PUNTOS

Los ponderables se analizaron de acuerdo con las características del objeto a contratar y con el principio de proporcionalidad y racionalidad para que la Entidad puede elegir una o varias opciones previstas para otorgar el puntaje del factor de calidad.

NOTA 1: La Entidad, **NO REALIZARÁ** ningún tipo de requerimiento con relación a las condiciones técnicas adicionales, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no relacionar y anexar los aspectos técnicos objeto de ponderación con la presentación de la oferta se le asignará cero (0) puntos.

NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios, por lo tanto, su ofrecimiento no generará un costo adicional para Entidad.

NOTA 4: Los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

7.DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA OFRECIMIENO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

7.1 ASPECTO DE CONTENIDO ECONOMICO DE PONDERACION

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, más el puntaje por requisitos técnicos y por protección a la industria nacional ó componente Nacional. (Para el efecto se tomará la información consignada en la **LISTA DE PRECIOS VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA DEL SECOP II.**

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será



objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad:

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA HABILITANTE	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL HABILITANTE	HABILITADO / NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACION	
FACTOR ECONOMICO	MAXIMO 250 PUNTOS
FACTOR TECNICO	MAXIMO 250 PUNTOS
SUBTOTAL	500 PUNTOS
PUNTAJE DE DISCAPACIDAD	2% de acuerdo con lo establecido en el presente proyecto de pliego de condiciones
INCENTIVO MYPIME	0.25%
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y MUJERES	0.25%
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003 Y DECRETO 680 DE 2021	PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL
	20% del puntaje obtenido en el subtotal
	5% del puntaje obtenido en el subtotal
REDUCCION POR MULTAS Y SANCIONES	Será del 2% del valor de los puntos
PUNTAJE MAXIMO TOTAL	Subtotal (500) puntos + porcentaje obtenido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 (100) puntos + Porcentaje de discapacidad 2% + Porcentaje de emprendimiento mujeres 0.25% y mipyme 0.25% = total

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad (TOTAL PUNTAJE).

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional hasta del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres” del Decreto en mención, para lo cual deberá certificar bajo la gravedad de juramento y en los términos que se indica en el artículo, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso y se deberá adjuntar con su oferta.

NOTA 2: De la revisión y/o consulta del Registro Único Empresarial o Social RUES en caso de que el proponente presente multas o sanciones se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, de Ley 2195 de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual reza:

“... Artículo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior...”

7.2. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- 1) *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
- 2) *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
- 3) *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
- 4) *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
- 5) *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
- 6) *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
- 7) *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
- 8) *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
- 9) *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
- 10) *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
- 11) *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*
- 12) *Numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. El nuevo texto es el siguiente:> Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o*

participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

NOTA: Los anteriores factores de desempate de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

7.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El proceso se adjudicará de FORMA TOTAL al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente estudio y pliego de condiciones.

La adjudicación se hará de FORMA TOTAL de acuerdo con los precios presentados en **LISTA DE PRECIOS VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA DEL SECOP II**, teniendo en cuenta el MAYOR PUNTAJE OBTENIDO registrado entre las ofertas de acuerdo con las necesidades establecidas por la administración, hasta por el valor del presupuesto asignado que corresponde a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$258.825.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMAS EROGACIONES.

“Considerando que existe necesidad insatisfecha el comité económico evaluador realizará el hacer ajuste de cantidades con los precios de la oferta seleccionada para dar cubrimiento al 100% de la necesidad conforme al valor total del presupuesto asignado por rubro mediante el certificado de disponibilidad presupuestal. Por lo anterior, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán contar con la capacidad de suministrar el total de los bienes y/o elementos que conforman la necesidad de la entidad. Se entenderá que, con la presentación de la oferta, los proponentes interesados aceptan la facultad de la entidad de ajustar las cantidades con base en los precios ofertados por el futuro contratista, hasta agotar el 100% del presupuesto asignado y/o dar cobertura de la necesidad insatisfecha.”

7.4 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
CANADA	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
CHILE	10 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
COREA	40 DIAS	13 DIAS	10 DIAS
COSTA RICA	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
ESTADOS AELC	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
ESTADOS UNIDOS	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	30 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MÉXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS
TRIANGULO NORTE	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO
CAN	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO



		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL				EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Regla 1	Regla 2				Regla 3		
		APLICA	DESCRIPCIÓN	CUANTIA DEL ACUERDO	CUANTIA DEL PROCESO	APLICA	EXCEPCIONES	APLICA	
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	BIENES Y SERVICIOS	286.754.038,00	\$258.825.000,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NO	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	5.000.000 DEG	NA	NO			
	MEXICO	SI	BIENES Y SERVICIOS	286.754.038,00	\$258.825.000,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61	NO	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	12.001.460 USD	NA	NO			
	PERU	SI	BIENES Y SERVICIOS	\$544.832.673,00	\$258.825.000,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NO	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	25.706.187.670,00 USD	NA	NO			
CANADÁ		SI	BIENES Y SERVICIOS	435.580.321	\$258.825.000,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	NO	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	25.344.513.162,00	NA	NO			
CHILE		SI	BIENES Y SERVICIOS	287.055.44500	\$258.825.000,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	NO	NO
		SI	CONSTRUCCION	25.545.923.858,00	NA	NO			
COREA		SI	BIENES Y SERVICIOS	401.000.000,00	\$258.825.000,00	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58	NO	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	25.700.000.000,00	NA	NO			
COSTA RICA		SI	BIENES Y SERVICIOS	436.349.451,00	\$258.825.000,00	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61	SI	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	25.725.714.885,00	NA	NO			
ESTADOS AELC		SI	BIENES Y SERVICIOS	735.297.922,00	\$258.825.000,00	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NO	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	23.680.884.850,00	NA	NO			
ESTADOS UNIDOS		SI	BIENES Y SERVICIOS	436.349.451,00	\$258.825.000,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NO	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	25.725.714.885,00	NA	NO			
ISRAEL		SI	BIENES Y SERVICIOS	130.000 DEG	\$258.825.000,00	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 26, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 54, 61.	NO	NO
		SI	CONSTRUCCION	8.500.000 DEG	NA	NO			
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	BIENES Y SERVICIOS	735.297.922,00	\$258.825.000,00	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NO	NO



		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL				EXCEPCION APPLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Regla 1	Regla 2				Regla 3		
		APLICA	DESCRIPCIÓN	CUANTIA DEL ACUERDO	CUANTIA DEL PROCESO	APLICA	EXCEPCIONES	APLICA	
		SI	CONSTRUCCIÓN	23.466.405.900,00	NA	NO			
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA		SI	BIENES Y SERVICIOS	341.973.443,00	\$258.825.000,00	NO	1, 2, 4, 6, 14, 17, <u>18</u> , 24, 25, 26, 27, 39	SI	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	11.039.387 USD	NA	NO			
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	TODOS LOS PROCESOS	aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	\$258.825.000,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	NO	SI
	GUATEMALA	SI				SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60	NA	N/A
COMUNIDAD ANDINA (CAN)		SI	TODOS LOS PROCESOS	TODAS LAS CUANTIAS	\$258.825.000,00	SI	SIN EXCEPCIONES	NO	SI
(Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú)									

CONCLUSIONES:

De conformidad con lo señalado en el “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024”, se concluye lo siguiente:

Los acuerdos comerciales con los países de: Alianza Pacífico, Canadá. Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Israel, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte, México, países de Triángulo Norte excepto honduras, se encuentran vigentes.

La Central Administrativa y Contable de Bucaramanga se encuentra incluido en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos comerciales con excepción de Honduras, en el tratado con el Triángulo Norte.

La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos comerciales publicados con los países, por lo tanto, aplica para: países de Triángulo Norte excepto honduras.

De conformidad con lo señalado en el “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024”, el presente proceso aplica para los acuerdos comerciales con los países de: países de Triángulo Norte excepto el Salvador, Guatemala y Honduras.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y el cual se encuentra publicado desde el 31 de enero de 2025, de conformidad con lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales, se toma el plazo de 25 días contados a partir de la Publicación del Aviso de Convocatoria.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.



De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

MATRIZ

RIESGOS JURÍDICOS

No.		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	SELECCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCION	SELECCIÓN
TIPO		REGULATORIO	REGULATORIO	TECNOLÓGICO	SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN		CAMBIO O MODIFICACIONES EN LA NORMA GENERAL Y CONTRACTUAL	FALTA DE CAPACIDAD JURÍDICA Y LEGAL POR PARTE DE LOS OFERENTES AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA	FALLAS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EN EL MOMENTO DE PUBLICAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	SITUACIONES DE ORDEN PUBLICO DERIVADO DE PROTESTAS, HUELGAS O PAROS QUE AFECTEN EL ORDEN PUBLICO	DESISTIMIENTO O NEGACIÓN A LA FIRMA DEL CONTRATO DESPUES DE SER ADJUDICADO EL PROCESO A UN PROPONENTE
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		ESTABLECER NUEVAS CONDICIONES JURÍDICAS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES, CON EL CAMBIO NORMATIVO	RECHAZO Y/O INHABILIDAD DE LOS PROPONENTES	RETRASO EN LA PUBLICACION DE LOS SOPORTES DEL PROCESO (ACTOS ADMINISTRATIVOS, ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGOS ETC). DERIVANDO EN UN INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZO ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA	IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO EN LOS TIEMPOS PACTADOS	IMPEDIMEINTO PARA INICIAR LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	3	3	3	2
IMPACTO		2	1	3	3	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	4	6	6	3
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	PROponente	AGENCIA NACIONAL DE COMPRAS (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)- ENTIDAD- OFERENTES	ENTIDAD - CONTRATISTA	ADJUDICATARIO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ACTUALIZAR LOS CAMBIOS NORMATIVOS DENTRO DE LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO, SI ES EL CASO MEDIANTE ADENDAS CUANDO APLIQUE	- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES QUE ESTEN ACORDES A LA LEY AL MOMENTO DE EVALUAR - ESTABLECER REQUISITOS VIABLES Y SUJETOS A LA LEY PARA SU CUMPLIMIENTO	APLICABILIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	ANALISIS DE LA SITUACION POR PARTE DEL SUPERRVISOR CON EL CONTRATISTA PARA ENCONTRAR SOLUCIONES VIABLES QUE LLEVEN AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DEBIDO PROCESO Y APLICABILIDAD DE LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUES DEL	PROBABILIDAD	3	2	3	3	3
	IMPACTO	2	2	3	2	5



	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	6	5	8
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO EXTREMO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	AGENCIA NACIONAL DE COMPRAS (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)- ENTIDAD- OFERENTES	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	ORDENADOR DEL GASTO - GERENTE DEL PROYECTO- COORDINADOR JURIDICO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ESTRUCTURACION DEL PROCESO	EN LA EVALUACIÓN	UNA VEZ OCURRA LA FALLA	EJECUCION DEL CONTRATO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE EL DESISTIMIENTO DEL ADJUDICATARIO Y NEGACIÓN A LA FIRMA DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		SUSCRIPCION DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL PROCESO	CON LIQUIDACION Y CIERRE DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	CON LA ADJUDICACION DEL PROCESO SI EL ANALISIS POR PARTE DE LA ENTIDAD ES VIABLE PARA ADJUDICAR AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN CASO DE HABER RECIBIDO VARIAS OFERTAS
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACIÓN DE LA NORMA Y APLICACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO	EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS CON LA VERIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	COMUNICACIÓN CON LA MESA DE AYUDA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR A TRAVES DE LOS INFORMES QUE PRESENTE EL CONTRATISTA	CONTROL Y ANALISIS DE PODER ADJUDICAR A OTRO PROPONENTE
	PERIODICIDAD	DIARIA Y/O COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA DEL PROCESO	DIARIA EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN	DIARIA AL MOMENTO DE IDENTIFICAR LA FALLA	DIARIA EN LA ETAPA DE EJECUCION HASTA LA CULMINACION DEL CONTRAOT A SATISFACCIÓN	DIARIA DENTRO DEL TERMINO DE DESISTIMEINTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

N.º	1	2	3	4	5
CLASE	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	PLANEACIÓN, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	EJECUCION
TIPO	ECONÓMICO	ECONOMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONOMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA CUANDO REALIZÓ SU PROPUESTA ECONOMICA	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FLUCTUACIÓN DE PRECIOS DEL MERCADO POR EL PRECIO DEL DÓLAR EN INSUMOS, MATERIAL, MOBILIARIO, REMUNERACIONES Y CUALQUIER OTRO RECURSO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA ENTREGA DE LOS BIENES /SERVICIOS EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS



N.º		1	2	3	4	5
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		RIESGO DE EJECUCION DEL CONTRATO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	AUMENTO EN LOS COSTOS DEL CONTRATO VARIACIÓN EN EL ALCANCE DEL CONTRATO. AFECTACIÓN DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.
PROBABILIDAD		1	2	1	2	2
IMPACTO		3	3	4	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	5	5	7	7
CATEGORÍA		BAJO	MEDIO	MEDIO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	OFERENTE	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA –CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACION CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN DOLARES	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		COMUNICACIÓN PERMANENTE CON EL CONTRATISTA PARA TENER CERTEZA SOBRE LA EJECUCION DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBE ASUMIR SUS COSTOS RESPECTO A LA PRESENTACION DE SU OFERTA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ANALIZAR EL MERCADO Y POSIBLES VARIACIONES DE PRECIOS. EL CONTRATISTA DEBE ANALIZAR EL MERCADO Y EFECTUAR UNA PROYECCIÓN DEL COMPORTAMIENTO DEL MISMO Y LAS POSIBLES VARIACIONES DE PRECIOS.	EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES. EL CONTRATISTA DEBERA ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES EN CASO DE PRESENTATARSE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE LA CENAC BUCARAMANGA	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO- ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES AL TERMINO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	AL TERMINO DE LA PUBLICACION DEL INFORME DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACION DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION TOTAL DE LOS ELEMENTOS	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES, O CUANDO SE SANCIONE EN DEBIDO PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	INFORME DE SUPERVISOR	MEDIANTE LA VERIFICACION Y ANALISIS DE RESPUESTA ALLEGADA POR EL OFERENTE PARA REALIZAR EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	EVALUANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION

N.º		1	2	3	4	5
			COMITÉ DE LA CENAC BUCARAMANGA			
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL EN EL EVENTO	CUANDO SE EFETUA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	ETAPA DE EJECUCION	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD

RIESGOS TECNICOS

RIESGO TÉCNICO	
CLASE	ESPECÍFICO
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	QUE EL CONTENEDOR PRESENTE DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES, CORROSIÓN, FILTRACIONES, FALLAS DE HERMETICIDAD O CONDICIONES DE PISO Y SOPORTE INCOMPATIBLES CON LA CARGA DEL ARCHIVO Y DEL MOBILIARIO RODANTE; O QUE SUFRA DAÑOS DURANTE EL TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, UBICACIÓN O INSTALACIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DETERIORO PREMATURO O INESTABILIDAD DE LA SOLUCIÓN, INGRESO DE AGUA O HUMEDAD, AFECTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, REPROCESOS, RETRASOS Y NO RECIBO A SATISFACCIÓN.
PROBABILIDAD	2
IMPACTO	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA 100%
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTENEDOR EN LA ENTREGA, UBICACIÓN E INSTALACIÓN. VERIFICACIÓN DEL ESTADO ESTRUCTURAL, SUPERFICIES, RECUBRIMIENTOS, SELLADO, PISO Y CONDICIONES DE APOYO. CORRECCIÓN O REEMPLAZO DE ELEMENTOS DEFECTUOSOS ANTES DEL RECIBO A SATISFACCIÓN.
PROBABILIDAD DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2
VALORACIÓN DEL RIESGO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	3
CATEGORÍA DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DESDE LA ENTREGA, TRANSPORTE, UBICACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONTENEDOR.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
MONITOREO Y REVISIÓN - ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INSPECCIÓN DIRECTA DEL SUPERVISOR. LISTA DE CHEQUEO, REGISTRO FOTOGRÁFICO Y VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FÍSICAS Y FUNCIONALES.
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y ANTES DEL RECIBO FINAL.
RIESGO TÉCNICO	
CLASE	ESPECÍFICO
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	QUE EL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN, VENTILACIÓN O DESHUMIDIFICACIÓN QUEDE INCORRECTAMENTE DIMENSIONADO, INSTALADO O CONFIGURADO Y NO GARANTICE CONDICIONES AMBIENTALES ESTABLES PARA LA CONSERVACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON EL CÁLCULO TÉRMICO E HIGROMÉTRICO EXIGIDO PARA LAS CONDICIONES DE CÚCUTA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EXCESO DE HUMEDAD, CONDENSACIÓN O TEMPERATURAS INADECUADAS; DETERIORO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS EQUIPOS; NECESIDAD DE AJUSTES, REINSTALACIONES O CAMBIO DE EQUIPOS; RETRASO EN EL RECIBO.
PROBABILIDAD	2
IMPACTO	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA 100%
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	REVISIÓN DEL CÁLCULO TÉRMICO E HIGROMÉTRICO Y DE LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS ANTES DE SU INSTALACIÓN. VERIFICACIÓN DE DRENAJES, FILTRACIÓN, ACCESO PARA MANTENIMIENTO Y REINICIO AUTOMÁTICO. REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y AJUSTES PREVIOS AL RECIBO.
PROBABILIDAD DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2
VALORACIÓN DEL RIESGO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	3
CATEGORÍA DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	RIESGO BAJO



¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	ANTES DE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y DURANTE SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
MONITOREO Y REVISIÓN - ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	REVISIÓN DOCUMENTAL DEL CÁLCULO Y FICHAS TÉCNICAS, PRUEBAS FUNCIONALES Y VERIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS AMBIENTALES DURANTE LA PUESTA EN SERVICIO.
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE LA INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.
RIESGO TÉCNICO	
CLASE	ESPECÍFICO
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	QUE EL SISTEMA DE MONITOREO AMBIENTAL PRESENTE LECTURAS INEXACTAS, PÉRDIDA DE REGISTROS, FALLA EN LAS ALARMAS O NO CUENTE CON CALIBRACIÓN VIGENTE Y TRAZABLE PARA LA MEDICIÓN DE TEMPERATURA Y HUMEDAD RELATIVA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	IMPOSIBILIDAD DE VERIFICAR LAS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL, DETECCIÓN TARDÍA DE DESVIACIONES AMBIENTALES, RIESGO DE DETERIORO DEL ARCHIVO Y NO RECIBO DEL SISTEMA A SATISFACCIÓN.
PROBABILIDAD	2
IMPACTO	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA 100%
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN VIGENTE Y TRAZABLE. REALIZAR PRUEBAS DE MEDICIÓN, REGISTRO HISTÓRICO, VISUALIZACIÓN Y ACTIVACIÓN DE ALARMAS. COMPROBAR ALMACENAMIENTO DE DATOS Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO ANTES DEL RECIBO.
PROBABILIDAD DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2
VALORACIÓN DEL RIESGO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	3
CATEGORÍA DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	CON LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA PRUEBA FUNCIONAL Y RECIBO A SATISFACCIÓN.
MONITOREO Y REVISIÓN - ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, REVISIÓN DE REGISTROS Y ACTIVACIÓN DE ALARMAS POR PARTE DEL SUPERVISOR.
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PRUEBAS DE ENTREGA.
RIESGO TÉCNICO	
CLASE	ESPECÍFICO
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	QUE EL SISTEMA ELÉCTRICO Y/O EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS SEAN DISEÑADOS O INSTALADOS DE FORMA INADECUADA, PRESENTEN FALLAS, NO SEAN COMPATIBLES CON LAS CARGAS Y EQUIPOS INSTALADOS O NO CUMPLAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS APLICABLES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	RIESGO DE CORTOCIRCUITO, SOBRECARGA, INCENDIO O FALLA DE LOS EQUIPOS; AFECTACIÓN A LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DOCUMENTOS; REPROCESOS, RETRASOS Y NO RECIBO A SATISFACCIÓN.
PROBABILIDAD	2
IMPACTO	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA 100%
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICACIÓN DEL DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, CUADRO DE CARGAS, DIAGRAMA UNIFILAR, TABLERO, CIRCUITOS, PROTECCIONES, PUESTA A TIERRA Y SOBRETENSIONES. PARA EL SISTEMA CONTRA INCENDIOS, VERIFICAR PLANO, UBICACIÓN DE DISPOSITIVOS, RESPALDO, CABLEADO Y PRUEBAS FUNCIONALES. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL RETIE QUE RESULTEN APLICABLES.
PROBABILIDAD DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2
VALORACIÓN DEL RIESGO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	3
CATEGORÍA DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR DEL CONTRATO



FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DESDE EL DISEÑO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICO Y CONTRA INCENDIOS.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
MONITOREO Y REVISIÓN - ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	REVISIÓN DE DISEÑOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS, INSPECCIÓN DE LA INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y RESPALDO.
PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE LA INSTALACIÓN Y EN LAS PRUEBAS PREVIAS AL RECIBO.
RIESGO TÉCNICO	
CLASE	ESPECÍFICO
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	QUE LOS ARCHIVADORES RODANTES O EL MOBILIARIO DE ARCHIVO PRESENTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O ENSAMBLE, INESTABILIDAD, DESALINEACIÓN, FALLAS EN LOS MECANISMOS DE DESPLAZAMIENTO O UNA INSTALACIÓN INCOMPATIBLE CON EL ESPACIO Y LAS CONDICIONES DEL CONTENEDOR.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DIFICULTAD O IMPOSIBILIDAD DE OPERACIÓN DEL ARCHIVO, RIESGO PARA LOS USUARIOS, AFECTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS O DEL PISO DEL CONTENEDOR, REPROCESOS, CAMBIO DE ELEMENTOS Y NO RECIBO A SATISFACCIÓN.
PROBABILIDAD	2
IMPACTO	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA 100%
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	INSPECCIONAR LA CALIDAD, ARMADO, ALINEACIÓN, ESTABILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL MOBILIARIO. VERIFICAR SU DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN SEGURA Y COMPATIBILIDAD CON EL CONTENEDOR. REALIZAR PRUEBAS DE DESPLAZAMIENTO Y EXIGIR AJUSTE O REEMPLAZO DE ELEMENTOS DEFECTUOSOS.
PROBABILIDAD DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2
VALORACIÓN DEL RIESGO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	3
CATEGORÍA DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE EL SUMINISTRO, ENSAMBLE E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO DE ARCHIVO.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LAS PRUEBAS DE OPERACIÓN Y EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
MONITOREO Y REVISIÓN - ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INSPECCIÓN VISUAL Y FUNCIONAL DEL MOBILIARIO, PRUEBAS DE DESPLAZAMIENTO, VERIFICACIÓN DE ESTABILIDAD Y REGISTRO DE NOVEDADES POR EL SUPERVISOR.
PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EL MONTAJE Y EN LA ENTREGA FINAL.



9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia de la división de aquella según el caso:

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional Cenac Bucaramanga, en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015 Sección 3.

ETAPA CONTRACTUAL:

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere Y seis (06) meses mas.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:	Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere y cuatro (04) meses más .
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV y su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

NOTA 1: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Y QUE AMPLARA LAS MULTAS Y LAS CALUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL (CENAC BUCARAMANGA).

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones



Av. Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro
Bucaramanga -Santander
cenacbuc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL (CENAC BUCARAMANGA) y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL (CENAC BUCARAMANGA) para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL (CENAC BUCARAMANGA), teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL (CENAC BUCARAMANGA).

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL (CENAC BUCARAMANGA) y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL (CENAC BUCARAMANGA) para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional –(CENAC BUCARAMANGA) asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.



Av. Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro
Bucaramanga -Santander
cenacbuc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

10. 1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del futuro contrato será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP, suscripción del acta de inicio) hasta el 15 de diciembre de 2026.

NOTA 1: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

NOTA 2: Los tiempos de entrega empiezan a contar a partir del día en que es firmada el acta de inicio.

10.2 LUGAR DE EJECUCION

El lugar de entrega de los bienes a contratar será en el siguiente centro logístico:

CENTRO LOGÍSTICO	UNIDADES CENTRALIZADAS	CIUDAD DE UBICACIÓN
Almacén Batallón de Servicios ASPC No. 5 Mercedes Abrego	BRCNNA2- CUCUTA	Cúcuta- Norte de Santander

10.3 VALOR

El valor del contrato derivado del presente proceso de selección será por el valor indicado por el comité económico evaluador, sin sobrepasar el presupuesto que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 6326 expedido el 26-01-2026.

10.4 FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA cancelará al contratista mediante un único pago, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes, por parte del supervisor del contrato, sujeto a cupo PAC, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 *"por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito*



Av. Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro
Bucaramanga -Santander
cenacbuc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Lo anterior previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción del mismo por el MDN- Ejército Nacional – CENAC BUCARAMANGA, este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación de la factura en original debidamente firmada (discriminando los rubros presupuestales, unidad beneficiada por cada centro logístico).
3. Copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
4. Presentación del informe del supervisor del contrato.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC BUCARAMANGA del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
7. Entrada al almacén de los bienes suministrados y/o servicios prestados.
8. Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acreditará el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo a los lineamientos establecidos en la invitación pública de los bienes suministrados.
9. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
10. Entrega de la catalogación de los elementos facturados.
11. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

La presentación de la factura deberá ser en original, debidamente firmada (se deberá facturar individualmente por unidad beneficiada y por cada centro logístico).

CONDICIONES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

PROCESO DE RECEPCIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA, NOTAS DÉBITO Y NOTAS CRÉDITO

A continuación, se relacionan las precondiciones que deben cumplir los documentos electrónicos-DE con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los mismos, los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlos, según los lineamientos definidos por la Administración



Av. Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro
Bucaramanga -Santander
cenacbuc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

1. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
2. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
3. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
4. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de documentos electrónicos Factura Electrónica de Venta, Notas Débito y Notas Crédito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
5. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber:

andrea.rivera@ejercito.mil.co

`#515-01-03-006;ContratoNo.-XXX-AAAA;Astrid.maldonadootalora@buzonejercito.mil.co#5`
6. El sistema notificará al emisor la confirmación de la recepción de los documentos enviados.

TENGA EN CUENTA: En caso de que se le informe que no se ha recibido el documento electrónico a la plataforma usted puede enviar al correo centralizar el documento electrónico para ser procesado.

Cabe resaltar que las facturas deben ser enviadas una por una y de la siguiente manera:

CORREO DE DESTINO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co **EN EL ASUNTO DEBEN ESCRIBIR LO SIGUIENTE:** 15-01-03-006; Contrato No.-XXXXAAA; con copia al correo del facturador juan.riverosca@ejercito.mil.co y con copia al correo del supervisor Leonardo.zapata@ejercito.mil.co

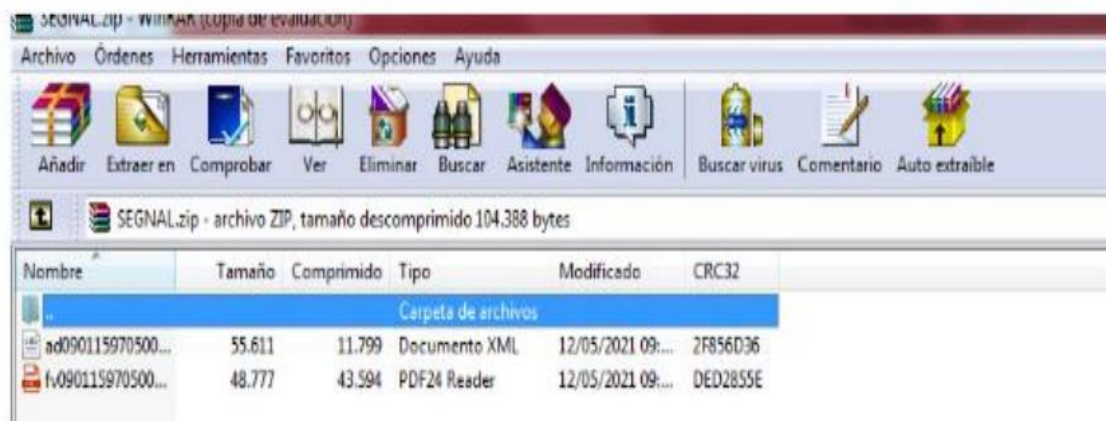
ADJUNTO: Se debe adjuntar la carpeta ZIP (carpeta comprimida) que arroja el software de facturación. Dentro de esta carpeta debe estar únicamente el archivo XML y el PDF que contiene la factura. **POR FAVOR NO ALTERAR NI MODIFICAR EL PDF.**

Anexo imagen en la que podemos identificar los dos archivos que deben aparecer en la CARPETA ZIP.



Av. Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro
Bucaramanga -Santander
cenacbuc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co





El correo se debe enviar tal cual como se indicó anteriormente, no se debe escribir notas como: "Cordial saludo, adjunto factura xxx", "Atentamente EMPRESA XXX"; "Gracias por su atención", no debemos escribir nada en absoluto porque el sistema no aceptará la factura. **SOLAMENTE DEBE IR EL CORREO DE DESTINO, EL ASUNTO Y LA CARPETA COMPRIMIDA.**

NOTA 1: El procedimiento anterior para la recepción de los documentos electrónicos: factura electrónica de venta, notas débito y notas crédito, podrá ser modificado de acuerdo a los parámetros y políticas de regulación o de implementación del sistema y se comunicará previamente a través del supervisor, así mismo el supervisor deberá solicitar al proveedor una preforma o borrador de la factura, antes de generarla, para que este verifique e identifique errores frecuentes.

10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA
1	"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES Y ARCHIVADORES RODANTES, PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL CENAC BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA 2026.	LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	6 MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

10.6 MONEDA DEL CONTRATO

Pesos Colombianos.



Av. Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro
Bucaramanga -Santander
cenacbuc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



10.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes y del supervisor del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en el contrato.

En desarrollo del objeto contractual, **el contratista** se obliga a:

- 1) Cumplir con las especificaciones técnicas, estudio previo, el pliego de condiciones y el presente Contrato, en particular, con los plazos máximos establecidos.
- 2) Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
- 3) Rechazar los bienes y servicios que no cumplan con las Especificaciones Técnicas, establecidas en el Anexo Único del presente contrato.
- 4) Garantizar que ningún funcionario suministrará ninguna clase de información o detalle a terceros y que mantendrá como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de las unidades beneficiadas en este contrato, conocidos por el Contratista, durante el desarrollo de este contrato y con posterioridad al mismo.
- 5) Asumir en su totalidad los gastos ocasionados como transporte, pérdida del material o daños ocasionados, que cubra la garantía.
- 6) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
- 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas.
- 8) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal.
- 9) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato.
- 10) Responder en los plazos que la CENAC BUCARAMANGA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 11) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
- 12) Constituir en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles EJECUCIÓN siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, las garantías que amparan el presente contrato.
- 13) Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II, diligenciando los campos de pago, numero de factura, fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de



Av. Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro
Bucaramanga -Santander
cenacbuc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



la factura y estado, en cumplimiento a lo previsto en la Guía rápida de Gestión contractual para Proveedores en el SECOP II.

- 14) Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades del contrato, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la comunicación de inicio del plazo de ejecución.
- 15) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.

PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo".



Av. Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro
Bucaramanga -Santander
cenacbuc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



- 16) Entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento del mismo el certificado del curso virtual de cincuenta horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
- 17) Dar cumplimiento a todas las medidas que en materia sanitaria y de bioseguridad adopten el Gobierno Nacional, las autoridades Distritales y las Fuerzas Militares, para la prevención y mitigación.
- 18) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- 19) Una vez adjudicado el contrato el contratista se compromete a entregar la oferta Económica discriminado el IVA gravado a los bienes y/o servicios si hubiere lugar. Esto deberá presentarlo antes de la firma del acta de inicio, siendo requisito para la suscripción de la misma.

MDN- EJÉRCITO NACIONAL

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor del contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas

SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato designado será el Ejecutivo y Segundo Comandante BRAGNA 2 y/o quien haga sus veces, de acuerdo a Resolución de comités.

Nota: El contratista se hace responsable de ejecutar de manera directa el contrato por lo cual ni el supervisor del contrato ni los centros logísticos se entenderán con terceros para la recepción, devolución y/o entrega de productos.

11. RELACIÓN DE ANEXOS:



Av. Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro
Bucaramanga -Santander
cenacbuc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Se adjuntar todos los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, aval técnico de las cotizaciones.

Firmas,



Coronel JONATHAN RODOLFO CORTES NIVIA
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BRCNA2 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Gerente de Proyecto



SS. JAIRO JAVIER CORREDOR SALAMANCA
Suboficial de Planes y estadística BRCNA2 y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador



PS. JAIR VILLALOBOS BACCA
Comité Estructurador Jurídico



PS. GINNA LIZZETH ACEROS BAEZ
Comité Estructurador Económico



Av. Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro
Bucaramanga -Santander
cenacbuc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

